TOMO 155 — Montevideo, Viernes 28 de Julio de 1944 — Número 11344

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto. Se agrupan disposiciones legales sobre horario y cierre de comercios, etc., señalándose pena para las contravenciones

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1944.—Número 1930|944.

Vistos los decretos-leyes números 9.347 (cierre uniforme), de 13 de Abril de 1934 y 10.322 (casas de peinados y similares), de 25 de Enero de 1943, ley de 6 de Junio de 1944 y leyes de 16 de Junio de 1944;

Considerando: que la ley de 6 de Junio de 1944 lo mismo que las modificaciones introducidas a los horarios y regímenes de trabajo por el decreto-ley número 10.235 (horario continuo), de 18 de Setiembre de 1942 y las leyes números 10.431 de 23 de Junio de 1943 y 10.466 de 23 de Diciembre de 1943 (horario verano), se referían a los establecimientos comerciales comprendidos en el párrafo 1.° del artículo 1.° del decreto-ley número 9.347, de 13 de Abril de 1934;

Considerando: que la ley de 16 de Junio de 1944 incluye a los obreros y empleados de los comercios y anexos no comprendidos en el decreto-ley número 9.347 en los beneficios y garantías establecidos en los artículos 3.°, 5.°, 6.° y 7.° de la ley de 6 de Junio de 1944 y fija en un mes antes de la fecha de su promulgación para que empiecen a correr los aumentos en las remuneraciones a que se refiere la ley de 6 de Junio de 1944;

Considerando: que el artículo 4.° de la ley de 6 de Junio de 1944 comprende en el beneficio por despido a los empleados y obreros de todos los establecimientos comerciales, aún los no comprendidos en el decreto-ley número 9.347 de 13 de Abril de 1934, y que el artículo 2.° de la ley de 16 de Junio de 1944 rerotrae al 1.° de Junio de 1944 el régimen de indemnizaciones aludido;

Considerando: que el artículo 3.° del decreto de 15 de Noviembre de 1940 ya soluciona y prevé el caso de los patronos de establecimientos que deben retirar de sus comercios las planillas de contralor de horarios y descansos para facilitarlas a otras dependencias del Estado, tales como el Instituto de Jubilaciones. Dirección General de Impuestos Directos, etc., evitando que dichos comercios permanezcan sin contralor efectivo;

Considerando conveniente para la mejor aplicación de las disposiciones legales dictadas por el Cuerpo Legislativo en materia de horario comercial, reunir en un solo cuerpo las normas reglamentarias vigentes sobre el particular, lo que facilitará su mejor conocimiento por parte de los interesados y la más correcta difusión de las mismas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el día 17 de Junio de 1944 los comercios mayoristas y los minoristas comprendidos en el párrafo 1.° del artículo 1.° del decreto-ley 9.347, de 13 de Abril de 1934, tales como tiendas, mercerías, casas de artículos para hombre, joyerías, bazares, mueblerías, zapaterías, etc., y además las instituciones de crédito recíproco, las compañías de seguros y similares, las casas homeopáticas y otros obligados al descanso semanal y cierre del establecimiento en la tarde del día sábado y el día domingo y cuyo funcionamiento puede interrumpirse a hora fija sin perjuicio para el público, sólo podrán permanecer abiertos de lunes a viernes entre las 7 y las 19 horas y los sábados entre las 7 y las 12 y 30.

Está incluído también en este inciso el comercio similar realizado en la calle y demás lugares públicos. Toda excepción justificada a la hora de apertura y cierre fijados deberá gestionarse expresamente en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el que elevará con informe al Ministerio de Industrias y Trabajo el pedido correspondiente para su resolución. Dentro del horario de apertura y cierre cada comercio establecerá la distribución correspondiente a cada turno de empleados, los que sólo podrán trabajar en conjunto y como máximo las 8 horas reglamentarias diarias.

Art. 2.° Los establecimientos comerciales comprendidos en el artículo anterior sólo podrán ser habilitados al público desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre.

Los horarios de los empleados y obreros deben terminar como máximo a la hora exacta del cierre, con las siguientes excepciones:

A) El Director o Gerente y los empleados superiores a que se refiere el decreto de 9 de Julio de 1943.
B) El personal ocupado en la expedición de mercaderías y los Cajeros, que podrán permanecer hasta 20 minutos después de la hora de cierre, deduciéndose ese período de tiempo de la hora de entrada, lo que será anotado en una planilla de contralor especial;
C) Los peones de limpieza, cuya jornada legal máxima será libremente distribuída.
D) Los repartidores y choferes, cuyo horario legal máximo será libremente distribuído, fijándolo en la planilla y en la libreta de contralor del trabajo en la vía pública, bajo la firma del patrono o su representante y cuya libreta deberá ser conservada permanentemente en poder de los trabajadores referidos bajo la exclusiva responsabilidad del patrono.

Art. 3.° El horario de trabajo de los empleados y obreros de los comercios comprendidos en el artículo 1.° de la presente reglamentación, podrá ser discontinuo o continuo. En el primer caso deberá establecerse un descanso mínimo de dos horas y media, y en el segundo, el descanso será de media hora, por lo menos, computado como trabajo efectivo y se ubicará de manera que no pueda existir un período de trabajo continuo mayor de 4 horas.

Art. 4.° Los almacenes de comestibles, puestos de verduras, frutas y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías, carnicerías y similares y otros comercios dedicados a la venta de artículos alimenticios, podrán permanecer abiertos desde las 7 a las 20 y 30 horas y los sábados hasta las 21 y 30 horas, con la sola excepción de:

A) De las panaderías, que podrán abrir desde la hora 6 y de las fábricas de pastas frescas que podrán abrir sus comercios a esta última hora, únicamente los días domingo y feriados.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del segundo trimestre en el N.o 11.342 (26 de Julio).

B) De las carnicerías que quedarán sometidas al siguiente régimen: apertura de lunes a sábado, inclusive, a la hora 6; cierre. de lunes a viernes, inclusive, 20 y 30 horas; sábados, hora 23, pudiendo este día efectuar reparto hasta la hora 22; los domingos en el período de turnos, el horario será de 6 a 12 horas.

Art. 5.° Las peluquerías y casas de peinados podrán permanecer abiertas de lunes a viernes, inclusive, de las 7 hasta las 20 y los sábados hasta las 21 y 30 horas

Las casas de peinados, institutos de belleza y peluquerías para mujer, del Departamento de Montevideo, clausurarán sus actividades los días sábado a las 14 horas, no pudiendo iniciarlas antes de las 8.

El personal trabajará de lunes a viernes con jornada normal, pudiendo permanecer en actividad hasta 6 horas continuas los días sábado, pero gozarán de un descanso intermedio mínimo de quince minutos contados como trabajo efectivo. Podrá suprimirse el descanso intermedio cuando el horario fijado al empleado para el día sábado, no exceda de cinco horas y 30 minutos.

Art. 6.° Los cabarets, dancings, boites y similares, aún los que funcionan como anexos de otros establecimientos, sólo podrán funcionar hasta la hora 3, debiendo cerrar sus puertas a dicha hora, con cesación absoluta de toda actividad.

Art. 7.° Los bares, cafés, confiterías que abonen patente de café y las licencias alcohólicas señaladas en los incisos D) y E) del artículo 13 de la ley de 28 de Diciembre de 1933, podrán permanecer abiertos hasta la hora 3.

Estos establecimientos no podrán abrir sus puertas antes de la hora 7 salvo los casos en que opten por la fórmula de anticipar hasta en dos horas la clausura, en cuyo caso podrán adelantar la apertura en el mismo número de horas que el anticipado.

Los cafés y bares que no estén comprendidos en el párrafo 1.° de este artículo permanecerán cerrados de la hora 24 a las 6.

Art. 8.° Los bares anexados a comercios de otros ramos se regirán por las disposiciones relativas a los bares independientes de igual categoría, siempre que el comercio a que están anexados tenga local independizado del que ellos ocupan sin que exista comunicación interior abierta entre ellos.

Art. 9.° Los cafés y bares con frente a las calles Guaviyu y José L. Terra, desde Isidoro de María hasta Libres; a las calles Cuñapirú y Martín García, desde General Flores hasta Porongos; a las calles Cádiz y camino Propios, a una distancia hasta cien (100) metros del Mercado Modelo, y a los caminos Sienra y Melilla a una distancia hasta cien metros de la Tablada podrán permanecer abiertos los días de mercado durante el horario fijado para realizar las tareas de descarga y transacciones.

Art. 10. La permanencia de los empleados y obreros de todo establecimiento comercial en los sitios de trabajo no podrá exceder de 8 horas por día, durante cinco días, y de cuatro horas el día que completan la jornada semanal de 44 horas.

Art. 11. Todo establecimiento comercial, deberá exhibir, en lugar visible, la planilla de contralor de horarios y descanso de su personal, sin que se admita, en caso de constatarse su falta, la excusa de que ha sido retirada por facilitarla a otras dependencias del Estado.

Art. 12. El personal de los talleres que dentro del mismo local tenga cualquier establecimiento comercial destinado a la confección o arreglo de mercaderías para atender directamente y al detalle las necesidades del público, se considera incluído en todos los beneficios que otorga la ley de 6 de Junio de 1944 para los empleados de comercio. Asimismo, decláranse comprendidos en los beneficios de las leyes reglamentarias a los trabajadores utilizados en las actividades, tales como sastrerías y zapaterías a la medida, panaderías y confiterías, venta de repuestos en los talleres mecánicos, empresas de depósitos de muebles y mudanzas, empresas de consignaciones y distribución de encomiendas, sanatorios que no sean de asociaciones mutualistas, personal de servicio, vigilancia y limpieza de los Bancos privados, cooperativas, auxilio automovilista con todos sus anexos y empresas de radiodifusión.

Art. 13. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado aplicarán en sus servicios comerciales e industriales los horarios de trabajo relativos al comercio o a la industria con que puedan competir.

Art. 14. Cuando por razones de fuerza mayor el personal deba permanecer en el establecimiento más tiempo que el determinado por las leyes que se reglamentan, se dará aviso por triplicado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debiendo estarse a la resolución correspondiente.

Art. 15. Cuando de acuerdo con el artículo anterior se obligue al personal a permanecer por más tiempo que el horario establecido, se hará la compensación que corresponda dentro del período de seis días para que en ningún momento se exceda de la jornada semanal respectiva.

Art. 16. Queda prohibida la venta de mercaderías, cualquiera sea el ramo que integren, después de la hora fijada para el cierre de los comercios pertinentes.

Art. 17. Los establecimientos que comercien en diversos ramos, y que por causa de su actividad principal no estén comprendidos en las limitaciones legales de cierre a determinada hora y en determinados días, en los que se constate que venden artículos propios de los ramos comprendidos en esas limitaciones fuera de las horas fijadas para su venta en aquellos establecimientos en que constituyen la actividad principal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00) de acuerdo con la importancia de su capital en giro.

No está comprendida en esa prohibición la venta de los siguientes artículos: escobas, cepillos, trapos de piso, líquidos, pomadas y polvo para limpiar metales; velas, ladrillos y jabones pulidores; azul de ropa; escarbadientes, palillos para ropa, agujas para primus, soda cristal, aguas cloruradas; lápices y lapiceras, tintas para escribir, goma en frascos, gomas para borrar, cuadernos para escolares, libretas, plumas para escribir, papel higiénico, cordones para calzado, alpargatas, agujas para coser, alfileres, pomada para calzado y jabones.

Art. 18. Cuando se trata de establecimientos a la vez industriales y comerciales o cuyos locales sirvan de vivienda al patrono o encargado y no tengan puerta independiente de acceso, podrá entreabrirse la del negocio, en forma que no se pueda ver de la calle para el interior de aquél, y siempre que se coloque por la parte exterior, y en lugar bien visible, un cartel que expedirá el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el que se anuncie al público que no se vende ninguna mercadería fuera de tales horas. La infracción a este artículo se penará con multa mínima de cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 19. Las infracciones a la prohibición de venta de determinados artículos fuera de determinadas horas serán penadas, por la primera vez, con las multas correspondientes, y los comercios en los que se haya infringido la prohibición por segunda vez serán intimados a optar, dentro de un plazo de diez (10) días a contar de la notificación, entre el régimen de apertura fijado por el artículo 1.o de esta reglamentación o a colocar los artículos de venta prohibida en locales total y permanentemente independientes.

Art. 20. Institúyese una Comisión Asesora integrada por un funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Centro de Almaceneros Minoristas y un delegado de la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, que tendrá por cometido proponer en cada caso a la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados las medidas que juzgue adecuadas y justas para impedir la competencia desleal e informar acerca del ramo de los comercios en los casos que le sean consultados.

Art. 21. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dispondrá, en la forma que considere más conveniente, la renovación de las planillas de todos los establecimientos efectuados por la presente reglamentación.

Art. 22. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá autorizar, cuando lo considere conveniente, los horarios continuos que soliciten las industrias, instituciones y actividades de cualquier índole no comprendidas por las leyes que se reglamentan, estipulando los descansos intermedios a concederse, que se contarán como trabajo efectivo y remunerado.

Art. 23. Mientras no se instituyan Consejos de Salarios que determinen sueldos y jornales para los empleados y obreros de los comercios comprendidos en las leyes que se reglamentan los sueldos y jornales a pagarse a dichos empleados y obreros serán aumentados con arreglo a la siguiente escala:

A) Sueldos hasta cincuenta pesos ($ 50.00), el veinte por ciento (20 %); jornales diarios de hasta dos pesos ($ 2.00), el veinte por ciento (20 %); jornales horas de hasta veinticinco centésimos ($ 0.25), el veinte por ciento (20 %).

B) Sueldos por el excedente de cincuenta pesos ($ 50.00) hasta setenta pesos ($ 70.00), el diez por ciento (10 %); jornales diarios por el excedente de dos pesos ($ 2.00) hasta dos pesos con ochenta centésimos (pesos 2.80), el diez por ciento (10 %); jornales horas por el excedente de veinticinco centésimos ($ 0.25) hasta treinta y cinco centésimos ($ 0.35), el diez por ciento (10 %).

C) Sueldos por el excedente de setenta pesos ($ 70.00) hasta ciento cincuenta pesos ($ 150.00), el cinco por ciento; jornales diarios por el excedente de dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) hasta seis pesos

($ 6.00), el cinco por ciento (5 %); jornales horas por el excedente de treinta y cinco centésimos ($ 0.35) hasta setenta y cinco centésimos ($ 0.75), el cinco por ciento (5 %).

D) Los empleados y obreros con sueldos superiores a ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales o salarios de más de seis pesos ($ 6.00) diarios o setenta y cinco centésimos ($ 0.75) por hora deberán ser aumentados a ciento sesenta y seis pesos ($ 166.00) mensuales o su equivalente diario u horario.

Los aumentos precedentes también alcanzarán a los beneficios que dichos empleados y obreros perciban desde el 1.o de Mayo de 1944 por concepto de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones estimadas como remuneración normal y permanente. Para estas estimaciones se estará a las determinaciones hechas por el Instituto de Jubilaciones.

A los efectos de aplicar los aumentos al personal que perciba sueldo y además cantidades variables, se procederá a sumar a las cantidades fijas el promedio mensual de las variables en el período 1.o de Mayo de 1943 a 1.o de Mayo de 1944 o en la fracción de período en el caso de los trabajadores que no hayan actuado en la totalidad del período. A la suma resultante se aplicará la escala legal de aumentos incorporando el aumento correspondiente a la cantidad fija. En el caso de trabajadores solamente a comisión, porcentaje, etc., se tomará el promedio en la misma forma y se calculará el aumento. Mensualmente se le liquidará la cantidad fija de aumento con independencia de sus entradas mensuales variables.

Art. 24. Se computarán a los aumentos establecidos en el artículo anterior, para los empleados y obreros de los comercios anexos no comprendidos en el decreto-ley número 9.347, de 13 de Abril de 1934, los ya fijados desde el 14 de Setiembre de 1943 por convenios colectivos que hayan sido registrados ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, completándose las cantidades cuando no lleguen al monto fijado por el artículo 23 pero en ningún caso podrán ser disminuídas cuando excedan de dicho monto.

Art. 25. Los aumentos de remuneraciones a que se refieren los artículos anteriores comenzarán a regir desde el 1.o de Mayo de 1944 para los empleados y obreros de los establecimientos comprendidos en el artículo 1.o del decreto-ley 9.347 de 13 de Abril de 1934, y desde el 16 de Mayo de 1944 para los empleados y obreros de los demás establecimientos comerciales y anexos.

Art. 26. Los empleados y obreros de todos los establecimientos comerciales, sin excepción, que fueran despedidos, tendrán derecho a una indemnización equivalente al importe de la remuneración total, comprendidos sueldo, porcentajes, comisiones sobre venta, propinas, etc., de un mes de trabajo por cada año o fracción de actividades con límite de tres mensualidades, si tuvieren derecho a jubilación y de seis mensualidades, como máximo, en caso contrario. Esta indemnización excluye la que determina el artículo 158 del Código de Comercio, pero es sin perjuicio de lo dispuesta por el artículo 26 de la ley número 9.196, de 11 de Enero de 1934. Este beneficio no alcanza a los obreros y empleados que sean despedidos por notoria mala conducta. El cálculo sobre porcentaje, comisiones sobre venta, etc., se hará calculando el promedio cobrado por el empleado u obrero durante el año —o fracción si no llega al año— immediato anterior a la fecha del despido o cese.

Este régimen de indemnizaciones empezará a regir para todos los empleados y obreros que hayan sido despedidos desde el 1.o de Junio de 1944.

Art. 27. Para la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y la intimación de las multas, son autoridades de aplicación el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Dirección General de Impuestos Directos, la Dirección General de Impuestos Internos y las Jefaturas de Policía, que actuarán, siguiendo los procedimientos en vigencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.o) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilará el cumplimiento de los artículos 1.o al 6.o, 10 al 18, 23 al 25 y 29 al 32.

2.o) Las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos, no sólo por intermedio de sus Inspectores sino también por el de los Agentes de Rentas, vigilarán el cumplimiento de los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

3.o Las Jefaturas de Policía vigilarán el cumplimiento de los artículos 6.o, 8.o y 9.o

Art. 28. Los establecimientos, instituciones, escritorios comerciales, negocios y demás actividades comprendidos por las leyes que se reglamentan, que contravengan las disposiciones de las mismas y del presente decreto, serán penados de acuerdo con la siguiente escala: Las infracciones en las horas de apertura o de cierre, con multa de veinte a quinientos pesos.

Las infracciones en cuanto a horarios de los empleados y obreros, con las multas de veinte pesos ($ 20.00) por persona por la primera vez, y de treinta pesos ($ 30.00), en caso de reincidencia.

Las demás infracciones, con multa de veinte a quinientos pesos ($ 20.00 a $ 500.00), y el doble en caso de reincidencia.

Art. 29. A los efectos de la aplicación del artículo anterior, se considera reincidencia el hecho de que en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la constatación de la infracción, el establecimiento, oficina, patrono o empresario responsable de la misma haya sido objeto de una sanción definitiva por transgresión a la ley de que se trata.

Art. 30. Los patronos, sean personas físicas o jurídicas, de las empresas, compañías o sociedades, serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones constatadas en sus establecimientos y declaradas contra sus directores, gerentes o representantes.

Las infracciones o contravenciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos.

Art. 31. Para la aplicación de las penas y demás, se seguirá el siguiente procedimiento determinado por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941.

Comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Dirección del Instituto dentro del término de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Dirección en veinticuatro horas. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el interesado interpusiera algún recurso, éste tendrá efecto suspensivo.

Si el Poder Ejecutivo confirmara, de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarlo dentro del tercer día de la correspondiente notificación. Si no se efectuara así, podrá proseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor sin previa tasación.

Art. 32. En los casos en que se autorice la utilización de locales de establecimientos comprendidos en la obligatoriedad del cierre a determinada hora para la celebración de exposiciones, conferencias, fiestas de beneficiencia, etc., queda terminantemente prohibida la presencia en dichos locales de los empleados y obreros del establecimiento, fuera de las horas que tengan fijadas en las planillas respectivas. Queda exceptuado el personal superior comprendido en el inciso A) del artículo 2.o del presente decreto.

Art. 33. Deróganse, en cuanto se opongan al presente decreto, los decretos de: 23 de Mayo de 1934; 19 de Setiembre de 1935; 13 de Abril de 1942; 29 de Abril de 1942; 8 de Mayo de 1942; 24 de Julio de 1942; 21 de Setiembre de 1942; 16 de Octubre de 1942; 28 de Octubre de 1942; 30 de Octubre de 1942; 23 de Diciembre de 1942; 8 de Enero de 1943; 25 de Enero de 1943; 2 de Julio de 1943; 2 de Julio de 1943; 12 de Julio de 1943; 16 de Julio de 1943; 23 de Julio de 1943; 13 de Agosto de 1943; 13 de Agosto de 1943; 15 de Octubre de 1943; 3 de Diciembre de 1943; 21 de Enero de 1944; 21 de Enero de 1944; 11 de Febrero de 1944; 11 de Febrero de 1944; 18 de Febrero de 1944; 3 de Marzo de 1944 y 12 de Junio de 1944.

Art. 34. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HEC[illegible] ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO"

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas, el día 21 de Julio de 1944.

1—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 984.06 en la reparación de diversas piezas mecánicas en la Draga A-13 que encomendara a los Talleres de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 1270|942).

2—Idem, ídem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 1.160.14, destinada a abonar —previa escrituración— el importe del terreno expropiado a la sucesión de la señora Sara García Lagos de Becu, con destino a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 715|941).

3—Idem, ídem, ídem, para librar orden de pago a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 2.209.50, destinada a abonar —previa escrituración— el importe del terreno que se expropió al señor José Mario Amicone, con destino a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 874|944).

4—Idem, ídem, ídem, para librar orden de pago a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de $ 5.850.03, destinada a abonar —previa escrituración— el importe de la fracción de terreno expropiada al señor José Pola, ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, con destino a los caminos de acceso del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 873|944).

5—Idem, ídem, ídem, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de pesos 1.049.39, destinada a abonar —previa escrituración— el importe de la fracción de terreno expropiado a la señora María Angélica Vivo de Rodríguez, con destino a las obras de la carretera transversal Sauce-Las Piedras (tramo de camino Mendoza a Ramal a Escuela Picardo). (Carpeta 468|943).

6—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Salto, para ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, de las obras de mejoramiento de caminos vecinales de la Colonia 18 de Julio. La contribución del Estado asciende a la suma de $ 2.000.00. (Carpeta 1994|942).

7—Idem, ídem, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía "Playa Building" S. A., para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, de la terminación de los arreglos del trozo del camino desde La Barra del arroyo Maldonado hacia la Laguna José Ignacio, comprendido entre los kilómetros 5-722 y 7-300. La contribución del Estado alcanza a la suma de pesos 10.000.00. (Carpeta 656|944).

8—Se aprueba el nuevo precio de pesos 1.00 el m3 para las zanjas de préstamo con un ancho mayor del previsto, a ejecutar en las fajas laterales del camino en construcción (trozo de carretera Polanco del Yí al arroyo Tala de Castro, en Ruta N.o 42, contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta 1647|930).

9—Se autoriza la permuta, por vía de expropiación, con motivo de las obras de construcción del camino Tranqueras-Masoller, de las fracciones de terreno de propiedad de la sucesión de Antonio Núñez Bittencourt, sitas en la 3.a sección judicial de Rivera, entregando en permuta las fracciones de propiedad del Estado, indicadas en los planos respectivos con las letras "A" y "B". (Carpeta 2030|44).

10—Idem, ídem, ídem, con motivo de las obras de la Ruta N.o 14, carretera de Durazno al pueblo del Carmen, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Honorata Hernández de Hackembruch, sita en la 4.a sección judicial de Durazno, entregándole en permuta la fracción de terreno de propiedad del Estado, señalada en el mismo plano con la letra "B". (Carpeta 1998|944).

11—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Emilio Roveta, necesaria para las obras de modificación de la curva en el empalme a San José de la carretera Montevideo-Florida, en la Ruta N.o 5, sita en la 2.a sección judicial de Canelones. (Carpeta 2031|944).

12—Idem, ídem, de la fracción de terreno delineada en el plano respectivo, de propiedad del señor Angel Pomi y de la sucesión de doña Margarita Sourbies de Pomi, necesarias para las obras de construcción de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, ubicada en la 7a sección judicial de Canelones. (Carpeta 1237|944).

13—Idem, ídem, de la fracción de terreno delineada en el plano respectivo, de propiedad de la señora Valentina Palma de Miranda, ubicada en la 8.a sección judicil del Departamento de Artigas, necesaria para las obras de la Ruta N.o 3 de Salto-Bella Unión, acceso al puente sobre el arroyo Ñaquiñá. (Carpeta número 1997|944).

14—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de cielorrasos antiacústicos colocados en las salas de enfermos del Hospital de Clínicas y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente al señor contratistas Danilo Restano. (Carpeta 1020|942).

15—Idem, ídem, las obras del trozo de camino Rocha-Velázquez, comprendido entre los kilómetros 240-700 y 244-000, construído por el señor contratista ingeniero Adolfo Tastás Nogués. (Carpeta 1002|939).

16—Se pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Lavalleja los antecedentes relacionados con la expropiación del inmueble empadronado con el número 4000, ubicado en la 2.a sección judicial de dicho Departamento, propiedad de doña Cándida García de Villalba, (por ser necesario para las obras de instalación de un campo experimental de riego en Solís de Mataojo, para que se inicie el juicio de expropiación. (Carpeta 2760|943).

17—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Domingo Ballauri, para efectuar una construcción en un terreno ubicado frente a la carretera a Florida, a la altura del kilómetro 32 en la localidad de Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, a una menor distancia de la reglamentaria. (Carpeta 1351|944).

18—Se ratifica la resolución de fecha 9 de Setiembre de 1943, declarando que la exoneración impuesta al señor Juan José Sosa de su cargo de patrón de la Draga H-A-7, de la Dirección de Hidrografía, deja a salvo los derechos jubilatorios que puedan corresponderle. (Carpeta 50|943).

19—Se tienen por autorizados los gastos originados al señor ingeniero don Máximo Nessen Córdoba, con motivo de los estudios del camino Corral de Palma-San Luis del Medio-Cebollatí (Departamento de Rocha), y, se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir la suma de $ 2.812.00 a favor de la cuenta "Tesoro Nacional. Dirección de Vialidad", destinada a abonar dichos gastos. (Carpeta 64|944).

20—Se autoriza al señor don Ignacio Ayerza para construir una verja en el frente de su propiedad ubicada en la Avenida Eugenio Garzón N.o 943, debiendo ubicarse donde se halla el alambrado actual límite de la propiedad. (Carpeta 1600|944).

21—Se declara cesante al Apuntador a jornal, extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad, don Alvaro S. Caravia. (Carpeta 1015|944).

22—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para admitir al contratista de las obras de construcción del Pabellón Lavadero y Máquinas en la Colonia Saint Bois, señor Arturo Trías Du Pré, el cambio de escuadrías de madera de 0.10 x 0.15 para las cerchas del techado del citado lavadero. (Carpeta 2840|937).

23—Se prorroga hasta el 27 de Julio en curso, el plazo que el señor Domingo L. Moglia, tiene fijado por contrato para terminar las obras de ampliación de la escollera de Santa Rita (Colonia), estableciéndose que los sueldos del Sobrestante y gastos de inspección serán abonados por partes iguales entre el Estado y el contratista. (Carpeta 2455|940).

24—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Selva y Vanoli, la reparación y limpieza de dos piezas y un cuarto de baño en el piso alto y una caja de escalera en el edificio ocupado por sus oficinas en la calle 25 de Mayo N.o 696, dentro de la suma de $ 397.00 y con sujeción a las condiciones establecidas. (Carp. 418|944).

25—Se acepta la propuesta del señor Adolfo Shaw para la ejecución de las obras del local de lavadero y muro de contención del Hospital de Clínicas, por la suma de $ 125.851.78. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 12.605.17 en "Imprevistos", y avisos de licitación. (Carpeta 1020|942).

26—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la Empresa contratista de las obras de albañilería del Hospital de Clínicas, Adolfo Shaw, la ejecución de trabajos extraordinarios indispensables, dentro de la suma de pesos 13.000.00. (Carpeta 1020|942).

27—Se fija una cuota mensual de pesos 27.80 para los consumos de agua del local ocupado por el Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 3 de la ciudad de Rivera. (Carpeta 2036|944).

28—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad Pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Manuel Pagola, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, necesaria para las obras de la carretera Rocha-La Paloma, ruta N.o 15. (Carpeta 1276|944).

29—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Liprandi y Valetti para la construcción de las obras de ampliación de la red alcantarillado en la ciudad de San José, por la suma de $ 8.556.92. (Carp. 2107|938).

30—Se acuerda al señor Pedro M. Alonso, propietario de la finca de la calle de la Llana entre Solís y Lavalleja, padrón N.o 1528, un plazo de seis meses para la cancelación de su deuda por concepto de conexión de agua potable (ciudad de Minas). (Carpeta 682|944).

31—Se declara que los verdaderos nombres y apellidos de la persona nombrada para el cargo de Aprendiz de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por resolución de fecha 15 de Junio de 1944, son los de Nelson Arman-

do Muñoz Arrighetti y no Amighetti, como erróneamente se expresó.

32—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma líquida de $ 1.651.20 a favor de la Dirección de Topografía, la que deberá ser girada al señor Fiscal Letrado de Treinta y Tres a los efectos de toma de posesión del terreno expropiado al señor Lisandro J. Suárez, destinado a la construcción del puente sobre el río Olimar. (Carpeta 2382|940).

33—Idem, idem, al citado Ministerio para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 4.362.00, destinada a abonar a la señora Virginia Theophile de Pérez el importe de la propiedad que se le expropió para las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 541|944).

34—Idem, idem, al citado Ministerio para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 1.000.00, destinada a abonar al señor Andrés Justino Moll", el importe de las mejoras de su propiedad, correspondiente al inmueble de don Conrado García Lagos, para las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 716|941).

35—Idem, idem, a la Dirección de Arquitectura para reintegrar al señor Andrés G. Rossinelli, contratista de las obras de construcción del edificio para la Escuela de 1.er grado N.o 39 del Puente Centenario (Departamento de Durazno), la suma de $ 390.00 que por error se le descontó. (Carpeta 1559|936).

36—Idem, idem, a la citada Dirección para encomendar a los señores Rodríguez Hermanos, las ejecuciones de los trabajos de reparación a efectuarse en dos locales de la Contaduría General de la Nación, dentro de la suma de $ 396.00. (Carpeta 2128|942).

37—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de accesos, barandas y sobrepiso del puente sobre el arroyo "La Palma", en el trazado Rocha-La Paloma, construídos por la Empresa A. y N. Solari. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a los contratistas la garantía correspondiente. (Carpeta 1870|937).

38—Idem, idem, las obras de instalación de calefacción en el edificio construído para sede del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver la garantía correspondiente. (Carpeta 1706|933).

39—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 141.48, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe de la diferencia a favor del señor Oruezábal, por la permuta de dos fracciones de terreno con destino a las obras de la carretera Minas de Corrales-Rivera. (Carpeta 1214|944).

40—Idem, idem, al citado Ministerio para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 67.99, destinada a abonar —previa escrituración— al señor José Oruezábal, la diferencia de área a su favor que resultó de la permuta del terreno necesario para las obras de la carretera Minas de Corrales-Rivera. (Carpeta 1214|944).

41—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de San José, para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, de las obras de terminación en la carretera Bifurcación-Ecilda Paullier. La contribución del Estado asciende a $ 3.500.00. (Carpeta N.o 2308|929).

42—Se mantiene en todas sus partes la designación efectuada por resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, a favor del señor Ingeniero Agrónomo don Carlos Fraderi para el cargo de Ayudante de la Sección Fomento y Comercial de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 163|944).

43—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma líquida de $ 140.00 a favor de la Dirección de Saneamiento, destinada a abonar al señor Rafael Salguero el importe del valor de la indemnización por todo concepto, por servidumbre de acueducto a una fracción de terreno, ubicado en la 7.a sección judicial de San José. (Carpeta 988|943).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 21 de Julio de 1944.

1—Decreto integrando con un delegado del Ministerio de Obras Públicas, la Comisión instituída por decreto de 14 de Julio de 1944, con el cometido de proponer un plan tendiente a solucionar los problemas que plantea la escasez de madera. (Carpeta 1239|942).

2—Desígnase a los señores doctor Raúl E. Baethgen, químico industrial don Aurelio Terra Arocena y escribano don Ignacio Arcos Ferrand, para integrar en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, el Consejo de Salarios correspondiente al grupo 11 (Industria del vidrio). (Carpeta número 1880|944).

3—Desígnase a los señores doctor César Charlone, doctor Alvaro Vázquez y don Héctor Olivera Risso, para integrar en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, el Consejo de Salarios correspondiente al grupo número 6 (Industria textil).

4—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir directamente a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, doce vehículos de tracción mecánica destinados al transporte de correspondencia y a otros servicios.

5—Declárase autorizado el suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay, al buque de bandera panameña "Baltic". (Carpeta 2000|944).

6—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Promar Ship Supplies Co. S. R. Ltd., al buque de bandera estadounidense "William Gaston". (Carpeta 2000|944).

7—Declárase autorizado el aprovisionamiento efectuado por la firma Trabucatti y Cía., al buque de bandera inglesa "Norman Star". (Carpeta 1675|944).

8—Ratifícase la autorización otorgada a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd., para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa "Fitzroy". (Carpeta 1935|944).

9—Ratifícase la autorización otorgada a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña "Bury". (Carpeta 1935|944).

10—Ratifícase la autorización otorgada a la firma Regusci y Voulminot para reparaciones al buque de bandera inglesa "Fort St. Regis". (Carpeta 1935|44).

11—Ratifícase la autorización concedida a la firma Manuel Pellicer, para desembarcar del buque de bandera panameña "Tacoma", varias piezas de máquina para ser reparadas y reembarcadas en el mismo buque. (Crpeta 1430|944).

12 y 13—Exímese al doctor Eduardo R. Abreu de la obligación de entregar una cubierta usada al efectuar la adquisición de una nueva para su automóvil. (Carpeta 855|944).

14—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración del pago de derechos de aduana para la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 321. (Carpeta número 1877|944).

15—Declárase en uso de licencia por enfermedad, durante el período comprendido entre el 16 de Junio próximo pasado, y el 5 del actual, al funcionario de la Dirección de Industrias, señor Carlos Guido Andriotti. (Carpeta 3365|937).

16—Autorízase al señor Julio Pereira de Souza para importar mil cubiertas para automóviles, autobuses y camiones. (Carpeta 855|944).

17—Ratifícase la autorización otorgada a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa "New Zealand Star". (Carpeta 1935|944).

18—Ratifícase la autorización otorgada a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera panameña "Baltic". (Carpeta número 1935|944).

19—Ratifícase la autorización concedida a la firma Maclean y Stapledon S. A. para desembarcar del buque de bandera inglesa "Fitzroy", dos ruedas de carro usadas, para ser reparadas y reembarcadas en el mismo buque. (Carpeta número 1635|944).

20—Autorízase a la Sociedad Americana de Intercambio Limitada, para importar del Brasil, mil cubiertas para camiones y autos. (Carpeta 1725|944).

21—Autorízase a la firma Puppo Hermanos S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta 1130|944).

22—Amplíase la resolución de fecha 21 de Enero de 1944 —por la que se autorizó a la firma Expreso Madrid para efectuar una exportación— en el sentido de fijar a dicha firma un plazo de 60 días para el cumplimiento de la operación. (Carpeta 81|944).

23—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear en Joanicó (Departamento de Canelones), una Agencia de Correos y para encargar de la misma al señor Olivio Cabrera. (Carpeta número 696|944).

24—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 640.00 en los gastos de impresión de 100.000 cheques de giro de la Serie "A". (Carpeta 1155|944).

25—Mensaje a la Cámara de Senadores acusándole recibo al de esa Cámara por el que concede al Poder Ejecutivo la venia necesaria para destituir de su cargo de Jefe de Sucursal de Correos, al señor Eduardo Villarnobo Montero. (Carpeta 796|938).

26—Destitúyese del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Capurro (Departamento de San José) al señor Eduardo Villarnobo Montero. (Carpeta número 796|938).

27—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la devolución a los señores Angel M. Orsi e Ignacio Cabrera, de la suma de $ 61.86, que les fuera descontada ilegalmente por concepto de rebaja de alquiler de la finca propiedad de los mismos, que ocupa la Sucursal de Correos de Santa Rosa (Departamento de Canelones). (Carpeta número 330|943).

28—Decreto autorizando al Banco de Londres y América del Sud, para organizar y dirigir una Caja propia destinada a atender el servicio de asignaciones fa-

miliares para los beneficiarios a cargo de sus empleados y obreros. (Carpeta número 1880|944).

29—Decreto autorizando a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., para organizar y dirigir una Caja propia destinada a atender el servicio de asignaciones familiares para los beneficirios a cargo de sus empleados y obreros. (Carpeta 1540|944).

30 y 31—Decreto por el que se obliga a denunciar las existencias de supercarburante caracterizado por el color rojo. (Carpeta 2335|938).

32—Decreto estableciendo la obligación por parte de los tenedores de madera de pino nacional que comercian dicho material, de efectuar declaración jurada de existencias. (Carpeta 1239|942).

33—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta del decreto por el que se establece la obligación de efectuar declaración jurada de existencia de pino nacional. (Carpeta 239|942).

34—Apruébase el balance de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, correspondiente al ejercicio 1938. (Carpeta 2663|939)

35—Mantiénese la resolución de 29 de Octubre de 1943, por la cual fué desestimada la gestión de la firma José A. Netari, relativa a que se le autorizara a importar una partida en determinadas condiciones, de residuos para la fabricación de placas para caldear. (Carpeta 2127|43).

36—Decreto prohibiendo la exportación de diversos instrumentos ópticos. (Carpeta 1160|944).

37—Mensaje a la Asamblea General, poniendo en su conocimiento el decreto por el que se establece la prohibición de exportar diversos artículos ópticos. (Carpeta 1160|944).

38—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina "Río Salado". (Carpeta 1430|944).

39—Autorízase a la firma Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., para efectuar reparaciones al buque de bandera argentina "Pino". (Carpeta 1430|944).

40—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Nacarol", acta número 39.626, formulada por J. y A. Alonso S. A. (Carpeta 876|944).

41—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta número 684, para "Fabricación de máquinas automáticas para bordar, aplicables a cualquier tipo de máquinas de coser", formulada por el señor Guillermo Martínez (hijo). (Carpeta 3374|937).

42—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 601, formulada por el señor Juan Manuel Castro, para "Fabricación de pasta mecánica para papelería y productos elaborados". (Carpeta 1104|935).

43—Desestímase la solicitud de renovación de la marca "Thiocol", formulada por la firma F. Hoffman la Roche y Cíe., de Basilea, Suiza. (Carpeta 883|944).

44—Se da por desistidos a los señores José Moreira y Félix Marcogliano, de su gestión de patente de invención formulada para "Aparato-dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos de coches motores". (Carpeta 1169|941).

45—Declárase implantada la industria relacionada con el privilegio industrial número 113, concedido al señor Mario Luciano Magnani, para "Fabricación de caños de fibro-cemento (cemento y amianto)". (Carpeta 3199|938).

46—Declárase en uso de licencia por enfermedad por el período comprendido entre los días 19 de Mayo y 20 de Junio, al funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos señor J. R. Figueroa. (Carpeta 2078|944).

47—Declárase en uso de licencia por enfermedad, durante el período comprendido entre los días 10 y 18 del corriente mes, al funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos señor Raúl Bolea. (Carpeta 1484|944).

48—Prorrógase hasta el 31 del actual la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor J. R. Figueroa. (Carpeta 2078|944).

49—Autorízase a la firma La Plata Cereal Co. S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta 1815|944).

50—Autorízase a la Dirección de Industrias a liquidar los gastos de locomoción y viáticos que se le originan al personal de su dependencia a contar desde el 1.o de Julio corriente y hasta el 31 de Diciembre de 1944.

51—Autorízase a la firma José María Mane para efectuar una exportación. (Carpeta 2835|943).

52—Concédese a la Química Bayer Weskott y Cía., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de las maquinarias comprendidas en su solicitud número 11. (Carpeta 1304|944).

53—Autorízase a la firma Fernando Parrabere S. A., Cooperativa, para efectuar una exportación. (Carpeta número 2079|944).

54—Decreto dividiendo el grupo 6 (Industria textil) en cinco grupos, que se denominarán grupos números 6 y se distinguirán por las letras "A" a "E". (Carpeta 1880|944).

55—Resolución concediendo el registro de la marca "Fado", acta número 31.321, a favor del señor José María Machado, para distinguir los artículos de la clase 2. (Carpeta 2573|938).

56—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Félix Silva García, del cargo de Presidente del Consejo de Salarios del Frigorífico Anglo del Uruguay y designando en su reemplazo al doctor Roberto Irigoyen y en sustitución de éste, como vocal, al ingeniero agrónomo Cirilo Larrosa. (Carpeta 130|944).

57—Concédese el registro de la marca denominativa "Frutoliv" acta número 39.603, solicitado por la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Carpeta 532|944).

58—Concédese el registro de la marca "Gran Señor", acta número 39.953 solicitado por la firma Guillermo Greising S. C. (Carpeta 676|944).

59—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "Martín U. S. A.", acta número 40.654, solicitado por The Glenn L. Martin Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta 682|944).

60—Concédese el registro de la marca denominativa "Tecno Química Augusta", acta número 40.327, solicitado por el señor Augusto Paoletti Piemontini. (Carpeta 1270|944).

61—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "Foton", acta número 26.675, solicitado por el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen. (Carpeta 20.712|935).

62—Concédese el registro de la marca denominativa "Acaz", acta N.o 31.632, solicitado por el señor Germán Lancestremere. (Carpeta 1359|938).

63—Concédese la renovación del registro de la marca denominativa "Standar", acta número 23.843, solicitada por el señor Gilberto Risso. (Carpeta 2496|943).

64—Concédese el registro de la marca Compañía Oleaginosa Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Carpeta número 1617|943).

65—Concédese el registro de la marca denominativa "I. A. D. E. M." (Instituto Argentino de Especialidades Medicinales), acta número 39.762, solicitado por la razón social "Materprim S. L.". (Carpeta 2693|943).

66—Decreto autorizando provisoria y precariamente a los afiliados a la "Asociación Propietarios de Vehículos de Carga" para utilizar en sus camiones nafta común, la que será suministrada exclusivamente en el surtidor de dicha entidad. (Carpeta 890|944).

67—Resolución estableciendo multas a los propietarios de vehículos y demás motores en que se constate la presencia de nafta común coloreada igual que la compensada o con su mismo producto testigo.

68—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Río Grande", acta número 31.684, formulada por la señora María Courtelos, de Montevideo. (Carpeta 1218|938).

69—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Peptoclor", acta número 35.335, formulada por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo. (Carpeta 2750|943).)

70—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Firefly", solicitado bajo acta número 38.033, por la firma Turner Brothers Asbestos Company Ltd., de Inglaterra. (Carpeta 1895|43).

71—Idem, ídem, marca denominativa "Entoleter", solicitado bajo acta número 41.485, por The Safety Car Heating and Lighting Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América). (Carpeta 1580|944).

72—Idem, ídem, marca denominativa "Niphanoid", solicitado bajo acta número 41.434, por la firma Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. (Carpeta 1581|944).

73—Idem, ídem marca denominativa "Laboratorios Spefar", solicitado bajo acta número 41.357, por el señor José J. Alonso, de Montevideo. (Carpeta número 1579|944).

74—Idem, ídem, marca acta número 35.260, solicitado por la firma Mateo Brunet S. A. C. (Carpeta 1574|943).

75—Idem, ídem, marca denominativa "Lanol" solicitado bajo acta N.o 41.014, por la firma Perfumería Dubarry S. A., de Buenos Aires (R. A.), como cesionario de Angel Humberto Tundisi, de Montevideo. (Carpeta 1582|944).

76—Idem, ídem, marca solicitado bajo acta número 41.525, por la Compañía Swift de Montevideo S. A. (Carpeta número 1584|944).

77—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "Raquel", acta número 26.801, solicitado por la firma G. Garrido y Cía., para distinguir los artículos de la clase 1. (Carpeta número 2944|936).

78—Apruébase el proyecto de resolución concediendo el registro de la marca denominativa "Santa Claus", solicitado bajo acta número 40.610, por el señor Julio César Arnelli, de Montevideo. (Carpeta 3172|943).

79—Idem, ídem, marca emblemática "Ñandú", solicitado bajo acta número 41.060, por la firma Vitivinícola del Uruguay S. A., de Montevideo, como cesionaria de los señores Lamaison y Cía. (Carpeta 1694|944).

80—Idem, ídem, marca denominativa "Jazmalin", solicitado bajo acta número 41.622, por la firma Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 1759|944).

81—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Tres Balas", solicitado bajo acta número 40.990, por la firma Pablo Wolf e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta 1757|44).

82—Idem, ídem, marca denominativa "State Express", solicitado bajo acta número 41.489, por la firma Ardath Tabacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra). (Carpeta 1676|944).

83—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Bombita", solicitado bajo acta número 41.476, por la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. (Carpeta 1673|944).

84—Idem, ídem, marca denominativa "Cyclamen", solicitado bajo acta número 40.837, por la firma Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo. (Carpeta número 1685|944).

85—Apruébase el proyecto de resolución concediendo el registro de la marca emblemática, solicitado bajo acta número 41 568, por la firma Federico Ciarfeld y Cía Ltda. S. A., de Montevideo. (Carpeta 1682|944).

86—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Siglo XX", solicitado bajo acta número 41.087, por la firma Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e Industrial, de Montevideo. (Carpeta 1492|944).

87—Idem, ídem, marca denominativa "De Santo", solicitada bajo acta número 40.899, por la firma De Santo e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina) como cesionarios del señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo. (Carpeta 1490|944).

88—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Flor", solicitado bajo acta número 31.611, por la firma Aldao Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo. (Carpeta 1000|944).

89—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Amanecer", solicitado bajo acta número 41.104, por la firma Juan M. Guastavino, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta número 1493|944).

90—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Ferco-Fer", solicitado bajo acta número 41.578, por la firma Alba Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta 1683|944).

91—Idem, ídem, marca denominativa "Fludor", solicitado bajo acta número 41.555, por la firma Grinberg e Hijo Limitada S. A., de Electricidad y Radiotelefonía, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta 1681|944).

92—Idem, ídem, marca denominativa "Julio César", solicitado bajo acta número 41.602, por la firma José Faroppa S. A., de Montevideo. (Carpeta 1684|44).

93—Idem, ídem, marca denominativa "La Revoltosa", solicitado bajo acta número 41.477, por la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. (Carpeta 1686|944).

94—Idem, ídem, marca denominativa "V-8" solicitado bajo acta número 41.073 por Standard Branda Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de América). (Carpeta 1578|944).

95—Idem, ídem, marca denominativa "Gaskold", solicitado bajo acta número 41.542, por la firma James Walker y Co. Ltd., de Inglaterra. (Carpeta 1679|44).

96—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Over Lay", solicitado bajo acta número 41.549, por el señor Aron Marominski, de Montevideo. (Carpeta número 1674|944).

97—Idem, ídem, marca denominativa "Securit", solicitado bajo acta número 41.562, por el señor Oscar Zaffaroni, de Montevideo. (Carpeta 1680|944).

98—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Coeur de Fleur", solicitado bajo acta número 39.507, por el señor Julio Fucito, de Montevideo. (Carpeta 2690|943).

99—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Cologne Extra Dry", solicitado bajo acta número 41.167, por la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. (Carpeta 593|944).

100—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Anglo", solicitado bajo acta número 41.635, por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. (Carpeta 1678|944).

101—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Brela", solicitado bajo acta número 41.320, por la firma Bresciani y Laffitte, de Montevideo. (Carpeta 1689|944).

102—Idem, ídem, marca "Mueblería Colonial", solicitado bajo acta número 39.653, por la firma Carlos Nudelman, de Montevideo. (Carpeta 2662|943).

103—Apruébase el proyecto de resolución concediendo el registro de la marca denominativa y emblemática "Schwinn", solicitado bajo acta número 41.403, por los señores Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. (Carpeta 1077|944).

104—Idem, Idem, marca denominativa y emblemática "Oro 18" solicitado bajo acta número 41.514, por la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. (Carpeta 1687|944).

105—Idem, ídem, marca denominativa "Ardevilla", solicitado bajo acta número 41.611, por la firma Laboratorios "Winthrop Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 1687|944).

106—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Livre", solicitado bajo acta número 40.258, por la sucesión de doña María Guimar Tourem de Azevedo y de la sucesión B. R. de Azevedo, ambas de Montevideo. (Carpeta 3018|943).

107—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Oneto", solicitada bajo acta número 41.502, por los señores Oneto Vignale y Cía., de Montevideo. (Carpeta 1765|944).

108—Idem, ídem, marca acta número 41.580, por la firma Societe Michelin y Cie, de Francia. (Carpeta 1749|944).

109—Idem, ídem marca denominativa y emblemática "Sol", solicitada bajo acta número 41.663, por el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo .(Carpeta 1753|944).

110—Idem, ídem, marca denominativa "Agricol", acta número 41.747, solicitada por el señor Augusto Nery, de Montevideo. (Carpeta 1764|943).

111—Idem, ídem, marca denominativa "Vitava", acta número 41.028 solicitado por la firma Eastman Kodak Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América). (Carpeta 2805|938).

112—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "El Mago de los Sombreros", solicitada bajo acta número 41.564, por el señor Luis Ferrari, de Montevideo. (Carpeta 1748|944).

113—Idem, ídem, marca denominativa "Uñex", solicitada bajo acta número 41.665, por la firma Kulla y Cía., de Montevideo. (Carpeta 1751|944).

114—Idem, ídem, marca denominativa "Para Ti", solicitada bajo acta número 41.676, por la firma Ameglio y Cía., de Montevideo. (Carpeta 1752|944).

115—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Vino Corderito", solicitada bajo acta número 41.730, por el señor Carlos Delucchi, de Montevideo. (Carpeta 1762|944).

116—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Así", solicitada bajo acta número 41.713, por la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A., de Montevideo. (Carpeta 1750|944).

117—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Rene", solicitada bajo acta número 41.688, por la firma Juan Balerio, de Montevideo. (Carpeta número 132|941).

118—Idem, ídem, marca denominativa "Milma", solicitada bajo acta número 41.667, por la firma The Chas. H. Philips Chemical Co. Ltd., de Londres (Inglaterra). (Carpeta 1692|944).

119—Idem, ídem, marca denominativa "Nelly", solicitada bajo acta número 41.561, por la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo. (Carpeta número 1691|944).

120—Idem, ídem, marca denominativa "Clorion", solicitada bajo acta número 41.678, por el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo. (Carpeta 2077|935).

121—Idem, ídem, marca denominativa "Blake", solicitada bajo acta número 41.767, por la firma United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo. (Carpeta 1695|944).

122—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la renovación del registro de la marca denominativa "Pintitas", solicitada bajo acta número 41 571, por la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. (Carpeta número 1693|944).

123—Idem, ídem, marca denominativa y emblemática "Goodyear Wet", solicitada bajo acta número 41.769, por la firma United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo. (Carpeta número 2386|935).

124—Idem, ídem, marca denominativa "Dentol", solicitada bajo acta número 40.332, por la firma E. Vaillant y Cía., de París (Francia). (Carpeta 1696|44).

125—Idem, ídem, marca denominativa "Mckay", solicitada bajo acta número 41.768, por la firma United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo. (Carpeta 1690|944).

126—Idem, ídem, marca denominativa "Ideal", solicitada bajo acta número 41.684, por la firma Casa Coates S. A., de Montevideo. (Carpeta 2640|936).

127—Idem, ídem, denominativa y emblemática "Olmiwa", solicitada bajo acta número 41.664, a favor de Campomar y Armanino, firma compuesta por los señores Héctor Armanino, Wáshington Orlando Campomar Ghigliani, Eduardo Francisco Pedro Alonso Adami, Rodolfo Piccini Casella y sucesión de don Miguel Angel Campomar y el señor Rafael Julián Becerra, de Montevideo, como cesionario de Campomar y Armanino, firma compuesta por los señores Héctor y Eduardo H. Armanino, Wáshington Orlando Campomar Chigliani, Eduardo Francisco Pedro Alonso Adami, Rodolfo Piccini Casella y la sucesión de don Miguel Angel Campomar, de Montevideo, quien a su vez lo era de los señores Campomar y Armanino, de esta ciudad. (Carpeta número 2581|935).

128—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "Los Pirineos" número 27.735, a favor de la firma Manuel Martínez Reina S. A., "El Telar" de Montevideo, República Oriental del Uruguay, como cesionaria de la firma Manuel Martínez Reina, de la misma ciudad. (Carpeta 2545|935).

129—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "Queifer" número 31.261, a favor de la firma Queirolo y Beiconi de Montevideo, integrada por los señores Enrique, Néstor y Aldo Queirolo y Antonio Bigoni, como cesionaria de Enrique Queirolo y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta 1114|938).

130—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Ellen" número 39.752, a favor de la firma Queirolo y Bigoni de Montevideo, integrada por los señores Enrique, Néstor y Aldo Queirolo y Antonio Bigoni, como cesionaria de Enrique Queirolo y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta 2353|937).

131—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa Esmaltina número 25.725, a favor de la firma J. y Alonso S. A., de Montevideo, como cesionaria del señor Juan G. Alonso, de Montevideo. (Carpeta 225|936).

132—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Villemur" número 5.541, a favor del señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, como cesionario de la firma Juan V. Sheppard y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta 1495|944).

133—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "Camelia" número 28.405, a favor de la S. A. "Queserías del Uruguay", de Montevideo, como cesionaria del señor Benito Garrillo, de la misma ciudad. (Carpeta número 2316|936).

134—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "Tecache" número 25.516, a favor de los señores Izeta y López, de Montevideo, como cesionarios de la Sociedad González, Izeta y López, de la misma ciudad. (Carpeta 1569|944).

135—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "La Artajonesa" número 30.778, a favor de doña Dolores Helguera de Helguera, Dolores Helguera de Giulfo, Duilio J. Giulfo, María Angélica Helguera de Chiarino, viuda de don José Juan Chiarino, Domingo P. Helguera, Elida Helguera, Héctor Victoriano Helguera, Francisco Domingo Sela Helguera, Pedro Sela Helguera, Domingo Luis Sela Helguera y Dolores Eugenia Sela Helguera, como herederos de Francisco B. Helguera, de Montevideo. (Carpeta 1530|938).

136—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Tintes Tapie", número 24.961, a favor de la sociedad Hipólito A. Tapié, de Montevideo, como cesionaria de los señores Pablo Moreira Martini, quien hubo por sucesión la parte perteneciente a la señora Elba Martino de Tapié e Hipólito, Julia y Sofía Tapié, de Montevideo. (Carpeta 1666|937).

137—Apruébase el proyecto de resolución concediendo transferencia del registro de la marca denominativa "Pal", N.o 26424, a favor de la firma Pal Blade Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, como cesionaria del señor Louis J. Wise, de la ciudad de Montreal, Canadá. (Carpeta N.o 1568|944).

138—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "Piralcina", N.o 24744, a favor del señor Mario C. Isola, de Montevideo, como cesionario de la firma Isola, Paternastro y Cía., de Montevideo, quien a su vez lo era de F. Graco y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 68|944).

139—Apruébase el proyecto de resolución concediendo, la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Betty", N.o 29645, a favor de la firma Queirolo y Bigoni, de Montevideo, integrada por los señores Enrique, Néstor y Aldo Queirolo y Antonio Bigoni, como cesionario de Queirolo y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 2178|937).

140—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "London Dulce", N.o 28912, a favor del señor Alberto Oneto, de Montevideo, como cesionario de la firma Malaérida y Cía. Limitada, de esta ciudad. (Carpeta N.o 1921|934).

141—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Reina", N.o 25.420, a favor de la firma Manuel Martínez Reina S. A. "El Talar", de Montevideo, como cesionaria del señor Manuel Martínez Reina, de la misma ciudad. (Carp. N.o 1564|944).

142—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Sagardúa", N.o 31910, a favor de la firma Mignaquy y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires R. A., como cesionaria de Mignaquy y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1046|939).

143—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "A. B. C." N.o 25739, a favor de la firma S. A. Industrial Uruguaya J. Jungeblut, (J. Jungeblut S. A. I. U.), de Montevideo, como cesionaria del señor Julio Jungeblut, de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1565|944).

144—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "Medias Oro", N.o 33336, a favor de la firma Queirolo y Bigoni, de Montevideo, integrada por los señores Enrique Néstor y Aldo Queirolo y Antonio Bigoni, como cesionaria de Enrique Queirolo y Cía., de la misma ciudad. (Carp. N.o 718|940).

145—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "Cine Tea", N.o 36495, a favor de la firma Guerrero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, República Argentina, como cesionaria del señor León Makovitch, de la misma ciudad. (Carp. N.o 1566|944).

146—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca "Victoria", N.o 26103, a favor de la firma Negri, Quartino y Ferrario Limitada, de Montevideo, como cesionaria del señor Ernesto Clemente Ferrario, de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1567|944).

147—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa "La Activa", N.o 25568, a favor de Adrián Cerés, de Montevideo, como cesionario de la firma Cerés Rovella y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta 1571|944).

148—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Narei", N.o 25499, a favor de la firma Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", de Montevideo, como cesionaria del señor Manuel Martínez Reina, de la misma ciudad. (Carp. N.o 1574|944).

149—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Belkis", N.o 29604, a favor de la firma Queirolo y Bigoni, de Montevideo, integrada por los señores Enrique, Néstor y Aldo Queirolo y Antonio Bigoni, como cesionaria de Enrique Queirolo y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 2171|937).

150—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "A la Corbeille Fleurie", No. 20028 a favor de la firma S. R. Ltda. Pinaud, de París, Francia, como cesionaria de los señores H. y G. Klotz, de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1573|944).

151—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "La Positiva", N.o 25567, a favor de los señores Izeta y López, de Montevideo, en cuanto se refiere única y exclusivamente a los artículos de la clase 6, como cesionarios de la firma González, Izeta y López, de la misma ciudad. — (Carpeta N.o 1572|944).

152—Apruébase el proyecto de resolución concediendo la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "El Hornero", N.o 25588, a favor del señor Félix Cáceres, de Montevideo, como cesionario de la firma Cáceres y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1570|944).

153—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza las anotaciones de cambio de nombre de la titular de la marca "Wyeth", que de John Wyeth and Brother, Incorporated lo cambia a John Wyeth y Brother Inc., y éste a Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 1760|944).

154—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se establece, por vía de rectificación, que el domicilio de la firma "Roux", N.o 38153, es la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 1763|944).

155—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "Benya", solicitado bajo acta N.o 37081, por la firma Benhayon y Yavarone, de Montevideo. (Carpeta N.o 2689|943).

156—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Risela", solicitado bajo acta N.o 41629, por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 41629), por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 1754|944).

157—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "F. E.", solicitado bajo acta N.o 26455, por el señor José Míguez, de Montevideo. (Carpeta N.o 2630|935).

158—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "Colascure", solicitada bajo acta N.o 32919, por la firma Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. (Carpeta N.o 2022|939).

159—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Lomoto", solicitado bajo acta N.o 38334, por la firma Turner Brothers Asbestos Company Limited, con domicilio en Spotland, Rochdale, Lancashire, Inglaterra. (Carpeta N.o 1894|943).

160—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Barsalin", solicitado bajo acta N.o 41615, por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 1756|944).

161—Apruébase el proyecto de resolución concediendo el registro de la marca denominativa y emblemática "Devecchi", solicitado bajo acta N.o 35213, por la firma Taranco y Cía., de Montevideo. (Carpeta 1697|944).

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Interior que debía haberse efectuado en la sesión extraordinaria de hoy y que no se realizó por falta de número. — Réplica del señor Presidente con motivo de esta manifestación.

14—**Estudiantes de Odontología.** — Exposición del señor Representante doctor Grauert, solicitando se designe una Comisión mediadora para intervenir en el conflicto existente entre los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología. — Se vota: **Afirmativa.**

—La Mesa designa a la Comisión de Instrucción Pública como mediadora en el asunto de referencia.

15—**Licencia.** — Al señor Representante don Maximiliano López Lindner, por el corriente mes.

16—**Integración de Comisión.** — Se designa al señor Representante don Roberto Ferrería Ferla, para integrar la Comisión investigadora sobre utilización de nafta en reemplazo del señor Representante doctor Lorenzi.

17—**Horario para el comercio.** — Pedido de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, urgiendo el cumplimiento de la ley sobre fijación de horario para el comercio, recientemente sancionado por el Parlamento.

18—**Pago de los transportes para obras públicas.** — Pedido del señor Representante Puig, para que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto presentado por él en setiembre de 1941, estableciendo un régimen de préstamos bancarios a los vecindarios del interior del país, con destino al pago de los transportes para obras públicas, como asimismo que se envíe a dicha Comisión la versión taquigráfica de sus palabras. — (Así se procede por la Mesa).

19—**Fiscal Suplente.** — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi sobre la urgente necesidad de considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando el cargo de Fiscal Suplente. — Se produce un breve debate sobre este particular entre el citado señor Representante y el doctor Fusco y se vota el envío de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: **Afirmativa.**

20—**Proyecto sancionados por la Cámara de Representantes a estudio del Senado.** — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes, recordando la facultad que concede el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea General cuando una Cámara no presta interés a proyectos sancionados por la otra. — Con tal motivo, cita que todavía están a estudio del Senado los proyectos sancionados por la Cámara de Representantes que se refieren a fiscales suplentes, a funcionarios destituídos por razones de orden político a militares destituídos por la misma causa y a reforma de la ley de 1911 sobre funcionamiento de los casinos en la temporada de verano. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso, Calleriza, Fernández Crespo y Payssé Reyes. — Moción del señor Representante Calleriza para que el asunto promovido por el doctor Payssé Reyes pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA:

21—**Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.** — La Mesa da cuenta que no podrá ser considerado este asunto porque sólo una bancada ha presentado su lista de candidatos. — El señor Representante Fernández Crespo, propone que se fije un plazo para recibir las boletas de los señores Representantes en el día de hoy, desde las 18 y 30 a las 19 y 30. — El señor Representante Zubiría mociona para que esta elección se realice en la sesión del lunes 12 del corriente. — Se vota la moción del doctor Zubiría: **Afirmativa**

22—**Fiscal suplente.** — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando el cargo de Fiscal suplente.

—Se vota: **Afirmativa.**

—(Antecedentes del asunto: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de marzo de 1944). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, son votados sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 5.o es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—Sanción. — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se comunique en el día el proyecto aprobado: **Afirmativa.**

—Manifestación del señor Representante doctor Olivera Ubios.

23—**Mejoramiento del cultivo y producción de maíz.** — Contratación de un técnico en el extranjero. — (Antecedentes: repartido N.o 165. — Mayo de 1944. — Carpeta N.o 583 de 1944. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor García Pintos. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 2.o con una nueva redacción propuesta por el señor Representante doctor García Pintos, a nombre de la Comisión informante: **Afirmativa.**

Se votan los artículos 3.o, 4.o y 5.o inclusive, sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 6.o, se vota con una enmienda propuesta por el señor Representante Capozzoli: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 7.o sin observación: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Cutinella.

—Se votan los artículos 8.o y 9.o sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 10 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Manifestación del señor Representante doctor García Pintos respecto a la obra de La Estanzuela y del doctor Boerger.

—Fundamento de voto de los señores Representantes Bianchi y Olivera Ubios.

24—**Jubilaciones y Pensiones Civiles.** (Incorporación de disposiciones de la ley de 2 de julio de 1940). — Como este asunto de la orden del día no ha sido informado, se promueve un debate sobre si se considera o no, en el que intervienen los señores Representantes Salgado, Vieyte, Fernández Crespo, Penco y D'Amado. — Se vota una moción del doctor Salgado para que el asunto vuelva a Comisión y se coloque en la orden del día inmediatamente de informado: **Afirmativa.**

25—**Facultad de Humanidades.** — Se suspende el decreto-ley de su creación. — (Antecedentes: repartido N.o 168. — Mayo de 1944. — Carpeta N.o 616 de 1943. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Gamba. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Puesto en consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

26—**Jubilación patronal.** (Modificación del apartado III del artículo 11 de la ley de enero 3 de 1941. — **Oficinas Electorales Departamentales.** (Horario de trabajo). — **Integración de la Corte Electoral.** — No se puede considerar el primero de estos asuntos por carecer de informe de la Comisión respectiva y, los otros dos, por no haber en Sala el quórum reglamentario.

27—**Doctor Arturo Carbonell Debali.** — Gastos de sepelio. —(Antecedentes: repartido N.o 120. — Diciembre de 1943. — (Carpeta N.o 435 de 1943. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—Sanción.

28—**Precios de arrendamientos de campos y pastoreo por cabeza.** — Proposición del señor Representante Ois para que se retire de la orden del día este proyecto por haber pasado su oportunidad. — Moción del señor Representante Guichón para que vuelva a Comisión. — Se vota esta moción: **Afirmativa.**

29—**Escuela rural número 45 de Canteras de Minuano.** —Autorización a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para ceder un terreno. — (Antecedentes: repartido número 143. — Febrero de 1944. — Carpeta número 280 de 1943. — Comisión de Constitución y Legislación General). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes, Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Amorín Sánchez, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José N. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan Antonio Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, Maximiliano López Lindner.
Con aviso, Osorio Martirena, Toribio Olaso y Segundo F. Santos.
Sin aviso, Luis Alberto Barbé, Florencio Core, Eofelio de Dovitiis y Juan Francisco García.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio 1944.
—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.
Modificación del artículo 3.o de la ley de 21 de abril de 1944, sobre presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
Refuerzo en la suma de $ 16.000.00 del rubro "2.10 Servicios Diversos", del ítem 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Trabajos de limpiezas de las cámaras sépticas).
—A la Comisión de Presupuesto.
Autorización al Poder Ejecutivo para reconocer al Capitán de Navío don Juan M. Canosa, como fecha de antigüedad de su empleo, la de 1.o de febrero de 1936.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, solicitando el aporte de los Poderes Públicos, para los actos que se realizaron con motivo de la inauguración del nuevo edificio de la Sociedad Tradicionalista "La Criolla".
Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente al abandono en que se encuentran 463 familias que viven en distintos barrios.
Del señor Representante don José A. Capozzoli, relacionado con la organización de las escuelas públicas.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Del señor Representante don Luis Penza, referente al abaratamiento de la carne destinada al abasto, para el interior.

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, sobre la necesidad de extender el plazo que fija el artículo 6.o de la ley de Salario Mínimo Rural, a fin de que no se apliquen sanciones a los que no hubieren cumplido con los requisitos que esta establece.

Del Ministerio de Salud Pública:

Del señor Representante doctor Luis A. Brause, acerca de la posibilidad de que se clasure la Sala de Auxilios que funciona en la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare"
Del señor Representante doctor Raúl A. Gaudín, sobre el pago de obreros y empleados eventuales que fueron tomados para combatir la epidemia de gastroenteritis.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la conveniencia de instalar una destilería de alcohol en el Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Defensa Nacional:

Del señor Representante don Miguel Vieyte, referente a que se abrevien en lo posible todos los trámites correspondientes a los efectos de que se allegue al Aero Club de Young, la subvención que establece la ley número 9.977
Del mismo Ministerio, remitiendo copia del expediente iniciado, en el cual el señor Director del Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), contesta las denuncias aparecidas en el diario "El País", contra la Dirección del mencionado Servicio. (Del señor Representante doctor José María Penco).
—A sus antecedentes.

Acuse de recibo a exposiciones —

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, referente a la designación del personal docente de Enseñanza Secundaria.
Del señor Representante don José A. Capozzoli, sobre la situación de un obrero, impedido de trabajar, por carecer de la documentación de identidad personal, que la ley exige, para dar ocupación en trabajos públicos.
Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, acerca de la conveniencia de contemplar la situación del Liceo Nocturno de Paysandú.
Del señor Representante don Ventura Puig, respecto a los Bolsas de Trabajo, para la toma y despido de los obreros de la Tablada.
Del señor Representante don Antonio Valiño y Sueiro, relacionada con la necesidad de intensificar la propaganda en pro de la vacunación antitífica.
De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre la necesidad de reglamentación de la ley que acuerda la jubilación al gremio de jardineros y anexos.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, relativa con las supuestas violaciones a la legislación obrera por parte de una compañía azucarera del Departamento de Artigas.
Del señor Representante doctor Humberto Badano, relacionada con la necesidad existente de reorganizar los servicios postales en el Departamento de Artigas.
Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, acerca de la libre industrialización del alcohol.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre la instalación de una destilería de alcohol en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.
Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg respecto a la necesidad de extender el plazo que fija el artículo 6.o de la ley de Salario Mínimo Rural, a fin de que no se apliquen sanciones a los que hubieran cumplido con los requisitos que ésta establece.
Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, sobre una solicitud remitida por la localidad de Castillos para que se dispusiera se usaran postes de piedra en los alambrados limitantes de las carreteras.
Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relacionada con la construcción de una carretera que una las localidades de Sarandí del Yí y Carmen, Departamento de Durazno.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, sobre el estado

actual del trámite y dificultades para la regular sustanciación de expedientes jubilatorios.
—A sus antecedentes.

Comunicaciones —

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, remitiendo nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relacionada con la adquisición, por parte de ese organismo, de la presente cosecha de maíz. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).

Del mismo Ministerio, referente a la especulación con artículos de primera necesidad. (Del señor Representante José María Penco).

Del mismo Ministerio, acerca de la instalación de una destilería de alcohol en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del mismo Ministerio, respecto del problema planteado por la escasez de neumáticos en nuestro país. (De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la necesidad de intensificar la propaganda en pro de la vacunación antitífica. (Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro).

Acuse de recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda, sobre las conveniencias de tomar las medidas necesarias para el abaratamiento de la carne que se consume en el interior. (Del señor Representante don Luis Penza).

Del mismo Ministerio, referente al resultado financiero del balance del ejercicio 1943, a efectos del estudio del Presupuesto General de Gastos, que regirá en el presente ejercicio. (Del señor Representante don Miguel Vieyte).

Del Ministerio de Salud Pública, acerca de la instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Cabellos, Departamento de Artigas. (Del sebor Representante don Mauro García da Rosa).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la creación de una oficina de trabajo en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre obras públicas dispuestas por leyes y decretos-leyes. (De los señores Representante don Enrique D. Martínez y don Eofelio De Dovitiis).

Del Ministerio de Hacienda, relacionado con las operaciones de préstamos pignoraticios a cargo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. (De los señores Representantes doctores José María Penco y Javier Barrios Amorín).

Contestación a exposiciones:

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sobre los precios del maíz de la presente cosecha y de la posible colocación de este grano. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).

De la misma Administración, acerca de la posible intervención de este Organismo en las compras de maíz de la actual cosecha. (Del señor Representante doctor Luis A. Brause).

De la misma Administración, respecto a la conveniencia de instalar una destilería de alcohol en el Departamento de Soriano. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionada con la instalación de una Sucursal del Banco en la localidad de Miguez, Departamento de Canelones. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).

De la Intendencia Municipal de Rivera, referente a la necesidad de arbitrar recursos para atender los servicios de saneamiento, pavimento y agua potable, de algunas localidades del Departamento de Rivera. (Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

De la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, acerca de una gestión ante la U. T. E. por el Comité Patriótico de Dolores, en el sentido de que se le done una cantidad de bronce viejo con destino a la erección de un monumento al General Artigas.
—A sus antecedentes.

El Tribunal de Cuentas de la República, acusa recibo de la resolución de la Cámara, por la que se declara ilegal el decreto de la Junta Departamental de Florida, respecto de presupuesto de este Municipio.
—Archívese.

Despacho telegráfico del acto de inauguración de la sede gremial de la Comisión Agraria Central de Cerro Largo (Melo), adhiriéndose al proyecto de reforma agraria y leyes progresistas.
—A sus antecedentes.

Exposiciones:

De la Junta Directiva de la Asociación Rural, relacionada con la situación actual de superproducción del maíz.

Del consorcio de representantes de fábrica y del Centro de Almaceneros Minoristas, referentes al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Del señor Manuel Juncal, peón de la Proveeduría y Depósito de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la equiparación presupuestal a la de oficial carpintero.
—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz. (Se suspende hasta el 31 de julio de 1944 el cumplimiento del decreto-ley).

Ampliación en ocho millones de pesos, del monto de la deuda de Obras Públicas 5 % de 1942.
—Archívense con sus antecedentes.

Varios señores Representantes presentan un proyecto por el que se establece el sueldo mínimo de cien pesos mensuales, para el personal enseñante, dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay.
—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Legislación Social, se expide en el proyecto por el que se prorroga el plazo para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley de 20 de enero de 1943, que crea la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales.
—Repártase.

El señor Representante don Maximiliano López Lindner, solicita licencia por el presente mes, por enfermedad.
—Se votará oportunamente.

3

Los señores Representantes don Aquiler Espalter, don Herminio Zunino, doctor Euclides Sosa Aguiar, doctor Miguel A. Trianón, don Carlos A. Silvera, don Esteban J. Bacigalupi, don Celestino H. Bianchi, don Jaime D. Pou, don Oscar P. Calleriza y don Lisandro Cersósimo, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Establécese el sueldo mínimo de cien pesos mensuales, para el personal enseñante, dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Art. 2.° Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior, gozarán de los beneficios de la Jubilación especial (artículos 21 y siguientes) de la ley 9.940 de fecha 2 de julio de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1944.

Aquiles Espalter. — Herminio Zunino. — Euclides Sosa Aguiar. — Miguel A. Trianón. — Carlos A. Silvera. — Esteban J. Bacigalupi. — Celestino H. Bianchi. — Jaime D Pou. — Oscar P. Calleriza. — Lisandro Cersósimo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El sueldo mínimo de cien pesos mensuales para los maestros dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ha de ser, seguramente, a corto plazo, una realidad. Si del Parlamento hubiera dependido exclusivamente, ya lo sería, pues existe en su seno la manifestación unánime de los nuevos sectores que lo integran, apoyando la justa conquista.

Los legisladores abajo firmados, entendemos que, —aunque como problemas distintos,— esos beneficios deben hacerse extensivos a los maestros de la Universidad del Trabajo. Por su situación similar a los dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Y porque los motivos invocados pueden tanto en uno como en otro caso.

El hecho de que en el caso de la Universidad del Trabajo, la previa conquista de un título no sea imprescindible, queda en cierta manera contrabalanceada por la necesidad ineludible de una especialización y de una competencia cuya adquisición requiere ciertamente un proceso de años, y que la obligatoriedad del concurso hace aún más meritoria en la operación de seleccionar a los más aptos.

En cuanto a los horarios de trabajo, baste decir que hay muchos de más de seis y de siete horas diarias, continuos en algunos casos y discontinuos en otros. Y en el que se refiere al tiempo de servicios en relación a la situación presupuestal, baste decir que hay infinidad de estos funcionarios con más de quince años de servicios, que nunca vieron modificada su posición. (Ni siquiera han sido comprendidos en las disposiciones del sueldo progresivo, siendo ocioso hacer notar que dada la categoría y naturaleza de sus funciones, los ascensos son imposibles).

Los aumentos que proponemos, no sobrepasarían la suma de $ 3.500.00 a $ 4.000.00 mensuales, frente a un aumento presupuetsal proyectado por el Poder Ejecutivo, en una suma superior a los dieciocho millones de pesos.

Como en esta materia, al Parlamento le está constitucionalmente vedada la iniciativa, solicitamos el pase del presente proyecto ,a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública respectivamente, sin perjuicio del pase reglamentario a la Comisión de Presupuesto de la Cámara .

Montevideo, junio 5 de 1944.

Aquiles Espalter. — Herminio Zunino. — Euclides Sosa Aguiar. — Miguel A. Trianón. — Carlos A. Silvera. — Esteban J. Bacigalupi. — Celestino H. Bianchi. — Jaime D Pou. — Oscar P. Calleriza. — Lisandro Cersósimo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Lénase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de mayo:

Con licencia: Amighetti, De la Fuenta y Fusco.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Core, De Dovitiis, Guerrero Flores, Martínez, Martirena, Rodríguez Larreta, Santos y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 17 de mayo:

Defensa Nacional—

Sin aviso: Amorím Sánchez.

Asuntos Internos—

Con aviso: Olaso.

Legislación Social—

Sin aviso: Amighetti y Arrillaga Safons.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 19 de mayo:

Obras Públicas, integrada—

Con aviso: García Morales, Olaso y Rosa Giffuni.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, De Dovitiis, Martínez y González.

Legislación Social—

Con aviso: Penco.

Sin aviso: Amighetti y Arrillaga Safons.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana—

Sin aviso: Hernández y De la Fuente.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 23 de mayo:

Asuntos Internos—

Sin aviso: Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 24 de mayo:

Obras Públicas, integrada—

Con aviso: González, Rosa Giffuni, Olaso y Barrios Amorín.

Sin aviso: Martínez y De Dovitiis.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana—

Con aviso: De la Fuente.

Sin aviso: Hernández y Barrios Amorín.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 25 de mayo de 1944:

Legislación Social—

Con aviso: Lorenzi.

Sin aviso: Amighetti y Arrillaga Safons.

Constitución, Legislación General y Códigos—

Con aviso: Espalter.

Sin aviso: De la Fuente, Ferrer Serra, Hernández, Sosa Aguiar, Santos y Zubiría.

Asuntos Internos—

Sin aviso: Sánchez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 26 de mayo:

Asuntos Internos—

Con aviso: Sánchez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 30 de mayo:

Investigadora de Irregularidades en el Instituto de Jubilaciones—

Con aviso: Arévalo de Roche y Payssé Reyes.

Sin aviso: Gaudín, Guerrero Flores, Bacigalupi y Puig Spangenberg.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 31 de mayo:

Obras Públicas, integrada—

Con aviso: Cutinella, García Morales y Barbé.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Olaso, De Dovitiis y Martínez.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana—

Con aviso: De la Fuente y Cutinella.

Sin aviso: Hernández.

Investigadora Negociado Vales de Nafta—

Con aviso: De la Fuente.

Sin aviso: García Austt y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 1.o de junio:

Fomento de la Producción—

Con aviso: Bianchi.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Gaudín, Oribe Coronel, Quadros, Reyes Cabrera, Richero y Urioste.

Asuntos Financieros y Bancarios—

Con aviso: Grauert.

Sin aviso: Olaso, Puig Spangenberg, Martínez y Chouhy Terra.

Legislación Social—

Con aviso: Goyenola y Penco.

Sin aviso: Amighetti y Arrillaga Safons.

Obras Públicas, Integrada—

Sin aviso: Olaso y Martínez".

5

—Habiendo número, está abierta la sesión.

En primer término la Mesa debe dar cuenta de que en el día de hoy no fué posible realizar la sesión en la que se iba a provocar la interpelación, porque siete minutos más tarde de la hora fijada no había en Sala ni en la casa

el número de Diputados necesarios a fin de que la interpelación pudiera ser llevada a cabo.

Se ha convenido con el señor Ministro que esa interpelación se realice el viernes próximo a las 16 horas.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente, señor Diputado, tienen que hacer uso de la palabra en la media hora previa, los señores Diputados inscriptos; después la Mesa dará la palabra al señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a referirme, señor Presidente, al serio problema que se crea a los estudiantes de Enseñanza Secundaria con la carestía de los libros de texto y de estudio. Es un problema que debe merecer la atención preferente de los hombres de gobierno, porque incide sobre la cultura nacional en forma clara y perturbadora.

El problema, como es natural, no es nuevo, y mucho se ha hablado sobre él, siendo ya hora de que se busque y se logre una solución práctica y favorable que corrija la deplorable situación presente. Los estudiantes luchan con dificultades evidentes, por el elevado costo de los libros imprescindibles para su estudio.

Varios son los factores que cada día contribuyen a agravar esa situación; entre ellos cabe señalar los cambios de planes y de programas de la enseñanza, y las alteraciones que, como consecuencia, sufren las asignaturas, todo lo cual impone cambios de textos y de libros. Eso sin contar, como es natural, con las mutaciones que origina el progreso científico y las investigaciones históricas y literarias.

Otro factor de la carestía y falta de textos de estudio, es el aumento considerable de la población estudiantil, para algunos sorpresiva, pero beneficiosa para los destinos de la cultura nacional. Contribuye aún a hacer más pronunciada la agudeza del problema que examinamos, el costo cada vez mayor de los materiales tipográficos: papel, tinta, encuadernación, etcétera.

Debe tenerse presente también que no siempre es posible recurrir al libro extranjero, en general más económico, porque en algunas asignaturas, como historia, por ejemplo, es imprescindible fijar un concepto nacional y propio.

Para que sea una realidad el pensamiento generoso y fecundo de quienes hicieron posible en nuestra patria que la enseñanza fuera totalmente gratuita, permitiendo que aún el más humilde pueda gozar de los beneficios de la cultura, es imprescindible y necesario que se aborde con decisión este problema, que obliga al estudiante de Secundaria a pagar precios verdaderamente prohibitivos por los libros imprescindibles para su estudio.

El Ministerio de Instrucción Pública está a cargo de un universitario que ha demostrado una profunda preocupación por los fines de la cultura; y el Consejo de Enseñanza Secundaria debe contribuir con él a buscar una solución adecuada a este problema; al efecto, señor Presidente, se podría constituir una corporación, de carácter honorario, integrada por miembros de la Universidad, de las diversas Facultades, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Enseñanza Secundaria, para que estudiaran los diversos aspectos que encierra este asunto.

Algunos de estos aspectos que sintéticamente me propongo exponer son el de la edición, el del concurso para textos, el de adquisición de los derechos de autor, edición de obras de estudio, beneficio de los libreros, aprovechamiento de las imprentas del Estado, por ejemplo, la de los Institutos Penales, la Imprenta Nacional, de la Escuela Militar, del Estado Mayor, de la Escuela Naval. Las fábricas de papel del país, que tienen una situación evidentemente próspera, podrían contribuir a la cultura nacional, proporcionando el papel a un precio mínimo, o aún al precio de costo. Se establecería la uniformidad de los textos, lo que significaría establecer una conciencia docente y pedagógica definida y nacional. Se buscaría también apoyar al profesor que trabaja, estimulándolo intelectualmente.

Estos podrían ser algunos de los aspectos a estudiarse en el importante problema sobre el cual me permito llamar la atención de los organismos competentes para que satisfagan las legítimas esperanzas del estudiantado nacional, que reclama con justicia una urgente solución a estos problemas.

Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Secundaria, a los efectos de buscar una solución a este asunto.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — El domingo 28 de mayo último asistí, conjuntamente con el señor Diputado Damboriarena, a una reunión realizada en la 8.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Vichadero, a efectos de constituir una cooperativa agropecuaria, de acuerdo con las disposiciones de la ley 10.008.

En dicha reunión, a la que asistieron representantes de todas las clases sociales y políticas del Departamento, inclusive los Intendentes de los Departamentos de Rivera y Cerro Largo y Diputado señor Oribe y caracterizados vecinos de la zona, se resolvió la instalación de una cooperativa agropecuaria de acuerdo a las disposiciones de la ley de referencia.

Bien, señor Presidente. Si los esfuerzos aunados para que tal iniciativa culminara en el éxito son intensos, debo de considerar que necesita de todas maneras la ayuda del Estado, y me refiero principalmente para aquellos que van a cultivar los productos que luego serán manufacturados. En ese sentido pediría que el Estado aportara la contribución, por lo menos en la primera etapa de su iniciación, de semilla necesaria para el cultivo, así como también la cooperación de parte de las autoridades respectivas para la tramitación y pronta aprobación de sus estatutos.

Por consiguiente, señor Presidente, dado el noble esfuerzo realizado por los vecinos de esa zona, con tierras ricas para el cultivo, pediría que pasara estas palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura a efectos de que, primero, se contemplara la situación de los que van a cultivar los predios destinados a la agricultura en aquella zona, proporcionándoles la semilla necesaria y, segundo, que, de acuerdo a los términos de la ley referida, se abrevien los trámites a efectos de que dicha cooperativa tenga la personería jurídica, según lo establecido en la ley 10.008, sobre cooperativas agropecuarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: el Estado es dueño de la línea de ferrocarriles al Este cuya prolongación a Rocha le costó $ 8.000.000, e indudablemente le prestó a aquella zona grandes beneficios, facilitando y abaratando sus comunicaciones. Esta línea da pérdidas (200 mil pesos) porque por un lado le ha faltado la consideración justa por parte del Estado, y por el otro también del público, pues cuando hubo dejado de serle indispensable la miró con indiferencia. No consideró que le interesaba fundamentalmente su prosperidad, aunque es el llamado a pagar en caso de fracaso.

Es de deducirse que esta línea debe dar grandes beneficios al Estado y a la localidad, por la rica y extensa zona de influencia, a poco que el Estado cambie de política y que se sepa conquistar inteligentemente la comprensión del público, incluyendo a los comerciantes, de manera que se traduzca en apoyo serio permanente y eficaz a esos ferrocarriles.

La política del Estado con relación a sus ferrocarriles ha sido la de dar concesiones y facilidades a empresas particulares que por carretera le hacen la competencia (línea Rocha a Montevideo) y dificultar y restringir las actividades de las empresas que por carretera lo benefician (línea Rocha-Lascano, Rocha-Chuy e intermedios Velázquez-Castillos). La conducta del público con respecto a los ferrocarriles ha sido también equivocada. El público no mira el ferrocarril como cosa propia, aunque como cosa propia le cueste el sostenerlo.

Bastó una pequeña propaganda y el aliciente de una pequeña diferencia de precio en otro medio de transporte, para olvidar al ferrocarril, desviándose en sus prefe-

rencias hacia empresas particulares, sin pensar que algo le iba en ello. Se desinteresó y olvidó a su propia empresa, que es la manera mejor de hacerla fracasar. No pensó en abaratar ese servicio, si fuera necesario y mejorarlo si así le conviniera.

Si la política del Estado con relación a estos ferrocarriles contemplara el interés general, y si el público se compenetrase de sus verdaderos intereses, el ferrocarril a Rocha daría beneficios siempre que se estimulen y faciliten las actividades de transporte que parten de Rocha para Lascano y de Rocha para la frontera.

A las carreteras recientemente construídas o por construir que parten de Rocha a Lascano y de Rocha a Chouy deben hacérseles rendir todos los beneficios que se esperaban de su construcción, pues su zona de influencia alcanza a casi todo el Departamento (Velázquez, Alférez, India Muerta, Lazcano, toda la zona costera de Rocha al Chuy, Castillos, San Miguel y gran parte de San Luis) y esta zona no tiene otro medio de comunicación que el transporte por carretera.

La política de combustible seguida hasta ahora en Rocha me parecé equivocada, pues mientras no se han limitado los servicios por carretera a Montevideo, se han disminuído en más de la mitad los mismos servicios por carretera al Chuy; son muy escasos los servicios a Lascano, siendo estas vías de comunicación las únicas que tienen esas localidades, y son por ello imprescindibles.

Parece justo dar el combustible necesario para el transporte normal a las empresas que hacen esos recorridos únicos, pues el retaceo obligado de ese servicio no está justificado.

Pido que pase esta exposición al Ministerio de Industrias y al Ministerio de Obras Públicas para que si lo creen conveniente se esfuercen en rectificar la política seguida hasta el presente.

Además, señor Presidente, los ferrocarrils del Estado subvencionan en Rocha a dos empresas de ómnibus, una que hace el viaje de la estación a la ciudad, y la otra que hace el viaje de la estación a Castillos, y esta subvención se hace a fin de darles comodidades a los pasajeros del ferrocarril. Sucede, sin embargo, que el servicio que prestan esas empresas no llena el fin propuesto.

La que hace el viaje a Rocha lo hace irregularmente, a pretexto de que le falta bencina, aunque obtiene lo suficiente para este trayecto. La que hace el viaje a Castillos espera en la Estación con el ómnibus repleto, hasta el mismo pasillo, de manera que la combinación del pasaje es ficticia. No se llena el fin de la subvención; por el contrario, como los ómnibus que hacen el viaje Montevideo-Rocha llegan más temprano que el ferrocarril, viajando en ómnibus hay más probabilidades de encontrar ubicación en el ómnibus a Castillos, y este motivo resta pasaje al ferrocarril.

Las empresas de ómnibus subvencionadas por el ferrocarril tienen para los pasajeros de éste, obligaciones que la subvención les crea. Estos pasajeros pagan íntegro el importe de sus viajes, y la subvención del ferrocarril les da derecho a un tratamiento de preferencia, y en lugar de preferencia, recibe molestias. Se burla, así, el objeto de la subvención.

He llamado personalmente la atención sobre estos hechos a la Dirección de Ferrocarriles del Estado, e insisto, señor Presidente, para que el Jefe de la Estación Rocha fiscalice el estricto cumplimiento de la sobligaciones contraídas por las empresas de ómnibus.

Hago moción, también, para que estas últimas palabras sean pasadas a la Intendencia de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Valiño y Sueiro, y en la forma solicitada, al Ministerio de Industrias, al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia de Rocha.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Al tratarse en Cámara, señor Presidente, el proyecto venido del Poder Ejecutivo solicitando recursos para construcción, ampliación y habilitación de servicios hospitalarios, se votó la suma de $ 300.000.00 como fondo para la asistencia y preservación antituberculosa de la zona del oeste de la República. Yo en aquel entonces dije: "Cuando llegue el momento de estudiarse la ubicación más adecuada para la asistencia del Oeste, en donde he actuado por espacio de dieciocho años, solicitaré para una zona estratégica, para el pueblo de Cardona, uno de esos puestos de avanzada, muy modesto por cierto, pero que también contribuirá a la descentralización de los servicios tuberculosos de Montevideo".

Y bien, señor Presidente; si yo me he preocupado de que uno de esos puestos de avanzada se ubique en aquella localidad del Departamento de Soriano, es porque he tomado en cuenta una serie de factores fundamentales para llevar a cabo esta clase de asistencia especializada.

En primer término, su privilegiada red vial, una de las mejores de la República, no sólo en lo que respecta a carreteras nacionales, sino también a los caminos departamentales e interdepartamentales mejorados. Población que cuenta con servicios permanentes y regulares de ferrocarriles, automotores, ómnibus y ambulancia; con predios aptos para instalar campos de aterrizaje; con servicio telegráfico y telefónico. Todo lo cual está de acuerdo con la tesis sustentada por el doctor Caleri, cuando dice: "No olvidemos que la asistencia médica del país está vinculada al problema vial", y que yo he ampliado diciendo, también, a la eficiencia de los medios de comunicación.

Además, aquella población cuenta con una altitud discreta, lo que es excelente para ciertos tratamientso de afecciones tuberculosas, altitud de 174,40 mts sobre el nivel 0 del Cerro de Montevideo; con un clima suave, saturado de millones de eucaliptus; con obras de saneamiento, agua potable y luz eléctrica, etc.

Cuenta asimismo con un centro regional de Salud Pública, un magnífico hospital sanatorial, vinculando directamente a una zona de influencia de no menos 30.000 personas, las que pueden servirse de aquel Centro de Asistencia Pública.

Para dar una idea de la importancia, voy a permitirme mencionar algunas cifras del movimiento que ese servicio ha tenido en los últimos cinco años.

Y así, señor Presidente, vemos que por servicios internos se han despachado cerca de 6.000 recetas, con 25.570 fórmulas; por servicios externos, 63.533 recetas con 132.278 fórmulas. Este dato es significativo, por cuanto en la orden general de servicios de Salud Pública, número 1.452, aquella localidad ocupa el segundo puesto, entre los dieciocho Centros Auxiliares de Salud Pública. Está por encima de los Centros Departamentales de Tacuarembó, Río Negro y Colonia, y a muy poca distancia de los Centros Departamentales de Flores y de Lavalleja.

Asimismo, señor Presidente, en lo que respecta al movimiento de consultas por policlínicas, en los últimos cinco años, alcanzan a 50.769 consultas; curaciones, 45.727. Las hospitalidades de esos últimos cinco años abarcan a 2.030 hombres y 2.023 mujeres; con una asistencia de hospitalizaciones de 21.691 y 27.734 respectivamente.

Así podría seguir, señor Presidente, dando a conocer cifras importantes, que acreditan aquel Centro como para poder contar con un servicio especializado de asistencia y preservación antituberculosa.

En este sentido, señor Presidente, voy a pedir que la versión taquigráfica de esta exposición, pase al Ministerio de Salud Pública y, en especial, a la Dirección Técnica del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, que tan dignamente preside el doctor Armando Sarno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, pasa al Ministerio de Salud Pública, y, en especial, a la Dirección Técnica del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: acaba de realizarse en Colonia Suiza, con motivo de la celebración del cincuentenario de su fundación, una exposición de productos de granja e industrias agrícolas a la cual asistieron distintos miembros del Poder Ejecutivo, el señor Presidente de la República y varios Ministros, teniendo ocasión de comprobar la gran importancia y entidad de aquella exposición y de expresar públicamente la satisfacción patriótica que el alto índice de progreso regional dejaba en todos los ánimos.

Yo, como Representante del Departamento, al igual que los distinguidos compañeros de representación, fuí invitado, y me parece un deber hacerme eco en el Parlamento de un acontecimiento social e industrial que, realmente, marca una nota ejemplar y tonificante en el orden de la actividad campesina en nuestro país.

El éxito de aquella exposición constituye una muestra acabada de lo que significa la laboriosidad de una colectividad campesina. Evidentemente, es al espíritu de los habitantes al que hay que atribuir la vida próspera de aque-

lla región. La naturaleza es la misma que en las demás partes de nuestro país; los recursos naturales y las posibilidades son los mismos; lo que no es igual, señor Presidente, es el concepto que sobre el trabajo del campo tiene el hombre que la habita. Es, indudablemente, a eso espíritu de laboriosidad al que debe atribuirse la prosperidad de Colonia Suiza.

Ese contraste que ofrece aquella parte del Departamento con otras regiones similares de la República, realmente, por asociación de ideas, hace pensar en todo lo que significaría una inmigración bien elegida para nuestro país. Y, ese mismo contraste nos sugiere otra asociación de ideas, al pensar en ese otro tipo de inmigración que por incuria realmente inconcebible, se ha permitido en el país. Frente a aquel tipo de inmigración campesina, y comparándolo con esa inmigración de extranjeros que ha poblado nuestras calles de vendedores de corbatas, de vendedores de helados, de gente extraña que se ha limitado a quedarse en las ciudades con pequeños puestos o talleres de conveniencia discutible, o de gente con plata, de origen misterioso y de ocupación más misteriosa todavía uno, en realidad, piensa en esa incuria y concibe el temor de que el aluvión inmigratorio que, seguramente, nos ha de traer el final de la guerra, nos ha de encontrar nuevamente desprevenidos sobre materia tan importante.

De cualquier manera, señor Presidente, ante el éxito y la importancia de aquella exposición de productos de granja e industrias agrícolas de Colonia Suiza, yo creo que el Parlamento haría bien en hacer llegar una palabra de aliento y de felicitación a aquella colectividad laboriosa. En cierto modo, la Cámara ya había adherido a la celebración del cincuentenario de Nueva Helvecia votando $ 10.000.00 para premio de su torneo industrial, pero, con todo, yo propongo, señor Presidente, que la Cámara envíe una nota de congratulación a los organizadores de aquellos festejos y de aquella exposición, como signo de estímulo y de real complacencia patriótica por el éxito alcanzado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que se envíe una nota a la Comisión organizadora de los festejos del cincuentenario de Nueva Helvecia, felicitándola por la labor desarrollada.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: cincuenta y ocho votos).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: la provisión de agua potable a la villa de Sarandí del Yí es un problema de fundamental importancia para sus habitantes, al que, a pesar de haber sido estudiado detenidamente por el Ministerio de Obras Públicas, no se le ha encontrado todavía solución adecuada.

En efecto: desde hace diez años aproximadamente, se construyó un pozo semisurgente; se construyó también el depósito correspondiente; se instalaron las cañerías; se obligó al vecindario a hacer las conexiones y se les cobró regularmente la contribución necesaria. Pero, la calidad del agua deja mucho que desear, porque si bien es cierto que su contenido en sustancias orgánicas es aceptable, su contenido en sales es tan abundante que la hace casi completamente inútil para el consumo.

El año pasado, desde esta banca, hice la sugestión al señor Ministro de Obras Públicas de que se hiciera la toma debida en una laguna existente en las proximidades de la villa. El señor Ministro, de acuerdo con los técnicos de su Ministerio, opina que esa toma sale demasiado costosa y resolvió seguir haciendo distintas perforaciones en distintos lugares de la localidad.

Se han realizado ya cuatro nuevas perforaciones sin obtener agua en condiciones aceptables.

Yo creo, señor Presidente, que, tratándose de una obra pública de tanta importancia, que debe tener tanta influencia en la salud del vecindario de esa localidad, el Ministerio de Obras Públicas no puede hacer cuestión de la importancia de la suma a invertirse en dicha obra y debe proceder de inmediato a abandonar las perforaciones, que seguramente deben haberlo convencido ya de que no le van a dar ningún resultado, e ir directamente a hacer la toma en la laguna que mencioné.

Con la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas tenga en cuenta esta sugestión, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: quería referirme a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi, dando cuenta del viaje que hicimos al Vichadero y, al mismo tiempo, adherir al pedido que acaba de formular, referente a semillas para esa zona, sobre todo semillas de trigo para la zona de Vichadero y, particularmente, para los labradores que ya se han inscripto en la Cooperativa.

Conjuntamente con los Intendentes de Rivera y Cerro Largo, con el señor Diputado Oribe, de Cerro Largo, y todas las autoridades locales de esa zona, realizamos una reunión bastante exitosa, pues ya se inscribió un número grande de acciones para poner en marcha la Cooperativa, cuyo Directorio ya se formó.

Con estas pocas palabras quiero corroborar todo lo que ha dicho el señor Diputado Bacigalupi.

Era todo lo que tenía que decir.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso, que la había solicitado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Presidente, al comenzar la sesión, ha dado cuenta de que a raíz de no haberse podido realizar la sesión extraordinaria de hoy, en la que debía efectuarse la interpelación al señor Ministro del Interior, se ha fijado fecha para el viernes, y hora para las cuatro de la tarde.

Lo que voy a decir no va encaminado a promover debate de ninguna índole, ni a reclamar ningún pronunciamiento de la Cámara y menos, a crear ambiente propicio a expansiones de la barra, cosa muy ajena por cierto a mi modalidad. Pero si bien no quiero plantear debate, ya que la nueva fecha ha sido fijada, me encuentro en el deber de ratificar aquí públicamente, lo que personalmente expresé al señor Presidente, es decir, mi total desacuerdo con la actitud asumida por él, porque si bien es cierto que de acuerdo, estrictamente, con el Reglamento, el señor Presidente ejerció su derecho al levantar la sesión siete minutos después de la hora fijada, yo creo que el buen sentido aconsejaba una actitud distinta, aconsejaba haber esperado muy poco más, por una serie de circunstancias, a las que no voy a entrar en detalle.

Citaré, por ejemplo, los sucesivos aplazamientos que ha sufrido esta interpelación, a pedido de distintos sectores de la Cámara; la importancia de la misma; el interés público despertado en derredor del tema, que hace que venga a las sesiones en que estos asuntos se van a tratar, una cantidad considerable de personas, cuya situación también es necesario contemplar; la hora desacostumbrada a que la sesión se realizaba, que hacía presumir que era lógico, que era comprensible que algunos señores Diputados pudieran llegar un poco tarde y, finalmente, no debía haberse apresurado a levantar la sesión, hasta por el prestigio del propio Cuerpo, porque estas cosas, indudablemente, lesionan un poco el prestigio de la Cámara, que todos tenemos el deber de cuidar.

Finalmente —repito que yo no quiero promover ninguna cuestión en este instante, ya que el asunto ha sido resuelto con el nuevo acuerdo para fijar la interpelación— quiero dejar expresa constancia, para evitar todo mal entendido, para que la opinión pública se entere, que en el mismo momento en que el señor Presidente levantaba la sesión, penetrábamos a la Sala, el señor Ministro del Interior y el Diputado interpelante.

Era simplemente esto lo que yo quería dejar establecido en las actas de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte, señor Diputado, yo debo una pequeña explicación a la Cámara, aunque ya sería suficiente la mencionada por el señor Diputado, de que la sesión se levantó siete minutos después de la hora para la que estaba señalada. Siete minutos después, no había en la casa, todavía, el número de veinticinco Diputados; no en la Sala, sino en la casa. Sólo había veintiún señores Diputados. Se habían tomado todas las medidas por parte de la Presidencia, para que los funcionarios de la Cámara salieran a ver cuántos señores legisladores había. Se tardó siete minutos más. La Presidencia no podía saber si debía tardar diez o doce minutos más; hizo lo que entendió que tenía que hacer. La tolerancia de los siete minutos, el señor Diputado puede entender que es reducida; la Presidencia entendió que era suficiente.

En cuanto al ánimo de cuidar los prestigios de la Cámara, puede estar absolutamente seguro el señor Dipu-

tado que el mismo interés que él tiene, desde luego, lo tiene la Presidencia.

En lo que respecta a la nueva fecha, que ha sido encarada y resuelta por la Presidencia y la Secretaría de Estado, se ha convenido que sea el viernes próximo, porque se cree más conveniente, ya que la sesión de esta tarde habría sido una sesión de sólo dos horas, dado que a las diecisiete horas teníamos que entrar en esta sesión ordinaria. En cambio, el próximo viernes, la Cámara puede dedicarle a esta interpelación todo el espacio de tiempo que crea conveniente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer un agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No quiero hacer debate, pero me sugiere una aclaración final la propia exposición del señor Presidente, y es también conveniente que quede constancia de que tres o cuatro minutos, acaso menos, después de levantarse la sesión, había ya en antesalas alrededor de cuarenta señores Diputados. Quiero dejar constancia de esto, porque sería injusto que la gente creyera que había un verdadero desinterés por parte de la Cámara en la realización de esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no admite ese dato del señor Diputado, porque la opinión de ella era que en la casa, cuando se levantó la sesión, no había veinticinco señores Diputados. En el mismo instante que se levantaba la sesión, entraban a Sala el señor Ministro y el señor Diputado. Entiende, pues, la Presidencia, que este asunto no da para más.

14

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo voy a decir brevísimas palabras para fundamentar el pedido de que en el día de hoy la Cámara de Representantes designe de su seno una Comisión mediadora con motivo del conflicto existente entre los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología.

Es sabido, es público, que desde hace dos meses se viene manteniendo este conflicto, que en forma quizás un poco insospechada tuvo su momento álgido días pasados, con la ocupación de la casa de estudios por los universitarios.

Momentos después, la casa fué entregada al Rector de la Universidad, doctor Varela, y se dió a la prensa el comunicado de que el Consejo Universitario había resuelto clausurar la Facultad de Odontología por tiempo indefinido.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, primer Vicepresidente).

—Felizmente, esto no ha ocurrido. Yo me acabo de interesar ante las oficinas del Rectorado de la Universidad para saber si era exacta o no esa versión dada por la prensa, y se me ha informado por funcionarios responsables que el Consejo Universitario no ha adoptado aún ninguna medida, y que recién se reune ésta tarde a las 18 y 30 para tratar el asunto.

Es, pues, sin ánimo desde luego, de lesionar para nada la autonomía universitaria, y sin tomar partido tampoco entre las dos fuerzas actualmente en pugna, que yo propongo que esta Cámara nombre de su seno una Comisión mediadora con el fin de ver si es posible acercar a las dos partes, terminando de esta manera con los graves perjuicios que están sufriendo actualmente centenares de estudiantes, y las serias perturbaciones que está sufriendo la Facultad de Odontología.

Dejo, pues, brevemente fundada la moción, que, repito, consiste en que inmediatamente se designe una Comisión mediadora para intervenir en este conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se designa una Comisión mediadora en el conflicto entre los estudiantes y la Facultad de Odontología.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).

—Desígnase a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara para mediar en el asunto de la referencia.

15

—Se va a votar, si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado López Lindner por el presente mes, por razones de enfermedad.

(Se vota. — Afirmativa: Sesenta en sesenta y cuatro).

16

—Intégrase la Comisión investigadora sobre el suministro de la nafta con el señor Diputado Ferrería Ferla, en lugar del señor Diputado Lorenzi.

17

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — En la última sesión celebrada el mes pasado se aprobó la ley sobre el horario para el comercio.

Como no había número suficiente para ser comunicada en el día, dió motivo a que la aplicación de la ley se retardara, con un evidente perjuicio para los interesados en ella.

(Interrupciones).

—Me dicen ahora que no es necesario tomar ninguna resolución de la Cámara para que esa ley pueda ser comunicada. Entonces, creo que es conveniente tomar las medidas urgentes para que esa ley puede cumplirse de acuerdo con los pedidos que les han hecho llegar a los señores Diputados los empleados de la industria y el comercio como una cosa necesaria.

18

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: el 1.º de setiembre de 1941, presenté a esta Cámara, que entonces integraba, un proyecto de ley en el cual se establecía un régimen liberal sobre la base de préstamos bancarios a los vecindarios del interior del país, con destino al pago de los transportes para obras públicas.

Consideraba entonces y considero ahora que aquella iniciativa recogía un anhelo y una necesidad de un núcleo de vecindarios del interior, a la vez que era una contribución a la solución del problema de los aportes que los propietarios deben hacer, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, solicito que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, para que se expida sobre la iniciativa de que soy autor, enviándose la versión taquigráfica de estas palabras a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa exhorta a la Comisión respectiva le preste atención al proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Puig. Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

19

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Voy a distraer dos minutos la atención de la Cámara para ocuparme nuevamente de un asunto que se está tornando de cierta gravedad, y que atañe principalmente al Departamento de Soriano, aunque otros Departamentos también se ven afectados. Se trata de la ausencia del Fiscal desde hace dos años, ausencia que tiene trastornada toda la justicia del Departamento, a todos los curiales, a los abogados, escribanos y a las partes.

Basta decir que en dos años no se ha hecho una sola vista de causa, para ver la gravedad del problema.

Está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, un proyecto venido del Ministerio de Instrucción Pública, creando un Fiscal suplente. Es de toda urgencia que ese proyecto lo apruebe la Cámara. Creo que el proyecto es simple y puede ser informado hasta verbalmente por algunos de los miembros de la Comisión de Legislación.

Por lo tanto, pido que ese asunto se incluya en la sesión del miércoles próximo en primer término.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Hace poco se votó un proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para designar a los Fiscales adjuntos de Montevideo como Fiscales adjuntos suplentes de campaña.

SEÑOR LORENZI. — Efectivamente es así: pero ese proyecto, según tengo *entendido*, no ha de ser aprobado por el Senado.

Ya lo expliqué en Cámara hace pocos días, A ese proyecto se le encuentran serios inconvenientes que impiden el urgente andamiento del asunto: inconvenientes pequeños o graves, inconvenientes de orden constitucional para otros y ese proyecto es muy posible que no pueda ser aprobado por el Senado.

Por eso es necesario que se estudie este nuevo proyecto para darle una solución, la verdadera, porque debo decir que el proyecto que habíamos presentado con el señor Diputado Payssé Reyes no significa la verdadera solución del asunto: era una solución transitoria, de emergencia. La verdadera solución del problema, cuando se producen casos como el de Soriano, es la del Fiscal suplente.

Como esta iniciativa debía venir del Poder Ejecutivo, este proyecto es el que encierra la verdadera solución y es el que debe tratar y votar la Cámara.

Además, no ha de tener posiblemente ninguno de los inconvenientes que tenía el proyecto que nosotros presentamos y será aprobado, entonces, rápidamente por el Senado.

Pido, por lo tanto, señor Presidente, que se incluya ese proyecto en el orden del día de la sesión del miércoles, en primer término, porque la situación de Soriano se está tornando gravísima. Ya hay un movimiento popular alrededor de esta aspiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del miércoles, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Lorenzi, relacionado con la designación de Fiscales suplentes.

La Mesa espera que la Comisión respectiva lo habrá informado para ese momento dada la verdadera urgencia que existe en que un asunto de esta naturaleza sea despachado. Indica, además, que ha recibido, también, solicitaciones de distinto origen en el mismo sentido.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Resulta que el proyecto que está en la Comisión no resuelve el caso porque se refiere a otra cosa. Y como se trata de una iniciativa que la Comisión no puede tomar por su propia cuenta, porque representaría la creación de cargos y para eso se necesita mensaje del Poder Ejecutivo, estamos en la misma situación inicial.

El proyecto del Poder Ejecutivo, como lo acaba de hacer notar el señor Diputado Zubiría, se refiere a la sustitución de los Fiscales de Hacienda y, eventualmente, de los Fiscales de Hacienda y de Gobierno, mediante Fiscales ad-hoc; pero no habla para nada de los Fiscales de campaña.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Fusco tiene razón. Hay una mala interpretación con respecto al segundo inciso. Se entendió que ese segundo inciso que hace intervenir a los Fiscales ad-hoc, alcanzaba también a los Departamentos. Sin embargo, no es así.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública con el objeto de activar el celo de ese Ministerio, ya que esa es la vía por la cual puede venir un proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se envía al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara con motivo de ese asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

20

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 117 del Reglamento de la Asamblea General prevé la situación que surge de la falta de interés de una de las Cámaras por los proyectos de ley sancionados en la otra.

Yo iba a hacer uso de esta prescripción reglamentaria respecto a cuatro proyecto de ley sancionados por la Cámara de Diputados. Uno, al que se acaba de referir el señor Diputado Lorenzi, que si el Senado lo hubiera estudiado, esta situación que sufre el Departamento de Soriano, ya estaría liquidada; otro proyecto de ley, sobre funcionarios destituídos por causas políticas; el tercero, referente a militares perjudicados por razones políticas; y el cuarto, un proyecto de ley, iniciativa, en parte, del doctor Paravís, y en parte, del doctor Penco y mía, sobre funcionarios y funcionamiento de los casinos en la temporada de verano.

Creo que los cuatro proyectos de ley merecen la atención del Senado de la República, y como según los datos que tenemos, ellos aún ni siquiera han merecido estudio de las Comisiones, haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea General, hago moción para que la Cámara invite al Senado a estudiarlos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Acaso tendría que dividirse la votación, porque como habrá advertido la Cámara, hay ahí algún proyecto que algunos Diputados votamos negativamente. De manera que no podríamos exhortar al Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a aclarar mi pensamiento.

En el proyecto referente a la ley del 11 sobre casinos, hay una parte sobre la cual el doctor Cardoso tiene que estar de acuerdo, que es la del carácter uruguayo de los empleados.

La Cámara sancionó que el 90 o|o de los empleados de los casinos deberían ser uruguayos. La realidad actual es que el 80 o|o de los empleados, son extranjeros que vienen en verano. Así que, por lo menos en este aspecto, lo natural es que se legisle, y que se legisle con tiempo.

SEÑOR CARDOSO. — Había otros aspectos también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea General, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 117. ... Siempre que un proyecto de ley remitido por una de las Cámaras a la otra, no fuera tratado dentro del período legislativo, o cuando la urgencia sea evidente, podrá invitarse a que le tome la remitente en consideración a la brevedad posible".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El artículo que se acaba de leer, se refiere a los proyectos de ley sancionados por la Cámara, que no hubieran merecido la consideración del Senado dentro del período legislativo. Sería necesario determinar previamente, en qué período legislativo fueron sancionados estos proyectos. Si fueron en éste, no corresponde, de acuerdo con el Reglamento, si no he sentido mal.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Unos son de diciembre del año pasado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pediría, señor Presidente, que se leyera nuevamente la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea General, en lo pertinente.

(Se lee).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo tengo mis dudas de que la disposición que se ha leído del Reglamento de la Asamblea General, sea aplicable a lo que se quiere hacer en este momento. A mí me parece, señor Presidente, que el Reglamento de la Asamblea General organiza la manera de funcionar dicha Asamblea, y podría autorizar en este caso, a que el integrante de una Cámara, en Asamblea General, hiciera presente esta sugestión o esta invitación. Pero no me parece que una Cámara pueda urgir a la otra al pronto despacho de un asunto que está a su consideración, por cuanto cada una de las Cámaras tiene su independencia y creo que la otra no puede obligarla a que se ocupe de un asunto determinado.

Yo no digo esto, señor Presidente, porque no entienda que algunos de los asuntos a que se ha referido el doctor Payssé Reyes son urgentes y debían haber sido considerados, tanto esos, como otros asuntos que están a consideración del Senado. Pero me parece que el artículo que se ha leído no es para interpretar lo que pueda hacer esta Cámara, sino lo que puedan hacer ambas Cámaras reunidas en Asamblea General.

Por esta circunstancia, señor Presidente, no voy a votar esa invitación, sugestión o pedido que se desea hacer al Senado, porque creo que es antirreglamentario, y no sé si así planteado, no es también inconstitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Capítulo X a que pertenece el artículo leído dice así: "De las relaciones de la Asamblea con la Comisión Permanente y con ambas Cámaras y de éstas entre sí"; es decir, de una Cámara con la otra.

(Murmullos).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Payssé Reyes. ¿Quiere indicar el doctor Payssé Reyes los proyectos a que se ha referido?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El de los Fiscales suplentes; el de los destituídos por razones políticas; el de los militares perjudicados en su carrera por razones políticas; y el de la reforma de la ley de 1911, sobre concesiones de juego.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Sin ánimo de entorpecer en lo más mínimo este asunto, pero en atención a que creo que por primera vez, al menos en mucho tiempo, la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores hace uso de una disposición reglamentaria de la Asamblea General —que por otra parte, en lo que me es particular, no la considero muy clara, con los debidos respetos al doctor Payssé Reyes, que él entiende que es pertinente y oportuno— yo creo, señor Presidente, que la Cámara haría muy bien antes de dar un paso como este, què puede ser molesto para el otro órgano del Poder Legislativo, en pasar por el previo asesoramiento de la Comisión de Constitución y Legislación, porque es una medida de cierta gravedad.

Por lo tanto, si el doctor Payssé Reyes no tuviera inconveniente, hago moción para que el asunto por él planteado pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, para que dictamine en qué casos es posible aplicar esta disposición, por la gravedad que la misma encierra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción presentada por el señor Diputado Calleriza es previa.

Se va a votar si el asunto planteado por el doctor Payssé Reyes pasa a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno*).

21

—Se va a entrar a la orden del día.

El asunto que figura en primer término: "Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente", no podrá ser considerado, por cuanto un solo sector ha presentado su lista de candidatos. Los demás, no lo han hecho aún.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que lo que corresponde, señor Presidente, ya que la Cámara está en mora con los preceptos constitucionales y reglamentarios, es que se fije un plazo para que las distintas bancadas presenten en el día de hoy sus listas de candidatos, y se establezca también un plazo para la recepción de la boleta de votación de cada uno de los señores Diputados.

Me parece que no se puede seguir aplazando ese asunto, que no sé por qué razón se posterga desde hace tanto tiempo, cuando, si no recuerdo mal, la disposición constitucional y reglamentaria fija un plazo, que debe estar dentro de los quince primeros días del período correspondiente, y me parece que ha pasado unas cuantas veces ese plazo para que se cumpla con el precepto constitucional.

Propongo, en consecuencia, que se fije un plazo desde las 18 y 30 a las 19 y 30 para recibir las boletas de votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de los señores Diputados la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Propongo, señor Presidente, que la votación se realice en la sesión del próximo lunes.

Evidentemente estamos en mora, como lo acaba de decir el señor Diputado Fernández Crespo; pero la verdad es que no ha sido posible aún llegar a una solución dentro del Parlamento para poder efectuar esa elección.

Creo que podemos fijar un nuevo plazo hasta el lunes próximo, que debe, ese sí, ser definitivo, para realizar en la sesión de ese día la pertinente elección. Propongo, pues, que este asunto pase al primer término de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo acepta la modificación que propone el señor Diputado Zubiría?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece que es irse muy lejos hasta el lunes; pero sé que aunque insistiera en mi proposición, si ese es el propósito de la bancada mayoritaria, este asunto se aplazaría hasta el lunes. Me limito, pues, a dejar constancia de esa irregularidad que está cometiendo la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Zubiría, para que figure en primer término de la orden dle día del próximo lunes, el asunto sobre nombramiento de miembros de la Comisión Permanente.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno*).

22

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Cuando cité, señor Presidente, hace unos momentos, el proyecto sobre Fiscal suplente, el señor Diputado Fusco —por haber leído un proyecto distinto que también está en la Comisión— dijo que no existía, y yo, frente al otro proyecto también tuve que manifestar que me había equivocado. En realidad el equivocado era el doctor Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

Mi situación es idéntica a la suya; yo me equivoqué por las mismas razones por las cuales hice equivocar al señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Sea quien sea el que se haya equivocado, señor Diputado Fusco, el hecho cierto es que el proyecto sobre Fiscal suplente existe, y en la forma en que yo decía...

SEÑOR FUSCO. — Es exacto.

SEÑOR LORENZI. — ... entró a la Cámara el 29 de marzo de este año.

Se trata de un proyecto simple, de creación de un Fiscal suplente para las vacancias que se produzcan en las Fiscalías Departamentales. Por ello voy a pedir, dada la simplicidad del asunto, que no es más que la creación de ese cargo, y dada la urgentísima necesidad de crearlo, que se trate de inmediato como grave y urgente.

Tengo la opinión de algunos de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, favorable, a la simple lectura, al proyecto; por lo tanto, propongo que se trate como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Lorenzi, para que se declare grave y urgente la consideración del asunto sobre creación de Fiscal suplente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Podría leerse el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léasé.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase un cargo de Fiscal Letrado suplente, cuya forma de nombramiento, condiciones para ser designado, régimen jerárquico y disciplinario serán los mismos establecidos para los titulares de su misma categoría.

Art. 2.° Corresponde al Fiscal Letrado suplente subrogar a los Fiscales Letrados Departamentales en los casos de vacancia temporal de los empleos respectivos, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Será también cometido de dicho funcionario, la Inspección de las Fiscalías Letradas Departamentales.

Art. 4.° Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Planilla 6.11 - Fiscalías Departamentales), lo siguiente:

1 Fiscal Letrado suplente (categoría 1, grado 16)	$ 5.280.00
Para gastos de locomoción	" 720.00
	$ 6.000.00

Art. 5.° Comuníquese, etc.

—Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del proyecto que acaba de leerse.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis*).

—Se entra a la consideración del proyecto que acaba de ser declarado urgente.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 29 de 1944. — Número 1054|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto

proyecto de ley relativo a la creación de un cargo de Fiscal Letrado Suplente, con el cometido de subrogar a los Fiscales Letrados Departamentales en ciertos casos de vacancia temporal.

En varias oportunidades anteriores han propiciado los Poderes Públicos iniciativas tendientes a evitar, mediante la creación de cargos de Fiscales Suplentes, los graves perjuicios que para la rapidez de la justicia, una de sus virtudes indispensables, y para el cuidado de los intereses de la causa pública significa la falta de funcionarios especialmente destinados a subrogar a los Fiscaless Letrados Departamentales en los casos en que por causas ineludibles deben abandonar transitoriamente el cumplimiento de sus tareas.

En 1921, la Alta Corte de Justicia, cuya opinión fué solicitada por el Senado a pedido de su integrante, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, decidió tener por resolución el dictamen del Fiscal de Corte, que aconsejaba la creación de "los cargos de un Juez Letrado y un Fiscal Suplentes para el Departamento de la Capital y de dos Jueces Letrados y dos Agentes Fiscales Suplentes para los demás Departamentos."

La Comisión del Senado, integrada por los doctores Javier Mendívil, Justino Jiménez de Aréchaga y Carlos María Sorín, en un bien fundado informe, que tomaba en cuenta, a su vez, la opinión de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil en su proyecto de Código de Organización de los Tribunales Civiles, y atendida la situación económica del país, proponía "iniciar el ensayo con el mínimo de funcionarios posible, reduciendo así a la unidad el número de los considerados necesarios por la Alta Corte, cuya opinión no deja, sin embargo, de compartir" y en consecuencia proyectaba la creación de los cargos de Juez Suplente y Fiscal Departamental Suplente adscripto al Ministerio de Instrucción Pública con la dotación de los de su clase y el cometido de subrogarlos en los mismos casos en que corresponde la subrogación de los Jueces Letrados de Primera Instancia".

Por mensaje de 21 de octubre de 1921, el Consejo Nacional de Administración manifestaba compartir los fundamentos de la iniciativa y proponía ampl[illegible]r el inciso 3.o del artículo 3.o del proyecto, en la siguiente forma: "Podrá ser igualmente encargado de la inspección de las restantes Fiscalías Departamentales, y de los cometidos inherentes a los demás Fiscales".

La ley de 11 de Diciembre de 1929 creó dos cargos de Jueces Suplentes.

Con fecha 19 de marzo de 1930, el Consejo Nacional de Administración dirigió nuevo mensaje a la Asamblea General "solicitándole su atención respecto de la necesidad de crear el servicio de Fiscales Letrados Suplentes" y remitió un proyecto de ley por el cual se creaban dos cargos de Fiscales Letrados Suplentes con el cometido de "subrogar a los Fiscales Letrados de la Capital, Fiscales de lo Civil y del Crimen y Angentes Fiscales Letrados Departamentales".

Aunque el Poder Ejecutivo estima que la última solución ideal y completa del problema, en atención a las circunstancias financieras presentes, cree que, por el momento, es necesario limitarse a la impostergable creación de un solo cargo de Fiscal Letrado Suplente con el cometido de subrogar exclusivamente a los Fiscales Letrados Departamentales, pues esa es la necesidad más perentoria, ya que, en la Capital, si bien no hay medio de impedir los efectos del recargo de tareas que implica una subrogación, no existen los inconvenientes que derivan de tener que atender el funcionario subrogante el despacho de dos Fiscalías situadas en distintos Departamentos.

La práctica vigente por otros Fiscales, ya completamente ocupados por el despacho de los asuntos de sus respectivas Fiscalías, no hacen sino distribuir los inconvenientes derivados de la ausencia del titular, repartiéndolos entre dos Departamentos, pues forzosamente se impone al subrogante una disminución de actividad en sus propias tareas, equivalente al esfuerzo que dedique al desempeño de los cometidos del subrogado, además de los entorpecimientos que derivan de la distancia y las dificultades de comunicación.

El Poder Ejecutivo ha podido comprobar en casos concretos la gravedad de las situaciones a que da lugar el régimen que actualmente se aplica, cuya modificación no puede demorarse por más tiempo.

Las licencias prolongadas e inevitables por enfermedad que impiden a los Fiscales ejercer sus funciones por períodos de muchos meses y no constituyen causal de exoneración por ineptitud, omisión o delito, son la fuente de las mayores perturbaciones y demoras dañosas para los particulares que suelen ver detenidas gestiones sencillas y de cuantioso monto por la falta de una simple vista fiscal preceptiva, ineludible, que en la mayoría de los casos sólo dirá que no hay nada que observar en los procedimientos. Innecesario es destacar la importancia del menoscabo que para la defensa de la causa pública en materia penal y para los intereses del Fisco importa la dilatada ausencia del Fiscal Letrado Departamental.

La erogación que significará la creación de este nuevo cargo no ha de entrañar un gravamen sensible para los fondos públicos, máxime si se considera que la actividad de los Fiscales desde la ley de Presupuesto de 21 de diciembre de 1941 (artículo 27), es fuente de importantes recursos financieros, cuya producción también va menoscabada en los casos de prolongada vacancia temporal.

Espera el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo prestará su aprobación al adjunto proyecto en atención a la importancia de los intereses públicos y particulares comprometidos por el presente estado de cosas, que urge modificar.

Con tal motivo, reitero a esa Asamblea General las protestas de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un cargo de Fiscal Letrado Suplente, cuya forma de nombramiento, condiciones para ser designado, régimen jerárquico y disciplinario serán los mismos establecidos para los titulares de su misma categoría.

Art. 2.o Corresponde al Fiscal Letrado Suplente subrogar a los Fiscales Letrados Departamentales en los casos de vacancia temporal de los empleos respectivos, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Será también cometido de dicho funcionario la inspección de las Fiscalías Letradas Departamentales.

Art. 4.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (planilla 6.11, Fiscalías Departamentales), lo siguiente:

1 Fiscal Letrado Suplente (categoría I, grado 16	$ 5.280.00
Para gastos de locomoción	" 720.00
	$ 6.000.00

Art. 5.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos a discusión los artículos 1.o al 4.o inclusive son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis.

Art. 2.o Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

Art. 3.o Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

Art. 4.o Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).

—El artículo 5.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LORENZI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto aprobado.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a hacer unas manifestaciones con respecto al proyecto que acaba de aprobarse.

He acompañado gustoso la moción formulada por el señor Diputado por Soriano, doctor Lorenzi, porque en distintas oportunidades me he ocupado de este mismo asunto,

Por fin se va a poner término a esta verdadera odisea por la que ha pasado la Justicia Letrada del Departamento que represento señor Presidente.

Nada más, señor Presidente.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto: "Mejoramiento del cultivo y producción del maíz. (Contratación de un técnico)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el extranjero, durante el término de un año, a un técnico especializado en todo lo que hace relación con el mejoramiento del cultivo y producción del maíz.

El especialista contratado gozará de una remuneración de $ 2.000.00 (dos mil pesos mensuales), $ 24.000.00 durante el año de contratación, más $ 3.000.00 para gastos de viaje.

Estos gastos serán de cargo de las utililidades de la Ancap.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

Arturo Lussich, Representante por Lavalleja.

Creación de seis becas para perfeccionamiento

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse seis becas para perfeccionamiento en el extranjero (Wisconsin, u otro Estado o país), del cultivo y medios de mejoramiento de la producción, comercialización, etc., del maíz.

Art. 2.o La duración de la beca será de un año, pudiendo extenderse a dos años, a pedido de los institutos extranjeros en que trabajen los becados, o por resolución de las instituciones nacionales (Facultad de Agronomía, Escuela Semillero de La Estanzuela, Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Semillas) que los hubieran propuesto. Los becados serán designados a propuesta de alguna de estas instituciones.

Art. 3.o Asígnase a cada becado la cantidad de $ 1.500 anuales más $ 1.000.00 (mil pesos) por una sola vez para gastos de viaje, viático, etc.).

Art. 4.o Las sumas correspondientes se tomarán de las utilidades de la Ancap.

Art. 5.o Los becados, a su vuelta al país, estarán obligados a prestar servicios por lo menos durante tres años, en los campos experimentales o institutos agronómicos del Estado, con la remuneración correspondiente.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

Arturo Lussich. — Representant por Lavalleja.

Creación de cargos técnicos y de idóneos en el Semillero N. de La Estanzuela

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse en el Semillero Nacional de La Estanzuela dos cargos técnicos de ayudantes o auxiliares, anexados al Servicio "Sección Maíz" de dicho Instituto. Cada ayudante, que deberá ser Ingeniero Agrónomo, gozará de una remuneración mensual de $ 120.00 —$ 1.440.00 anuales, $ 2.880.00 anuales por los dos cargos— y durarán dos años en sus funciones, término de esta ley.

Art. 2.o Créanse diez cargos de idóneos anexados a la "Sección Maíz" del Semillero de La Estanzuela. Cada uno gozará de la remuneración mensual de $ 60.00 ($ 720.00 anuales). Total 10 idóneos a $ 7.200.00 anuales, $ 14.400.00 durante los dos años de duración de esta ley.

Art. 3.o Destínase la cantidad de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para construcciones en el establecimiento de La Estanzuela para alojamiento de los dos técnicos y diez idóneos.

Art. 4.o El costo de esta ley se imputará a las utilidades de la Ancap.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

Arturo Lussich, — Representante por Lavalleja.

Exposición de motivos

La divisa de la post guerra parece ser: "Mayor producción", "Aumento de la producción".

En nuestro país cada hectárea de tierra da un promedio de 650 kilos de maíz; en Wisconsin (Estados Unidos), región no de las más maiceras, la producción es de 2.850 kilos (dos mil ochocientos cincuenta kilos) por hectárea.

Bastan estas cifras para justificar el que en el Uruguay se considere el cultivo del maíz, como un mal necesario, —dados los costos de producción y venta,— para favorecer la rotación de otros cultivos. En EE.UU. es una fuente de riqueza y de mayor felicidad social. La Ancap interesada en la intensificación de la producción de maíz, consiguió hacer venir el año último, al Profesor doctor Norman Neal, neozelandés, de la Universidad de Wisconsin, Madison, EE.UU. Dicho especialista, en todo lo que hace relación con la producción del maíz, permaneció dos meses en el Uruguay. Espíritu generalizador, de gran comprensión, se penetró de muchos de los aspectos del problema, en sitio, y presentó un informe que fué considerado por una Comisión Especial, integrada por el Ingeniero Agrónomo Hipólito Gallinal en representación de la A. N. C. A. P.; del Ingeniero Agrónomo Gustavo Fischer, del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela, del Ingeniero Agrónomo Jorge Spangenberg, del Servicio Oficial de Semillas y del Ingeniero Agrónomo Eugenio Topolansky, de la Dirección de Agronomía. Dicha Comisión, que asesoró al Profesor Neal para el logro de la finalidad perseguida, de estudiar las posibilidades existentes en el país de acrecentar el cultivo y la producción unitaria del maíz, elevó un informe a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

De los defectos puestos de manifiesto y las mejoras posibles de introducir en los factores fundamentales que afectan la producción del maíz en el Uruguay, el Profesor Neal destaca las siguientes conclusiones:

1.o Cuidados de cultivo inapropiados en general, comprendiendo no sólo el laboreo de tierras poco aptas, sino la mala preparación del suelo y falta de métodos de cultivo adecuados, además de la utilización de simientes inconvenientes al igual que métodos de cosecha poco apropiados.

2.o Falta de simientes de gran valor productivo, tanto en cualidad como en calidad, para los distintos usos que en nuestro medio agrícola debe tener ese cereal. No siendo conveniente desde el punto de vista económico el encarar este cultivo para la venta del total de su producción como grano, frente a otros cultivos, como tampoco se hace en EE. UU. en que sólo el 50 o|o se vende como grano y el otro cincuenta por ciento como forraje, insiste el doctor Neal en la necesidad de hacer demostraciones de hecho, en el terreno, no conferencias, sobre los métodos culturales más convenientes a adoptar, para que así los agricultores y ganaderos puedan comprobar, por la observación directa y los resultados conseguidos, las ventajas de los métodos preconizados.

El espíritu del agricultor campesino no se deja convencer con afirmaciones teóricas, muchas veces desmentidas por los resultados prácticos, reacios como son a las innovaciones cuando los hechos no han demostrado sus ventajas.

La Comisión, coincidiendo en un todo con el doctor Neal, aconseja que la implantación de métodos racionales de cultivo necesita ser demostrada en forma objetiva, para que la práctica se generalice.

Dicha Comisión aconseja dotar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela de los recursos financieros y el personal necesario para llevar a cabo el plan de mejoramiento del cultivo del maíz.

3.o Es necesario además, de acuerdo con el informe del doctor Neal, realizar la educación agrícola de nuestro medio, para lo cual se necesitan crear consejeros agrícolas eficientes, capaces de lograr por la enseñanza objetiva, que las conquistas de la ciencia agronómica, se apliquen de inmediato, con los consiguientes beneficios, tanto para los agricultores, como para el Estado.

Del estdio profundo y circunstanciado hecho por el Profesor Neal del problema del maíz, en nuestro suelo, se desprende una serie de conclusiones que motivan los tres pequeños proyectos de ley que somete a la consideración de la Cámara, solicitando de la Comisión de Fomento de la Producción, que debe dictaminar a su respecto, que le preste rápida atención para aceptarlos, modificarlos o rechazarlos, ya que se trata de iniciativas de no rápido desarrollo en la práctica, que demandarán de 8 a 10 años para modificar nuestros viejos y rutinarios métodos de cultivo de aquel cereal, y que espero, a pesar de la aparente modestia de su presentación, al lado de los proyectos millonarios que a menudo se ofrecen a la consideración de la Cámara, puedan contribuir a mejorar nuestra producción en un renglón que no es despreciable. Actualmente se cultivan alre-

dedor de 250.000 hectáreas de maíz, que a un promedio de 650 kilos por hectárea, dan 162.500 toneladas. A 2.000 kilos por hectárea, rendimiento que es sólo los 2,3 del obtenido en EE. UU., darían 500.000 toneladas de grano, es decir, tres veces más. Calculando que al precio medio de $ 4.40 los 100 kilos, una hectárea produciendo 650 kilos dá un producido de $ 28.60. Tierra, semilla, gastos de cultivo, recolección, etc., $ 20.00. Sólo restan como beneficio líquido, $ 8.60 por hectárea, resultado desalentador. Triplicado el rendimiento, ese beneficio alcanzaría a $ 25.80 por hectárea, si todo se vendiera en grano.

Pero no sucedería así, si se procediera como la experiencia aconseja — 50 % podría cosecharse en grano y 50 o|o como forraje-planta, recogido y conservado en silos,— silos económicos, en terreno seco y bien drenado, con una capa de tierra protectora. Grano y forraje que podrían transformarse en la chacra o granja en aves o suinos, además de alimento para vacas y bueyes. En lo que a cría de cerdos se refiere, basta recordar para acreditar la excelencia de los procedimientos racionales del cultivo del maíz, que aplicados desde hace años en Estados Unidos con resultados muy favorables, la intensificación de esos procedimientos en el año 42, produjo en aquel país un aumento de producción de 300.000.000 de bushels. Cada bushel vale 28 kilos. Ese aumento representa, transformado, 1 millón 320.000 toneladas de carne de cerdo, (300.000.000 busheles x 28 = 8.400.000.000 kilos).

Pero es que el cereal en grano y el forraje ensilado pueden ser también utilizados por la ganadería intensiva o para los engordes precoces. Sabido es que en los campos de Soriano y otras zonas de primera calidad de pasturas, o donde existen avenales es de donde llegan a Tablada en los meses de escasez los ganados gordos que se venden a buen precio. Ahora bien, la agricultura forrajera puede tener en el cultivo del maíz, a alta producción de superior calidad, un adyuvante a aprovechar. Pero para eso hay que producir más y mejor. Esto se ha conseguido ya en el país. Los 650 kilos, producción ínfima y antieconómica han sido elevados por el señor Campbell de Quebracho Departamento de Paysandú sbore el Uruguay hacendado inteligente y emprendedor a 1580 kilos por hectárea.

Siembra 250 a 300 hectáreas y obtiene esos rendimientos. Esos ejemplos son los que hay que multiplicar en el país y a dar posible andamiento a esas posibilidades es a lo que tienden los proyectos presentados. En "La Estanzuela" ya se han obtenido rendimientos mayores de 4.000 a 4.500 kilos por hectárea con simientes muy seleccionadas. De 76 tipos de semillas envasados 60 fueron desechados por no convenientes y de los 166 restantes, con 2 de ellos tipo Dent es que se obtuvieron aquellos resultados.

Pero no hay que aspirar a tanto. Con el maíz "flint", que parece ser el que mejor se adapta a nuestro medio y con hibridaciones convenientes, se podrá llegar a obtener sino 3.000 kilos por hectárea como en Estados Unidos, en que las condiciones de ambiente (heladas, temperaturas, etc.) y en que los abonos están más al alcance de los trabajadores rurales, sino 3.000 kilos repito, por lo menos 2.000 a 2.500, transformando lo que es hoy un mal necesario en un cultivo útil y remunerador. Se habrá conseguido así realizar la otra finalidad que perseguimos, esto es, ligar el hombre de campo a la tierra, identificarlo con cariño a la vida rural, detener esa caravana de hombres que podrían, con el trabajo productivo encontrar aliciente para mejorar su condición y, al mismo tiempo, enriquecer al país en vez de buscar el camino de la ciudad-capital, que carente de industrias manufactureras, que no son vivaces por la escasez de población del país y la falta de materias primas, sólo brinda la desocupación o el anhelado empleo público anquilozador y muchas veces esterilizante.

Hay que transformar el medio rural proporcionando trabajo y estímulo, y algo de eso, una pequeña parte lo pueden realizar los cultivos bien dirigidos y si son luego bien aprovechados. A este renglón podrán seguir otros, cuando su aplicación pueda resultar eficaz y práctica.

A esto debe tender la Escuela Rural, que debe ser una simbiosis de la Escuela Primaria y Secundaria actuales, de la Escuela Industrial y la Escuela Agronómica, —tomando de cada una de ellas lo que sea aplicable a nuestro medio, sin espejismos engañadores para realizar lo que se ha conseguido en Dinamarca, modelo en este género, de donde han derivado las instituciones de enseñanza y de cultivo de EE. UU., o en Nueva Zelandia, país del que también tenemos mucho que imitar. —Habremos conseguido, si realizamos obras con los pies sobre la tierra y no asentados en las nubes, obra duradera. Aumentar nuestra producción válida, repetimos, debe ser nuestra preocupación. Y así habremos elevado el nivel de la familia en los campos, después de haber interesado a la mujer, madre del hogar perfeccionado y más feliz.

El primer proyecto tiende a contratar en el extranjero a un técnico especializado. El proyecto tiene en vista al Profesor Norman Neal, de Wisconsin, neozelandés de gran capacidad, que ya conoce nuestro medio y lo ha estudiado en parte gracias a la iniciativa del señor Ingeniero Eduardo Terra Arocena, que propuso a la Ancap su contratación, iniciativa que la Ancap aceptó con verdadera comprensión de sus deberes ante el país.

El Profesor Neal ya se siente ligado al Uruguay. Acaba de obtener de la Universidad de Wisconsin la creación de una beca por un año, para un agrónomo nuestro, con una dotación de 750 dólares costeada por dicha institución. El candidato estaba ya elegido. Lo era el Ingeniero Ruben Ribeiro que el Ministro designado para Rusia doctor Emilio Frugoni, acaba de incorporar a su legación. A falta de él, pérdida valiosa, porque se trataba de quien ya se había compenetrado de las directrices del Profesor Neal, de quien fué ayudante durante sus dos meses de estada aquí, —además de ser un espíritu seleccionado,— en su defecto forzoso, ya se ha pensado en su sustituto. No será fácil conseguir de inmediato la venida del Profesor Neal, dados sus compromisos en EE. UU. donde reside hace muchos años, pero podría tal vez, conseguirse la venida de algún otro técnico-práctico de gran eficacia, señalado por él. O si no realizar el plan que nos proponemos desarrollar con nuestros modestos proyectos en la siguiente forma:

Enviar los 6 becados además de la beca que Estados Unidos pone a nuestra disposición para que al lado del profesor Neal realicen su preparación en Wisconsin. Ahí trabajarán en la tierra durante los meses de verano y estaciones intermedias, y en los fríos del invierno, en que la tierra descansa y recibe la ayuda invalorable de las grandes heladas que la fertilizan (lo que es un favor de que no disfrutamos y nos coloca en inferioridad de condiciones con respecto al cultivo del maíz) en esa estación recibirán en los laboratorios e institutos la cultura técnica sin la cual, ningún arte podrá jamás elevarse a la categoría de ciencia.

Esos becados volverán al país dentro de uno o dos años con la preparación suficiente para ser o centro de núcleos o ayudantes eficaces.

Con los dos técnicos anexados a la Sección Maíz de "La Estanzuela", y los 10 idóneos que recibirán en el mismo Instituto su preparación; se podrá constituir un equipo que o bien podrá ponerse a la disposición del Profesor Neal si se consigue su venida para dentro de uno o dos años, o de su sustituto, en su defecto, o si no sus integrantes bajo el comando de algún elemento formado en los institutos del país o de alguno de los que se destacaran entre los que habrían recibido su preparación en el extranjero formarían un cuerpo que se encargaría de crear en todo el país campos de experimentación práctica, que sirvieran de escuela y de prueba de hecho de las ventajas que reporta una buena simiente, un cultivo bien preparado y bien cuidado en campo apropiado, y métodos de recolección y de conservación bien dirigidos. Campos de cultura de 150 a 200 hectáreas cada uno, diseminados en varias zonas en cada Departamento, que sirvan como centros de difusión.

La Ancap presta buena voluntad para financiar los proyectos presentados según manifestaciones de algunos de los miembros de su Directorio, dado el interés que le despierta la intensificación de la producción de maíz como fuente de alcohol.

Al autor de los proyectos, esta faz no le resulta la más interesante, salvo en lo que hace relación con el alcohol para usos industriales, no para el alcohol potable, poblador de manicomios y de cárceles. Pero los otros aspectos del problema, ligando a la Ancap, a una iniciativa que puede ser de verdadera proyección útil, económica y social, contribuiría a relevar a aquella institución del Estado, de una parte de sus culpas.

Arturo Lussich, Representante por Lavalleja.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Los proyectos sobre mejoramiento del cultivo del maíz, que propone el doctor Lussich, sanamente inspirados en el interés nacional, han sido sugeridos por la lectura del informe del doctor Neal, técnico neozelandés radicado en Norte América, a raíz de una misión que le confiara la Ancap y que aquél dejara terminada en una estada de dos

meses en el Uruguay. Distinguidos ingenieros agrónomos nacionales, en prefacio al referido informe de Neal, encomian la labor de este técnico extranjero, y subrayan los puntos de vista y los consejos que contiene el informe para mejorar el cultivo del maíz entre nosotros.

Sin disminuir en nada los méritos y el valer del trabajo de Neal, corresponde a nuestra lealtad, tras haber consultado a varios distinguidos técnicos uruguayos y leído lo más importante de lo que se ha escrito sobre el maíz entre nosotros, declarar que cuanto de substancial se encierra en el informe del doctor Neal, ha sido dicho y escrito por los especialistas de nuestro medio.

No deseamos hacer alarde de documentación en este informe Parlamentario, pero advertimos que nos sería fácil interpolar en cada uno de los capítulos del informe extranjero, las citas de autores de nuestro medio, que han visto y aconsejado lo que vió y aconseja el autor informante.

Haciendo simplemente referencias generales, corresponde citar desde luego en primer término, al doctor Boerger, Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela. Este, desde su primitivo cargo en la Estación de Toledo, en 1912, viene ocupándose del mejoramiento biológico del maíz.

Todo o casi todo lo que se sabe en el mundo sobre esta materia, se encuentra referido en la extensa literatura de este autor sobre el cultivo del maíz, condensada en gran parte en su trabajo "Observaciones Agronómicas" de 1928, en su trabajo en colaboración con Canel y Burdenski, "Investigaciones con maíz" (Archivo Fitotécnico del Uruguay) de 1939, y finalmente, en su obra "Fríncepe" de 1943, "Investigaciones Agronómicas". Luego cabe citar numerosos trabajos sobre el maíz de Gualberto Dellazopa, Gustavo Fischer, Pedro Menéndez Lees, Jorge Spangenberg, Burdenski, Canel, Cherghianov y Bertullo. Deben existir otros trabajos que no nos fué dado conocer.

Pues bien, todos estos autores de nuestro medio, han abordado todos los temas que toca el informe de Neal, coincidiendo substancialmente con él.

Sobre el primer aspecto del informe, o sea sobre el mejoramiento genético del maíz mediante hibridaciones, para el mejoramiento cualitativo y cuantitativo del cultivo de ese grano, y que a primera vista podría parecer cosa novedosa en el informe, conviene decir en honor a la justicia, que el Uruguay ya estaba al tanto del problema desde mucho tiempo atrás. Más aún: nuestro país fué un "adelantado" en América del Sur en materia de descubrimientos genéticos, valga el testimonio del ingeniero agrónomo argentino, Pedro Pagés, que en 1925 decía lo siguiente: "Será siempre un timbre de honor para el Uruguay, el haber sido el iniciador de estos trabajos en Sud América". (Archivo Fitotécnico del Uruguay, 1937, página 356). Y esta otra expresión de Miguel Calmón, Ministro de Agricultura del Brasil, que en 1930 decía: "Nada diré sobre la importancia de sus esfuerzos allí. Es un ejemplo para las demás administraciones de Sud América".

Es por lo demás conocido, que fueron dos técnicos de La Estanzuela, Klein y Fischer, quienes llevaron al Brasil y a la Argentina, el gran impulso renovador de la genética, en materia de granos y especialmente del trigo y el maíz.

Durante muchos años el catálogo comercial "Basualdo" estuvo difundiendo el híbrido industrial llamado "Flob", justamente obtenido por sugestión de Fischer en la cruza del "cuarentón colorado" por el "Selección Casilda".

El mejoramiento de la semilla de maíz por hibridaciones, también llamada "heterosis", que tras los trabajos de Shull, East, Hayes y Jones, adquirió asombroso desarrollo en Norte América, era pues un viejo postulado de fitotecnia en el Uruguay. Lo cual hace decir a Boerger en uno de sus trabajos, muy anterior al informe de Neal: "El problema de los híbridos del maíz y la ventaja de su siembra, dejaron de ser una cuestión desconocida y novedosa en estos países platenses".

El doctor Neal en su informe a la Ancap, insiste con razón en la necesidad de preparar previamente al agricultor sobre la ventaja de estas semillas de pedigree, ganando su confianza mediante demostraciones objetivas en sus mismas propiedades, para lo cual propone un plan de acción similar al que se desarrolla en Wisconsin. Concepto del todo coincidente con lo que expresaba Bastiali en 1938: "Es prematuro pensar en la difusión de los híbridos industriales por ser necesario primero educar al agricultor para demostrarle la conveniencia del empleo de esa clase de semillas pese a su mayor precio, y luego convencerle también de adquirir nueva semilla todos los años". Pero aun en fecha anterior, en 1928, decía Boerger al respecto de la necesidad de este factor psicológico: "Tuvimos que desistir de esta iniciativa tendiente a la producción de semillas de híbridos para la siembra general, por no estar preparado el ambiente". Y algunos años más tarde, según se lee en su última obra: "En la Estanzuela se han conseguido tipos híbridos muy interesantes, de rendimientos muy superiores a los normales, pero por falta de medios de convicción se ha esterilizado el esfuerzo por resistencia y desconfianza del agricultor". Se ve, pues, que el informe de Neal no ha agregado nada sobre este asunto del aspecto genético del problema maicero.

Y en lo que concierne a los métodos de cultivo, época de siembra, rotaciones, abonos, cuidados, conservación, etc. difícilmente se encontrará en el informe de Neal algo que no esté en las producciones de Boerger. Silvio Spangenberg (argentino) se destaca entre los autores contemporáneos sobre métodos culturales del maíz (publicaciones de 1927, 1936 y 1938). Sobre densidad de plantaciones se ocupó Boerger en 1928 y Fischer en 1932.

Referente al aspecto económico del problema del maíz, el doctor Neal abunda en razones que también fueron abordadas en extensa literatura nacional. Desde el trabajo de Carlos Praderi ("Verdades, algunas amargas" —Diario del Plata— 1920), hasta el estudio de Bertullo (Revista de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, de 1941) sobre valores industriales, comerciales, coste y rentabilidad del cultivo del maíz, sin contar las enseñanzas de cátedra de Pedro Menéndez Lees, Arturo Abella, etc., todas las fallas de nuestra política maicera han sido puestas en evidencia.

Y para terminar con los antecedentes nacionales de los temas expuestos por el doctor Neal, diremos que hasta aquél en que tanto insiste este autor en su informe a la Ancap, a saber, "La enseñanza agrícola por medio de servicios de extensión" (Pág. 40), tiene entre nosotros hasta un antecedente legislativo en la ley de Arturo González Vidart y Eduardo Acevedo Alvarez, aprobada en Cámara en 1931.

Tendía justamente esta ley, en su artículo 1.o a la creación de una "Extensión Universitaria" de campos de demostración agraria. Infortunadamente esta ley murió casi nonata en el Senado por tener un vicio de concepción: iba financiada con un impuesto al Jockey Club... Pues bien: esa necesidad fundamental que con todo acierto llama Neal, de superar la etapa académica de la Universidad como lo han conseguido en Wisconsin, para transformarla en auténtica vivencia en el seno de los agricultores, estaba virtualmente contenida en aquella ley del 31. Y a eso tiende también el proyecto de Lussich: preparar elementos aptos para llevar, no por medio de propagandas u otros medios de difusión, sino por medio de la intervención directa en el cultivo del maíz, las enseñanzas y los adelantos científicos sobre la explotación de ese grano.

De cuanto es ha dicho hasta aquí se deduce que ni el doctor Neal ni cualquier otro especialista que se contratase por el Uruguay para el mejoramiento del maíz, encontraría a este país completamente desprovisto de conocimientos modernos y de personal al tanto del problema genético, cultural y económico de la explotación de este grano. Lo cual —repetimos— no obsta a que se reconozca que el informe del doctor Neal está lleno de interesantes sugestiones.

Asiste plena razón al doctor Lussich al proponer que se empiece a hacer algo más para sacar del marasmo la política maicera que se sigue en el país. De hecho este cultivo presenta un cuadro lamentable. Basta tener presentes los siguientes datos: en 1910 se plantaban 216.000 hectáreas; en 1939, se plantaban 219.000; el rendimiento total era en 1910, de 165.000.000 de kilos; en 1939, era de 158.000.000

En el año 1941, 188.500.000. (Datos del trabajo citado de Bertullo). Y en la estadística del Ministerio de 1942 encontramos que con relación al año 1941, el número de hectáreas plantadas había disminuído en un 5.38, aunque la cosecha había aumentado en un 5.9. En cuanto a los rendimientos por hectáreas tenemos en 1910, 765 kilos;

en 1939, 724 kilos. Pero estos datos extremos serían engañosos si no consideramos el conjunto en una gráfica de larga duración o de tendencia, como las que nos ofrece el Ingeneiro Alfredo Weiss en el apéndice al proyecto de Reforma Agraria presentado por el ex Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Ramón F. Bado (Pág. 164 y 165). Según estas gráficas trazadas entre 1922 y 1941, mientras la línea permanece casi estrictamente horizontal en las cifras de hectáreas plantadas, en las del rendimiento del maíz por hectárea marca un descenso de 5 kilos 14 por año. Esta superficie y estos rendimientos mezquinos, comparados a lo que se ve en otros países, son en verdad alarmantes. En resumen puede afirmarse que durante los últimos 30 años la superficie cultivada, así cómo los rendimientos del maíz por unidad de superficie, no han experimentado en el Uruguay ningún aumento no obstante las enormes ventajas del maíz como alimento humano, como alimento de animales, como materia prima para la obtención de glucosa, celulosa, alcohol, aceite, etc. como elemento reparador y fertilizador del suelo, como planta autónoma, es decir, independiente de la preparación de la tierra con otro cultivo; como elemento superior en la rotación con el trigo que ve duplicarse su rendimiento cuando se planta después del maíz. Este estancamiento en el cultivo del maíz, que contrasta con los progresos del cultivo del trigo, débese a los factores que han señalado Neal y nuestros autores, entre otros al clima, a las invasiones de langosta y a las características biológicas de la planta.

Pero sería un error hacer estribar el problema del maíz en el Uruguay en asuntos meramente de biología y de métodos de cultivos. Hay en este problema un aspecto eminentemente económico que justifica se hable de política maicera. Tanto como la calidad de la semilla y los métodos culturales del maíz, debe modificarse el concepto mismo del destino que ha de dársele al grano. Cuando como en el presente año, una cosecha excepcional hace que se desmienta el viejo adagio "año de maíz, año de bienestar", ya que el bajo precio por razón de la abundancia pone en apuros al agricultor que inmediatamente vuelve sus ojos al Estado implorando su protección, que generalmente consigue mediante la fijación de precios mínimos o la compra directa de parte de la cosecha por organismos oficiales, cuando eso ocurre —decimos— es porque hay una falla en la política cerealera. Si el destino del grano no fuese casi exclusivamente el de la venta en el mercado interno o exterior, sino que también fuese el de transformarse en huevos, aves y carne de cerdo, como se hace en tantas otras partes, se compensarían el elevado costo de la mano de obra, el precio de los arrendamientos y la zozobra de los precios bajos en las cosechas abundantes.

Esta evolución de orden educacional y psicológico, es ilusorio esperarla y exigirla de una escuela rural tan contra natura concebida, como la nuestra, ni de un Ministerio de Agricultura tan absurdamente dotado desde el punto de vista presupuestal, como el nuestro. Para entender esto último, basta considerar que un país de economía eminentemente agropecuaria, cuyo presente y porvenir fincan casi exclusivamente en el campo, justamente el Ministerio que mira al campo y que debiera ser todo el eje de la economía del país, en realidad resulta la cenicienta del presupuesto nacional, como que apenas está contemplado en una centésima parte del mismo. Por eso pensamos que el Parlamento no debe retroceder ante ningún gasto en legislación agronómica cuando, como en el caso de los proyectos del doctor Lussich, se puede con fundamento presumir su utilidad.

Con referencia a estos proyectos, aunque respetando el propósito central del autor, creemos conveniente introducir algunas modificaciones.

Nos parece conveniente prescindir del concurso de la Ancap para financiarlos. Esto, a más de la exigencia de un quórum especial para su aprobación, significa vincular a este Ente industrial del Estado a una ley que sólo secundiariamente le interesa. Su actividad no está condicionada a la suerte del maíz, ya que la Ancap, para satisfacer las necesidades del alcohol en plaza, le alcanza con unas 15.000 toneladas de maíz, es decir, la décima parte de la cosecha corriente. Proponemos, en cambio, financiar estos proyectos con parte de un rubro creado en 1942, justamente destinado al mejoramiento del maíz, mediante primas y premios, para la cosecha 1942-1943, que no pudieron darse porque la cosecha fué muy pobre en razón de la sequía. De esta suma que era de $ 250.000.00, sólo se han gastado unos $ 20.000.00.

El segundo cambio que introducimos en los proyectos a informe, es la supresión de la contratación de un técnico extranjero. Y esto por dos razones: 1.° Un año de contratación, a más de lo gravoso que resulta el gasto de $ 27.000.00, sería poca cosa para la modificación de la orientación maicera en el país, que se propone el autor; 2.° Porque en el país existe ya gente muy capacitada para abocarse a una organización para el mejoramiento del maíz.

En cambio, nos parece útil enviar a Norte América, por un año, a alguno de nuestros técnicos que por su larga preparación en asuntos de maíz asimilaría con facilidad cuanto de aprovechable para el Uruguay observáse sobre el problema del maíz en todos sus aspectos. A título de ejemplo, citamos al ingeniero Gualberto Dellazoppa, Subdirector del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, que posee una gran versación en materia de genética y cultivo del maíz. La densa literatura que desde hace veinte años viene produciendo sobre el maíz, atestigua su esmerada preparación completada con viajes de estudio a Europa, justamente sobre este cultivo. El técnico que con este fin se enviase a Norte América, sería a su regreso el Director del Servicio extensivo de intensificación del cultivo del maíz, anexo a La Estanzuela, que se propone el autor. Se enviaría asimismo cuatro Ingenieros Agrónomos a la Universidad de Wisconsin para estudiar durante un año la parte de genética y de cultivo, según lo aconsejado por Neal y propuesto por el doctor Lussich. Hemos disminuído el número propuesto por el autor, porque será necesario aumentar sensiblemente la dotación que se proponía. Según nuestros datos obtenidos en la Embajada, hoy la vida en Norte América, albergándose en una pensión familiar o "Bording House", y no en hoteles, implica un gasto diario de 6 dólares y el viaje de ida y vuelta cuesta alrededor de 1.000 dólares.

Pensamos que conviene consignar que tanto los técnicos que se envían a Norte América, como los que se adscriben a la Sección Maíz de La Estanzuela, una vez terminado el aprendizaje, deben quedar adscriptos definitivamente al servicio de que se habla más arriba, pero no para puestos o tareas burocráticos, sino como elementos para la enseñanza directa entre los agricultores, según lo que se realiza en Norte América.

Debe finalmente preverse un refuerzo en el presupuesto por las nuevas erogaciones que supondrán la alimentación y elementos de trabajo para doce personas más en La Estanzuela.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1944.

Salvador García Pintos, miembro informante. — Juan F. Guichón. — Humberto S. Badano. — Celestino H. Bianchi. — Víctor Alvarez Menéndez. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Raúl R. Gaudín. — Ventura Puig. — Enrique L. Oribe Coronel. — José A. Quadros. — Arturo Reyes Cabrera. — Marcelino Urioste. — Antonio Richero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a enviar a Estados Unidos de América a un técnico especializado en maíz, para el estudio de cuanto se relacione con este grano (genética, cultivo, aprovechamiento, comercialización).

Esta misión durará un año, destinándose para la misma hasta la suma de $ 10.000.00, incluyendo el viaje.

Art. 2.o A su regreso, este técnico presentará al Ministerio un informe sobre sus observaciones así como un plan para una "Organización del Maíz" con fines de mejoramiento del cultivo de este grano. Dicha organización quedará bajo su dirección general.

Art. 3.o Créanse cuatro becas, de un año, para ingenieros agrónomos con el fin de enviarlos a Estados Unidos de América para el estudio teórico y práctico de la selección y cultivo del maíz, así como de todo lo que se relacione con el aprovechamiento de dicho cereal.

Asígnase para gastos de estada y viaje, hasta la suma de $ 22.000.00.

Art. 4.o La designación de los becados se hará por un tribunal compuesto por un delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, otro de la Facultad de Agronomía y otro de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. El tribunal tendrá en cuenta las condiciones morales e intelectuales, los méritos universitarios y trabajos profesionales o de estudios de especialización de los aspirantes.

Art. 5.o A su regreso, los becados presentarán al Ministerio un testimonio oficial de su actuación en los centros extranjeros, así como un informe sobre sus trabajos y observaciones.

Art. 6.o Créanse en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, dos becas de técnicos para ingenieros agrónomos y diez becas de "idóneos", durante dos años, anexadas al servicio del maíz y para el aprendizaje de cuanto, en las respectivas categorías, se requiera en materia de maíz. Estas becas serán remuneradas con una asignación mensual de ciento veinte y sesenta pesos, respectivamente. Las

becas de idóneos serán distribuídas por el tribunal de que trata el artículo 4.o, de preferencia entre los "capataces rurales" egresados de las distintas escuelas agronómicas del país, en atención a los antecedentes y méritos que presenten.

Art. 7.o Destínase la suma de $ 10.000.00 para la construcción de una vivienda, reservada al nuevo personal de La Estanzuela, y refuérzase el presupuesto de aquel establecimiento, durante dos años, en la cantidad de $ 5.000.00 por año, para gastos de material de enseñanza y alimentación del nuevo personal.

Art. 8.o Tómase la suma que irroga la presente ley, del rubro de $ 250.000.00 creado por el decreto-ley, del rubro N.o 10.275 de 1942, para estimular la producción de maíz.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1944.

Salvador García Pintos, (miembro informante). — Juan F. Guichón. — Humberto S. Badano. — Celestino H. Bianchi. — Víctor Alvarez Menéndez. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Raúl R. Gaudín. — Ventura Puig. — Enrique L. Oribe Coronel. — José A. Quadros. — Arturo Reyes Cabrera. — Marcelino Urioste. Antonio Richero".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo entiendo señor Presidente que la misión del miembro informante no debe ser repetir en un discurso lo que ya ha consignado en el informe escrito que ha ratificado la Comisión respectiva. Se presupone que los señores Diputados conocen los fundamentos, tanto del proyecto originario, como las consideraciones ú observaciones que él le merece a la Comisión.

Por eso, en honor a la brevedad, yo voy a limitarme a hacer un simple esquema, un resumen del informe así como de las razones que aduce el autor de los proyectos, a los simples efectos de hacer una breve composición de lugar sobre la materia que vamos a tratar.

No están expresados en esta forma un poco simétrica que yo voy a exponer, pero están contenidos en el informe y en las consideraciones del señor Diputado Lussich, los siguientes tres parágrafos: un primer parágrafo o capítulo, contiene los propósitos de los proyectos del doctor Lussich, pues que son tres proyectos; segundo, antecedentes y razones de esos proyectos; tercero, modificaciones que propone la Comisión.

En los propósitos que persigue el autor de estos proyectos, a su vez consideramos tres puntos: primero, el aumento del rendimiento biológico del maíz, sea por la selección de semillas, sea por la selección de métodos culturales, etc.. Segundo, aumento de rendimiento económico; y tercero, aumento de rendimiento financiero.

Aumento de rendimiento económico, por una mejor aplicación del destino integral de este grano, por una mejor industrialización de esta materia prima agrícola.

Y tercero, el rendimiento aumentado del punto de vista financiero, ya que es un problema íntimamente conexo al problema del maíz, la correcta comercialización de este grano.

En el parágrafo de los antecedentes, nos encontramos también con tres puntos: primero, como fundamento de estos proyectos, el estado de marasmo y de estancamiento en que ese encuentra el cultivo de maíz entre nosotros. Segundo, el valor intrínseco de este grano; y, tercero, el ejemplo de lo que obtienen otros países, de este mismo cereal.

Y, finalmente, para completar la simetría en el tercer parágrafo de las modificaciones que propone la Comisión, tenemos: primero, el aspecto del técnico extranjero a contratar por el Estado; segundo, la financiación de estos proyectos; y, tercero, modo de designación de los titulares de las becas que se proponen.

Este es el esquema substancial de los proyectos del doctor Lussich y de las consideraciones que al respecto hace la Comisión. Repito que no debo abundar en detalles, que están ya consignados en los dos antecedentes que he mencionado, a saber, la exposición de motivo del autor y el informe de la Comisión. Sólo voy a limitarme, para sublinear la importancia de las razones que ha tenido el doctor Lussich para proponer estos proyectos, a exponer el estado actual del cultivo de este cereal.

Y me bastarán para dar a los señores Diputados una idea de esa realidad, tres o cuatro cifras.

En treinta años el estado del cultivo y del rendimiento y aprovechamiento del maíz, está en un verdadero estancamiento, cosa inexplicable si se le compara a otros renglones de la agricultura.

Por ejemplo, en cuanto a las superficies plantadas de maíz, teníamos en 1910 216.000 hectáreas; treinta años después tenemos 209.000 hectáreas. En cuanto al rendimiento por unidad de superficie —o sea la hectárea—, tenemos en 1910 765 kilos por hectárea; en 1940 tenemos 609 kilos por hectárea.

Si comparamos en una vista de conjunto las estadísticas sobre el cultivo del maíz, abarcándolo en una extensión no ya de treinta años, sino de veinte, y trazando lo que se llama línea de tendencia, nos encontramos con que, en cuanto a superficie plantada, la línea es prácticamente horizontal. En cambio, en cuanto a rendimiento por hectárea, nos encontramos con una línea descendente en forma gradual, al punto de que, en este lapso, el rendimiento de cultivo del maíz en nuestro país viene, disminuyendo a razón de 5 kilogramos 14 por año y por hectárea. Comparando estas estadísticas y estas líneas de tendencia con las que se observan, en igualdad de condiciones, en otros países, se ve que son francamente desfavorables para el Uruguay. Comparando el rendimiento del maíz con el de otro cereal, el trigo por ejemplo cuyo rendimiento entre nosotros es mucho mayor que el del maíz, vemos igual situación de atraso. El Uruguay ocupa el cuadrigésimo quinto lugar entre los países del mundo que producen trigo. Es de imaginarse el lugar que ocupará nuestro país en materia de maíz, cuyo rendimiento es mucho más pobre que el del trigo.

Bien: siendo esa la situación de este importante renglón de nuestra agricultura, que representa un valor de alrededor de $ 6.000.000.00 por año, y teniéndose la certeza de que en treinta años no ha habido una sola evolución favorable, se explica perfectamente la sana inspiración del doctor Lussich al proponer que se haga algo para mejorar esa situación.

Los proyectos del doctor Lussich, que los ha presentado en forma separada, tienden, esencialmente, a crear ún núcleo de personas competentes en materia de maíz para realizar en un plazo, que se puede estimar alrededor de diez años, lo que se consigue en otros países, mediante una explotación técnica y científica del maíz, con una industrialización y comercialización integral de ese valioso grano.

Esos proyectos consisten, en esencia, el primero, en la contratación de un técnico extranjero que vendría a estudiar y a proponer a nuestro país una organización del cultivo, del aprovechamiento y de la comercialización de este grano; el segundo, en el envío de seis ingenieros agrónomos a Norte América, país donde abundan universidades famosas por el refinamiento y la perfección que han obtenido en materia de explotación de maíz. La que propone el doctor Lussich es la Universidad de Wisconsin, aunque no es la única; están también la de South Dakota, la de Ohio, la de Minessota, etc., donde se aprende el cultivo del maíz, aprovechado al máximo. Esos ingenieros agrónomos han de realizar el estudio de todos los problemas genéticos que aseguren un mejor rendimiento de este cereal. Y el tercer proyecto consiste en crear unas becas a personas que irían a nuestra "Estanzuela" a prepararse para servir de núcleos de difusión de las enseñanzas, en materia teórica, de cuestiones relativas al cultivo maicero. Estas becas serían de dos clases: dos para ingenieros agrónomos, y diez para idóneos; cada cual, en su respectiva categoría, estudiaría y se pondría bien al tanto de todo lo que en la ciencia moderna y en la agricultura moderna, se sabe respecto al cultivo de este cereal.

Nosotros hemos propuesto algunas modificaciones, aunque respetando el pensamiento central del autor.

Respecto a la contratación de un técnico extranjero que viniera a estudiar nuestro medio y a proyectar la organización de la extensión del cultivo del maíz, nos ha parecido conveniente sustituirla por otro tipo de medida, a saber, la de enviar, más bien, a Norte América, algún técnico del país, persona especialmente preparada en materia de maíz que, en razón de su versación y de su preparación, en la materia, podría fácilmente asimilar todo lo que en aquellos centros encontraría de aprovechable para el Uruguay. Esto tendría la ventaja de ser mucho más económico y dar a entender por un proyecto de esta naturaleza, la ausencia, entre nosotros, de personas con capacidad suficiente para emprender esta gran organización del maíz que se propone el doctor Lussich.

Respecto al número de becados, nosotros lo hemos reducido a cuatro en lugar de seis, porque los cálculos de recurso que había hecho el autor eran sensiblemente insuficientes dado el standar de vida de hoy en Norte América.

Y en cuanto al tercer proyecto, lo hemos conservado en su integridad respecto a la creación de dos becas para Ingenieros Agrónomos y diez becas de idóneos en La Estanzuela.

En nuestro país, señor Presidente, este asunto del maíz viene siendo estudiado desde mucho tiempo. Ya en 1912 el doctor Boerger empezó a estudiar justamente el aspecto fundamental en materia de selección de semillas, o sea, la genética del maíz, para obtener, mediante cruzas e hibridaciones, tipos adecuados a nuestro medio, resistentes a nuestras variaciones climatéricas, a nuestras más comunes enfermedades, cosa que felizmente se puede obtener dado que el maíz se presta admirablemente a estos estudios de cruzamientos, en razón de la sencillez de su aparato cronosómico y del reducido número de sus cronosomas, diez parejas en el maíz y que son esos corpúsculos misteriosos que integran los núcleos de las células, los verdaderos vehículos de la herencia, pues cada lote de particularidades buenas o malas del ser, se trasmiten por esos cronosomas que, se pueden individualizar y seleccionar, en las células germinales para procurarse interfecundaciones apropiadas.

El estudio de la genética justamente en el maíz tiene una aplicación espléndida y es una de las cosas que más ha contribuído, —a dilucidar la variación de las especies pero si el estudio por la herencia y la genética,— dejando atrás el viejo dogma del evolucionismo, tal como lo aprendimos y todavía se enseña, en nuestra Universidad.

Yo creo, señor Presidente, que el asunto del maíz merece bien la atención de los Poderes Públicos, porque es un renglón importantísimo de nuestra economía agraria y cualquier gasto que signifique mejorar esta cuestión agraria, no debe merecer ningún reparo del Parlamento, sobre todo, en proyectos como éstos del doctor Lussich, que tienen un fundamento serio para presumir su gran utilidad. Con poco que, merced a esta ley se pudiera mejorar el rendimiento, ya biológico, ya económico, ya financiero del maíz, se habría invertido a muy buen interés la modesta suma que vamos a proponer esta tarde para financiar esta ley.

Yo me adelanto a una objeción simplista que se suele hacer frente a casos excepcionales, como el de este año, en que la cosecha del maíz ha sido extraordinaria, porque han sido extraordinarias las coincidencias de factores climatéricos favorables, justamente, para esta planta, lo que ha permitido que este año se batan todos los records y se consiga una cosecha nunca vista, de 245.000.000 de kilos de maíz, lo que significará un buen repunte del valor de la cosecha, que bien podrá calcularse, en lugar de $ 6:000.000.00, en $ 8:000.000.00 ó más.

Pero aquí se toca a lo vivo, cómo este problema del maíz no es un problema ni de genética sólo, ni modos de cultivo sólo ni de aprovechamiento sólo, sino, también, de financiación y de comercialización. Porque se da este caso paradojal: que en nuestro país se desmiente un viejo proverbio de los medios campesinos: "Año de maíz, año de bienestar". Parecería que basta en esto nosotros somos paradojales: año de maíz no significa, necesariamente, año de bienestar porque, ¿qué vemos nosotros? Vemos a los agricultores lamentándose cuando el rendimiento ha sido escaso, y cuando el rendimiento ha sido abundante, como en este año, otra vez lamentándose, ya que en razón de la abundancia, bajan los precios y, entonces, ¿qué ocurre? Que como por un movimiento instintivo y reflejo, toda la masa campesina vuelve sus ojos hacia el Estado, implorando la protección de siempre, sea por la vía de primas, sea por fijación de precios mínimos, sea por la compra, por algunos organismos oficiales, de parte de la cosecha.

Sobre esta intervención del Estado, que nadie puede criticar, pero que no es del todo convenietne, porque traduce una falla gruesa de nuestra economía rural y, sobre todo, de nuestra economía cerealera, habría mucho que hablar. Por lo pronto es obvio el inconveniente del drenaje que significan las primas o la fijación de precios mínimos. Yo he tenido ocasión de referirme, al mismo en dos o tres intervenciones, el año pasado, a propósito de la comercialización del trigo. Y bien, a propósito de la comercialización del maíz, pueden apreciarse los mismos inconvenientes de estos manotones de ahogado, de estos movimientos casi epilépticos a que hay que recurrir cuando el momento de la angustia campesina reclama la intervención del Estado, tanto cuando la cosecha ha sido muy escasa como cuando ha sido muy abundante.

Infinitamente mejor sería una política que enseñara a los campesinos a sacar provecho de las cosechas, escasas o abundantes, como la de este año. Si nuestros medios agrícolas no tuvieran el concepto de que el maíz sólo está destinado al mercado interno o externo, sino que el maíz tiene, ante todo y sobre todo, un destino mucho más integral, como sería el de transformarlo en la misma chacra en carne de cerdo, en aves o en huevos, veríamos, como en los Estados de Norte América, que no oscila la suerte del agricultor con las oscilaciones del producto de sus cosechas, porque como no existe allí la monocultura, un año malo se compensa con uno bueno, y en un año excelente como éste, no estarían los agricultores absolutamente desarmados por no saber qué hacer con sus cosechas; ni veríamos ese esfuerzo, sin duda laudable del señor Ministro, apurándose por encontrar dinero para introducir al país cerdos flacos, a fin de engordarlos con el maíz que sobra.

Si mejorando el cultivo del maíz los cerdos abundaran siempre acá, produciéndose una cosecha abundante, como la de este año, el problema no se plantearía en los términos angustiosos que se le está planteando al Estado.

Justamente, en el último número del Boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se da cuenta de las gestiones que hace el señor Ministro con la Ancap para que venga a sacar a los agricultores del atolladero de los precios bajos. Comprándoles todo el maíz posible. Sin embargo, ha de saberse que la Ancap con solo 15.000 toneladas, es decir, la 1|10 parte de una cosecha corriente tiene bastante para satisfacer las necesidades de alcohol de nuestra plaza.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe votar sin escrúpulos esta pequeña erogación que van a demandar los proyectos del señor Diputado Lussich. Creo esto porque en un país de economía eminentemente agropecuaria, donde todo el porvenir económico ha consistido y consistirá y fincará en el campo, justamente el Ministerio que mira al campo, resulta la Cenicienta del Presupuesto, ya que apenas está contemplado en él en algo más del uno por ciento de la totalidad presupuestal. Esta que es otra de las paradojas nuestras, bien merece que cuando se trate de una ley agraria que exige una pequeña erogación, el Parlamento no oponga reparos.

Y término, señor Presidente poniéndome a la disposición de los señores Diputados para las aclaraciones o informes que les sugiera el proyecto que, condensando las tres iniciativas del señor Diputado Lussich, propone la Comisión en uno solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. —**Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: Treinta en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o A su regreso, este técnico presentará al Ministerio un informe sobre sus observaciones así como un plan para una "Organización del Maíz" con fines de mejoramiento de cultivo de éste grano. Dicha organización quedará bajo su dirección general".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En la Comisión habíamos convenido modificar un tanto la redacción de este artículo, y por una omisión del copista se mantuvo la redacción primitiva. La Comisión propone esta redacción: "A su regreso, este técnico presentará al Ministerio un informe sobre sus observaciones, así como un plan, para un servicio de extensión del cultivo intensivo del maíz, anexo a "La Estanzuela". Dicho servicio de extensión, quedará bajo su dirección general".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo, con la modificación propuesta por el señor Diputado García Pintos, a nombre de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A su regreso, este técnico presentará al Ministerio un informe sobre sus observaciones, así como un plan para un Servicio de Extensión de cultivo intensivo de maíz, anexo a "La Estanzuela". Dicho Servicio de Extensión quedará bajo su dirección general".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: Treinta y dos en treinta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o, 4.o y 5.o inclusive, son votados con los siguientes resultados:

Artículo 3.o **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**.

Artículo 4.o **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis.**

Artículo 5.o **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**.)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Créanse en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, dos becas de técnicos para ingenieros agrónomos y diez becas de "idóneos", durante dos años, anexadas al Servicio del Maíz y para el aprendizaje de cuanto, en las respectivas categorías, se requiera en materia de maíz. Estas becas serán remuneradas con una asignación mensual de ciento veinta y sesenta pesos, respectivamente. Las becas de idóneos serán distribuídas por el tribunal de que trata el artículo 4.o, de preferencia entre los "capataces rurales" egresados de las distintas escuelas agronómicas del país, en atención a los antecedentes y méritos que presenten".

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En uno de los párrafos del artículo 6.o, se dice: "Las becas de idóneos serán distribuídas por el tribunal de que trata el artículo 4.o, de preferencia entre los "capataces rurales"... etc. Yo digo si no estaría mejor redactado diciendo: "Las becas de idóneos serán distribuídas por el tribunal de que trata el artículo 4.o entre los "capataces rurales" egresados de las distintas escuelas agronómicas del país" etc., suprimiendo las palabras "de preferencia", porque tengo la impresión de que en el país hay suficientes capataces que merecen el honor y la confianza para ser becados con el fin que se propone este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece atendible la supresión propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la supresión propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Créanse en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, dos becas de técnicos para ingenieros agrónomos y diez becas de "idóneos", durante dos años, anexadas al Servicio del Maíz y para el aprendizaje de cuanto, en las respectivas categorías, se requiera en materia de maíz. Estas becas serán remuneradas con una asignación mensual de ciento veinte y sesenta pesos, respectivamente. Las becas de idóneos serán distribuídas por el tribunal de que trata el artículo 4.o entre los "capataces rurales" egresados de las distintas escuelas agronómicas del país, en atención a los antecedentes y méritos que presenten".

—Se va a votar el artículo 6.o tal cual ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este artículo como los restantes del proyecto, aunque hubiera deseado que al establecimiento del Instituto Nacional de La Estanzuela se le hubiera dotado de más recursos, para que pueda organizar debidamente los cursos de intensificación de cultivos de maíz y de experimentación.

No basta solamente con los $ 10.000.00 que se destinan a la construcción de viviendas para el personal, ni tampoco con los $ 5.000.00 por año para reforzar los gastos de compra de material de enseñanza y alimentación del personal. Es necesario adquirir nuevas tierras para el establecimiento de La Estanzuela, para que pueda cumplir ampliamente con los cometidos de investigación que se le han encomendado e, incluso, es necesario dotarlo de mayores medios para que desarrolle sus funciones en todas las zonas del país que se dedican a la producción maicera, permitiendo que la enseñanza llegue directamente al productor en una forma eficiente y eficaz.

En este sentido, en colaboración con el señor Diputado Guichón, el que habla piensa articular un proyecto, oportunamente, que contemple todas esas necesidades, teniendo en cuenta que el Instituto de La Estanzuela ha honrado al país y ha colmado las esperanzas de quien propiciara su fundación, el señor José Batlle y Ordóñez que, durante su segunda Presidencia, propuso la ley que dió lugar a la creación de este Instituto.

Por estos motivos he votado afirmativamente este proyecto de ley, creyendo que hay que dotar a ese establecimiento de medios más adecuados para que pueda desarrollar una labor más amplia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a enviar a Estados Unidos de América a un técnico especializado en maíz, para el estudio de cuanto se relacione con este grano (genética, cultivo, aprovechamiento, comercialización).

Esta misión durará un año, destinándose para la misma hasta la suma de $ 10.000.00, incluyendo el viaje.

Art. 2.° A su regreso, este técnico presentará al Ministerio un informe sobre sus observaciones así como un plan para un Servicio de Extensión de cultivo intensivo de maíz, anexo a La Estanzuela. Dicho Servicio de Extensión quedará bajo su dirección general.

Art. 3.° Créanse cuatro becas, de un año, para ingenieros agrónomos, con el fin de enviarlos a Estados Unidos de América para el estudio teórico y práctico de la selección y cultivo del maíz, así como de todo lo que se relacione con el aprovechamiento de dicho cereal.

Asígnase para gastos de estada y viaje, hasta la suma de $ 22.000.00.

Art. 4.° La designación de los becados se hará por un tribunal compuesto por un delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, otro de la Facultad de Agronomía y otro de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. El tribunal tendrá en cuenta las condiciones morales e intelectuales, los méritos universitarios y trabajos profesionales o de estudio de especialización de los aspirantes.

Art. 5.° A su regreso, los becados presentarán al Ministerio un testimonio oficial de su actuación en los centros extranjeros, así como un informe sobre sus trabajos y observaciones.

Art. 6.° Créanse en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, dos becas de técnicos para ingenieros agrónomos y diez becas de "idóneos", durante dos años, anexadas al Servicio del Maíz y para el aprendizaje de cuanto, en las respectivas categorías, se requiera en materia de maíz. Estas becas serán remuneradas con una asignación mensual de ciento veinte y sesenta pesos, respectivamente. Las becas de idóneos serán distribuídas por el tribunal de que trata el artículo 4.°, entre los "capataces rurales" egresados de las distintas escuelas agronómicas del país, en atención a los antecedentes y méritos que presenten.

Art. 7.° Destínase la suma de $ 10.000.00 para la construcción de una vivienda, reservada al nuevo personal de La Estanzuela, y refuérzase el presupuesto de aquel establecimiento, durante dos años, en la cantidad de pesos 5.000.00 por año, para gastos de material de enseñanza y alimentación del nuevo personal.

Art. 8.° Tómase la suma que irroga la presente ley, del rubro de $ 250.000.00 creado por el decreto-ley número 10.275 de 1942, para estimular la producción de maíz.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo desearía aprovechar esta ocasión para hacer referencia brevísima a la obra de La Estanzuela a que acaba de hacer alusión el señor Diputdo Cutinella. Y, dentro de la obra de La Estanzuela, a su gran animador, el doctor Boerger y, del doctor Boerger, a su última obra sobre "Investigaciones Agronómicas".

Pienso que es uno de esos cuatro, cinco u ocho libros de real envergadura que se han escrito en el país y honran su cultura.

El libro del doctor Boerger contiene toda una filosofía del agro, de nuestro agro, de nuestras necesidades y de los remedios para nuestras necesidades.

Sería un error pensar que todo en él se refiere a cuestiones estrictamente técnicas, áridas y al alcance únicamente de la gente dedicada a la agronomía.

Es un libro que abarca cuestiones de orden general, de economía política, de economía agraria, de cuyas nociones tanto se carece en nuestro país. Por algo esa obra se difunde rápidamente fuera del Uruguay.

Pienso que en este Parlamento, que tendrá que abocarse —si ha entendido bien sus deberes— al estudio, aunque sea parcelar, de nuestras cuestiones agrarias, de eso que se ha dado en llamar "la reforma agraria", el libro del doctor Boerger debe ser conocido y casi un libro de cabecera de los señores Diputados. Es un libro que abre horizontes insospechados para toda persona que se asome a los problemas vitales de nuestro país, que es, esencialmente, de economía agraria.

Es un libro que encara problemas generales, vistos desde nuestro ángulo nacional.

Pienso que se haría bien en facilitar la mayor difusión de esta obra, que es casi nacional, porque el doctor Boerger, a pesar de ser extranjero, lleva muchos años de fidelidad a este país, habiendo tenido tentadores ofrecimientos para trasladarse a otros lados, y habiendo resistido siempre estas tentaciones, para seguir permaneciendo útil al Uruguay. Me parece indisculpable que aún no cuente nuestra biblioteca del Palacio Legislativo, con la obra del doctor Boerger; difícilmente tendremos que abordar algún problema de la economía rural, sin que tengamos que recurrir en consulta a la obra del doctor Boerger, y difícilmente también encontraremos soluciones para nuestros problemas agrarios, que ya no estén esbozados y encarados en la obra del doctor Boerger.

Me pareció, señor Presidente, que yo, por deber y por justicia, tenía que hacer estas declaraciones sobre ese libro, cuya lectura me ha sido tan benéfica para entender este asunto del maíz, cuyo informe me ha confiado la Comisión respectiva.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: está demás que manifieste que he votado afirmativamente este magnífico proyecto, puesto que pertenezco a la Comisión de Fomento de la Producción, y que tiene mi firma al pie, pero quiero dejar sentado de que es un paso hacia el progreso que se da en materia maicera, el hecho de aprobar esté proyecto.

Refiriéndome ahora a manifestaciones hechas por el señor miembro informante, quiero manifestar que estoy un poco en desacuerdo con ciertas acotaciones al margen del proyecto, que hizo con respecto a la comercialización, en este momento, del maíz.

Yo entendí —si no he oído mal— que el señor Diputado informante manifestó que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en estos momentos, andaba a la búsqueda de dinero para introducir porcinos al país.

Me parece, señor Presidente, que esa no es una medida real y efectiva, y que probablemente estemos abocados a una nueva aventura, de esas que tantas veces nos traen a nuestro país, la importación de animales, y en el caso éste peor que en ningún otro, porque se tratará, probablemente, de haciendas suinas salvajes, que las hay mucho en la Argentina. Dará, seguramente, al Parlamento, grandes dolores de cabeza, esa empresa a que, según parece, por manifestaciones del señor Diputado García Pintos, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, se halla abocado.

Desde ahora dejo sentada esta alarma ante el Parlamento.

Señor Presidente: yo entiendo que no es posible, desde ningún ángulo que se enfoque el asunto, importar cerdos al país para mejorar nuestra economía y para salvar a la agricultura de la producción excesiva de su maíz. Cuando lleguen esos cerdos a nuestro país —la mayoría de ellos salvajes— probablemente el maíz ya no lo comerán, porque lo habrán comido los gorgojos y el dinero se habrá gastado, y no se sabrá dar razón —como no se supo dar razón respecto a la importación de potros viejos— del dinero invertido. Tengo la absoluta seguridad de que eso va a pasar.

Eso es lo que quería decir, con respecto a la comercialización del maíz en exceso.

Otra aventura probable y casi segura, será en la que se va a embarcar la Aucap en este problema.

La Aucap no tiene en este momento la capacidad de absorción como para poder elaborar en medio eficaz, porque no está preparada para alcoholizar una cantidad tan enorme de maíz.

Estoy perfectamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Cutinella, en el sentido de que el Instituto de La Estanzuela necesita mayor amplitud. Es necesario que de una vez por todas le demos a La Estanzuela, que ha sido la verdadera creadora de la fuente de conocimientos del Uruguay, en lo que al agro respecta — y por algo es que Colonia surge sobre todos los demás Departamentos— toda la importancia que tiene para el futuro de nuestra evolución agrícola, debemos esperanzarlos en La Estanzuela.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Brevemente voy a fundar mi voto afirmativo, señor Presidente, con respecto al proyecto que acabamos de aprobar. Podemos decir que esta tarde está bien ganada en el Parlamento uruguayo al aprobarse un proyecto de esta magnitud y de esta trascendencia.

Como se trata de un proyecto que está dedicado a la docencia, podríamos decir, de la plantación e industrialización el maíz, con el señor Diputado García Pintos, en breve presentaremos un proyecto complementario que tratará la estimulación en la producción del maíz, su aprovechamiento industrial, etc., cuyos lineamientos generales tenemos ya bosquejados con el referido señor Diputado, y que es un complemento, vuelvo a repetir, del proyecto que esta Cámara acaba de aprobar.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto: "Jubilaciones y pensiones civiles. (Incorporación de disposiciones de la ley de julio 2 de 1940", el cual no tiene informe de la Comisión. Dicho asunto, lógicamente no debería tratarse...

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me quiero referir, señor Presidente, precisamente, al proyecto que figura en tercer término de la orden del día.

En una de las sesiones anteriores se resolvió incluir dicho proyecto para ser tratado hoy, y no sé cuál ha sido la causa para que no tenga informe. Se trata de un asunto muy sencillo, que la Cámara lo podría tratar de inmediato, y para simplificar he presentado a la Mesa un proyecto sustitutivo que tiene un solo artículo, y pediría que se diera lectura del mismo.

Antes de eso, señor Presidente, quiero señalar cuál es la urgencia de este asunto. Hay centenares de expedientes ya provocados por causahabientes de jubilados, que no pueden ser tratados porque la ley 9.940 —lo dije ya en sesiones pasadas— no estableció la pensión mínima de $ 120.00 anuales. Vale decir, que esta es una omisión o una laguna de esa ley, que en toda su extensión tiene también grandes defectos, y si no se va a la corrección de los mismos, o a la sustitución de dicha ley por otra, la Caja de Jubilaciones Civiles no podrá soportar el enorme peso económico y financiero que significa su aplicación.

Es precisamente en el rubro más insignificante, en el rubro de $ 120.00 anuales, que es la pensión mínima que puede servir el Estado, que la referida ley tiene una omisión grande, que es la que pretendemos corregir con este proyecto de ley que va a discutirse.

Esta ley en toda su extensión no señala, en ninguna de sus disposiciones, la pensión mínima a recibir por parte de los causahabientes de los ex funcionarios fallecidos. De manera que con el artículo sustitutivo, simplificando más el proyecto, creo que queda subsanado; y la Cámara podrá votarlo en el día de hoy haciendo así un acto de justicia con ese grupo de la sociedad más castigado precisamente, y que la ley esta, por omisión o por cualquier otra causa, castiga nuevamente, por cuanto no se ha establecido el monto de las pensiones a percibir.

Pediría, señor Presidente, en consecuencia, que se lea por Secretaría el artículo sustitutivo que hemos propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Incorpórase a la ley 9.940, de 2 de julio de 1940, el artículo 31, en la parte final, de la ley 7.818, de febrero 6 de 1925".

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El informe que proporciona la Mesa es demasiado sintético; no podemos saber, en realidad, a qué se refiere la ley que se proyecta, por cuanto se nos habla, entre otras generalidades, del párrafo final del artículo 31 de la ley 7.818; pido, por lo tanto, que la Mesa o los autores de esta proposición, lean el párrafo pertinente de la ley mencionada.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si el señor Diputado me permite, voy a leer el artículo, tal cual está redactado en la ley de origen, cuando las jubilaciones se servían por el Ministerio de Hacienda; ese régimen cambió, y hoy son otorgadas por otras instituciones y por el Ministerio de Instrucción Pública.

Dice así: "La jubilación se solicitará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, acompañando los justificativos pertinentes. El Poder Ejecutivo otorgará o negará la jubilación, previos los informes de la Contaduría General del Estado y del Comité Ejecutivo de la Caja". Hasta aquí la parte primera del artículo; la segunda parte, que es a la que se refiere el artículo que hemos presentado, dice: "Ninguna jubilación o pensión se decretará por cantidad menor de $ 120.00 anuales". Esta es la parte final del artículo 31, que queremos incorporar a la ley 9.940; la primera parte no hace al caso, no es de aplicación corriente, porque hay otras disposiciones que rigen en la materia.

SEÑOR SALGADO. — Cuando el señor Presidente anunció que se iba a pasar a considerar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, en mérito a que el que figuraba en tercero no estaba informado, no usé de la palabra porque entendí, como la Mesa, que ese era el trámite que correspondía; porque en realidad la redacción de los artículos que se pretenden incorporar a la ley 9.940 es en extremo deficiente, ya que ni siquiera está contemplada en ella la competencia ministerial a la luz de la ley orgánica de Ministerios; luego me parecía que lo mejor era que todo pasara a la Comisión de Legislación Social, para que ella lo estudiara en su fondo, y le diera en su forma una redacción adecuada.

Ahora, el señor Diputado Cersósimo admite la reducción de las aspiraciones de los proyectistas a la parte final del artículo 31 de la léy de 6 de febrero de 1925, o sea la citada número 7.818, para ser incorporada a la ley 9.940, que es la de Jubilaciones Civiles últimamente dictada.

Lamento no poder acompañar en esta oportunidad al autor de tal proposición, porque tengo, respecto a las facultades parlamentarias en el punto, algunas dudas, ya que, de acuerdo con la disposición del artículo 76 de la Constitución de la República, el Parlamento —en mi sentir— no tiene iniciativa en materia de aumento de retiros. En el caso en estudio, se trata, sin ninguna duda, de un aumento de retiro; porque todas aquellas pensiones o jubilaciones que se deben de servir, por un monto menor de 120.00 pesos anuales, por imperio de esta ley, la Caja se verá obligada a servirlas por 120.00 pesos anuales, lo que quiere decir que por encima del monto legal le obligaríamos a servir un monto en cierto modo graciable.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — Adivino el pensamiento del señor Diputado, porque tengo entendido que el señor Diputado Vieyte ha objetado alguna vez mi interpretación constitucional.

SEÑOR VIEYTE. — No es precisamente a eso a lo que quiero referirme.

SEÑOR SALGADO. — ¡Ah, entonces, le permito la interrupción!, porque aquel tema no estaría en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que se trata, más bien, de una interpretación sobre si subsiste o no la disposición de la ley 7.818, que amparaba a las jubilaciones inferiores a diez pesos mensuales, llevándolas a esa cantidad mínima. Tan creo que es así, que los propios abogados o asesores de la Caja están en duda y tienen centenares de expedientes detenidos. Están aún en la duda los propios asesores de la Caja sobre si debe aplicarse esa disposición — y a mi juicio la están aplicando erróneamente— estricta, única y exclusivamente de la ley 9.940 para todos los casos de pensiones, considerando que las prórrogas de que ha sido objeto la ley 7.818, ley de 6 de febrero de 1925, han sido pura y exclusivamente para las solicitudes y causales de jubilación.

De manera que el proyecto del señor Diputado Cersósimo y otros señores legisladores vendría a ejercer la función de interpretación sobre la subsistencia de la pensión mínima de $ 120.00 anuales, que ya estaba establecida en la ley 7.818

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Cualquiera sea la razón que ha movido a los autores del proyecto, sea ya su propósito de modificar la ley 9.940 o la de dar la interpretación correcta a la misma disposición legal, cualquiera de las dos cosas, sería más juicioso tratarlas en Comisión.

Si se trata de saber si la ley 9.940 contiene disposiciones que obligan a pagar las pensiones o jubilaciones por un monto mínimo, es función de la Comisión de Legislación Social decirlo, informando correctamente a la Cámara. Si se trata de interpretar al legislador del año 1940, es propio que lo haga también la misma Comisión, porque las interpretaciones, a mi juicio, deben ser estudiadas con la mayor detención por el Cuerpo que va a pronunciarse sobre las mismas.

Por esas razones, y para evitar un largo debate, propongo que este asunto pase nuevamente a la Comisión y, desde ya, prometo al señor Diputado Cersósimo de traérselo informado, si la Comisión me acompaña, en la sesión en la que se coloque después del día jueves.

El jueves se reunirá la Comisión de Legislación Social y pediré que se incluya en la orden del día.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Salgado posiblemente padece de un error, porque lo que rige actualmente son todas las disposiciones de la ley 9.940, vale decir, que ese monto que él dice que ha de acrecentarse por el proyecto en discusión, no se va a producir, no hay ese temor de que se produzca, porque no se aplica por las dependencias de la Caja ninguna ley en cuanto a las pensiones que deban ser causadas por $ 120.00 anuales, o por menos de ese monto, porque como ya rige la ley 9.940 — pues las disposiciones de las otras leyes prorrogadas ya han caducado— no se otorga ninguna pensión a no ser las que ya son, también por la materia de la ley, de monto asignado en otra forma. A las mínimas, que es lo que el señor Diputado Salgado no ha tenido posiblemente en cuenta, no se les aplica ninguna disposición.

Quiere decir que la pensión mínima no se otorga a ningún solicitante de pensión que se presente al Instituto de Jubilaciones, porque el Cuerpo de Abogados de la Caja está precisamente abocado a ese estudio: si rige la ley 9.940 en todas sus disposiciones, no hay más jubilaciones de $ 120.00 anuales, o pensiones, más bien dicho.

Quiere decir que lo que se desea con el proyecto en discusión, es subsanar un error, o, más bien, darle la interpretación legal, para que esa disposición que regía en la ley 7.818, rija para la ley 9.940, que actualmente no la establece ninguna de sus disposiciones.

Quiere decir, para mejor aclarar, que actualmente no se otorga ninguna pensión hasta el monto de $ 120.00, porque la ley que ha de asignarla es la 9.940 y no lo establece.

Y en ese sentido, señor Presidente, es que, corrigiendo esa anomalía, hemos presentado, con otros señores Diputados, este proyecto, que no va a causar ningún trastorno a las finanzas de la Caja; porque si la disposición rigiera en toda su extensión, ya estaría esa disposición haciendo sus efectos.

Quiere decir que fué una omisión y ahora nosotros, por ese proyecto, deseamos dar la interpretación clara y ajustada a esa misma disposición que regía en la otra ley anterior de 6 de febrero de 1925.

Pero, de cualquier manera, voy a aceptar el temperamento del señor Diputado Salgado, de que este asunto se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En lugar de establecer el día lunes, señor Diputado Cersósimo, vamos a condicionarlo al informe de la Comisión. Mi promesa es de carácter personalísimo. No puedo decirle al señor Diputado Cersósimo que la Comisión aceptará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se incluiría en la orden del día inmediatamente de informado el asunto por la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay infinidad de personas esperando la autorización para cobrar, que para ellos significa poder vivir. No podemos estar al tiempo más o menos corto o más o menos largo que ponga la Comsiión para informar este asunto, sino que debemos establecer un plazo. Porque se habla mucho de hacer justicia; pero cuando debemos realizarla, le damos largas al asunto.

Hay cientos de personas esperando la sanción de este proyecto para poder cobrar y poder vivir con esos pocos reales que les entrega el Instituto de Jubilaciones, nada más que para su subsistencia. Esa es la urgencia.

SEÑOR SALGADO. — Yo no pensaba hacer más uso de la palabra. Pero me veo obligado a insistir por cuanto el señor Diputado Cersósimo está magnificando los hechos.

Los autores de este proyecto, que son doce, lo presentaron el día 30 de mayo. Estamos a cuatro de junio; tres de los Diputados que firman el proyecto, son miembros de la Comisión que lo tiene a informe

De manera que el que habla, al comprometerse a informarlo, se excede en su deber, porque los tres miembros firmantes pudieron haber urgido a la Comisión correspondiente al pronto despacho del mismo.

Yo creo que hago demasiado prometiendo una cosa que no está en mi obligación hacer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto. Pero quiero manifestar que soy uno de los Diputados firmantes de este proyecto de ley.

El señor Diputado Salgado sabe la tarea que tiene la Comisión de Legislación Social, y que ha estado abocada en estos días a varias reuniones, tratando problemas urgentísimos, lo que no nos ha permitido enfocar ningún otro problema.

En ese particular —respetando mucho la opinión del señor Diputado Salgado, que él sabe muy bien que es concordante con la mía, en cuanto a la interpretación del artículo 76 de la Constitución— yo creo que no corresponde, en este caso, por cuanto los informantes y la Cámara que votaron la ley 9.940 tuvieron la intención —y no pudo haber sido otra— que la mínima pensión, que es el problema que se discute y que se plantea ahora, que recibieron los pensionistas de la Caja, fuera siempre de pesos 10.00.

Indudablemente aparece la laguna en la ley, cuando no se dijo expresamente que la pensión mínima sería de pesos 10.00. Pero es lógico —y el señor Diputado Salgado estará conmigo— que la Comisión de Legislación que integrábamos, tuvo el propósito de creer y considerar que debía ser así. Fué una enmienda a la ley del año 25, una enmienda grande, general; pero que se basó en los mismos principios de aquella ley y, por lo tanto, no es nada más que una interpretación que, en verdad, se ha escapado al propósito de la ley y que es urgente que se resuelva, por cuanto están detenidas gran cantidad de pensiones que tiene que resolver el Instituto de Jubilaciones, porque no se sabe si resolverlas fijándoles la pensión mínima de pesos 10.00, o la pensión que resulta del promedio de los sueldos anteriormente percibidos.

De manera que yo entiendo que es indudablemente una mala interpretación que hace el Instituto de Jubilaciones, porque la ley ha querido que sea la pensión mínima de $ 10.00. Por eso creo que es urgente este asunto y que no se dañaría la ley 9.940 con que aclaráramos que este es el propósito.

Por esa circunstancia, señor Presidente, creo que es urgente, pero no me voy a oponer a que se aplace hasta la sesión del lunes; y también me comprometo, como miembro de la Comisión de Legislación Social, a propugnar para que este asunto traiga el informe correspondiente para esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión tendrá en cuenta, seguramente, lo que se ha expresado esta tarde sobre este asunto.

Se va a votar...

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Simplemente deseo dejar aclarada mi posición frente al proyecto que está a consideración de la Cámara y frente a las manifestaciones del señor Diputado Salgado, quien, en forma silenciosa, me aludió porque yo también firmo el proyecto que se discute e integro la Comisión de Legislación Social.

En realidad, a mi juicio, en lo que ha estado mal el señor Diputado Salgado ha sido en que, para defenderse de lo que él consideraba una insinuación un poco suspicaz del señor Diputado Cersósimo, creyó oportuno atacar a otros miembros de la Comisión de Legislación Social, poniéndolos un poco en falta en el cumplimiento de su deber.

En verdad, señor Presidente, yo de ninguna manera me he opuesto a que se trate este asunto en este momento, porque lo considero tan sencillo que puede ser votado perfectamente bien sin un estudio previo, minucioso, largo y complejo en el seno de la Comisión de Legislación Social. Ese fué también el motivo por el cual no me sentí con la premura necesaria para exigir de la Comisión el estudio previo del proyecto y para informarlo como correspondía.

De manera que en esta forma dejo salvada mi responsabilidad con relación al problema en el aspecto en que lo insinuó el señor Diputado Salgado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — La Comisión de Legislación Social me pasó a estudio el proyecto a que se refieren los señores Diputados, lo cual tuvo lugar el jueves de la semana pasada.

El proyecto, en realidad, no es claro, es confuso. Por eso he tenido que tomar algunas providencias. Fuí a la Caja de Jubilaciones en tres o cuatro ocasiones a efecto de poder documentarme. Esa es la razón por la cual no pude informar el proyecto, máxime cuando, en realidad, en la propia Caja de Jubilaciones no se podían dar cuenta de lo que se pretendía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción de pase a Comisión, colocándose este asunto en el orden del día una vez que la Comisión se haya expedido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y dos**).

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Facultad de Humanidades. (Se suspende el decreto-ley de creación").

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Declárase en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1944, el decreto-ley que creó la Facultad de Humanidades.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1943.

Alfeo Brum, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1944, el decreto-ley que creó la Facultad de Humanidades.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de mayo de 1944.

Oscar Secco Ellauri, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Gilmet. — Juan Francisco García. — Elio García Austt. — Carlos T. Gamba. — Magdalena Antonelli Moreno. — Maximiliano López Lindner. — Horacio Terra Arocena".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAMBA. — Señor Presidente: respecto de este proyecto, la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara, en oportunidad, pidió una prórroga para presentar uno sustitutivo del procedente del Senado. Por razones que no hay ninguna conveniencia en recordar, este proyecto no fué presentado.

Ahora, viene del propio Senado, que es la rama de procedencia de este proyecto, un pedido de prórroga del mismo. La Comisión de Instrucción Pública, que es la que tomó en cuenta este petitorio, entiende que es procedente votar el proyecto de prórroga establecido en esta forma, para que sean mejor consideradas las razones y los motivos que fundamentan la creación de la Facultad de Humanidades.

En tal sentido, la Comisión firma, por unanimidad, la necesidad de prorrogar este término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

El asunto que figura en quinto término de la orden del día, "Jubilación patronal. (Modificación del apartado III del artículo 11, de la ley de enero 3 de 1941)", no se puede considerar porque no tiene informe de la Comisión. Tampoco se pueden tratar los que figuran en sexto y séptimo término: "Oficinas Electorales Departamentales. (Horario de trabajo)" e "Integración de la Corte Electoral", porque requieren mayorías especiales, que no hay en este momento en Sala.

27

Continúa, pues, la orden del día con el asunto "Doctor Arturo Carbonell Debali. (Gastos de sepelio)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Hacienda

Montevideo, octubre 29 de 1943.

A la Asamblea General:

El Tribunal de Cuentas de la República, ha solicitado del Poder Ejecutivo los recursos necesarios para atender los gastos que dicho organismo tomó a su cargo, y que se refieren a las erogaciones efectuadas con motivo del sepelio del doctor Arturo Carbonell Debali.

Dos cuestiones se plantean en este asunto: la primera se refiere al hecho de si deben ser atendidos esos gastos, no obstante haber recibido la señora viuda del doctor Carbonell, el importe íntegro del subsidio por fallecimiento, siendo que el artículo 4.o de la ley de 20 de noviembre de 1937 establece que el beneficio de la misma no alcanza a los causa-habientes de los funcionarios que por decreto o leyes especiales se les costeen los gastos fúnebres.

Sobre este punto existen dudas, porque en casos como el ocurrente, esas honras fúnebres no representan ningún derecho para los interesados ni obligación del Estado.

Si se decreta o resuelve el pago de los gastos de sepelio, es un hecho extraño a la voluntad de los causahabientes, y ese pago debe ser de cargo de la autoridad que lo resolvió pero no a costa de la supresión del subsidio, porque resultaría entonces platónico el beneficio.

El otro aspecto de la cuestión, y el más importante, se refiere a la facultad del Tribunal de Cuentas para disponer esa clase de honores.

Entiende el Poder Ejecutivo, que si dicho organismo puede atender los gastos que haya autorizado con los rubros que se le han fijado en su planilla de presupuesto, no habría ningún inconveniente legal para que procediera en esa forma, pero no así, si no dispone de los recursos necesarios para tal fin.

Por su parte, el Poeder Ejecutivo no puede proporcionarle los recursos solicitados, porque las asignaciones que le ha fijado la ley en los distintos renglones de gastos, son destinados a los servicios públicos de su dependencia, y el Tribunal de Cuentas no está comprendido en ellos.

Cierto es que su planilla de presupuesto integra la Ley General de Gastos, pero esta circunstancia no quiere decir que deba el Poder Ejecutivo, con sus rubros especiales, reforzar los recursos que la ley fijó al organismo citado (artículos 198.o y 201.o inciso g) de la Constitución.

No obstante tratarse de una cantidad de pequeña importancia y atendiendo a que el Tribunal de Cuentas no tiene los recursos para pagar el gasto que dispuso, el Poder Ejecutivo considera necesaria la intervención legislativa para autorizar el pago, y en ese concepto ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a su consideración.

Acompaño los antecedentes administrativos de este asunto, donde quedan establecidos todos los detalles de la cuestión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Tribunal de Cuentas, con cargo de Rentas Generales, la suma de quinientos diez y nueve pesos ($ 519.00), importe de los gastos del sepelio del doctor Arturo Carbonell Debali, que dicha Corporación tomó a su cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 29 de 1943.

LUIS IGNACIO GARIBALDI".

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto de ley elevados por el Poder Ejecutivo a consideración del Cuerpo Legislativo, por el cual solicita se autorice el pago de la suma de $ 519.00, (quinientos diecinueve pesos) para costear los gastos del sepelio, efectuados por el Tribunal de Cuentas de la República, con motivo del fallecimiento del ex Ministro de ese Cuerpo, doctor Arturo Carbonell Debali.

Comparte vuestra Comisión los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo, dado que el Tribunal de Cuentas, por la ley de Presupuesto General de Gastos, no dispone de los necesarios recursos para erogaciones como la que se solicita, ni el Poder Ejecutivo, sin la previa autorización legislativa, puede disponer de esa cantidad, por escapar a los rubros asignados en la mencionada ley de gastos.

Por otra parte, el organismo que tributó el homenaje a su ex Ministro, lo hizo cumpliendo con un elemental deber de solidaridad social para uno de los integrantes del Cuerpo, que como el doctor Carbonell Debali, han puesto su intelecto al servicio de la función pública, a la que, desde diversos planos, ya en la cátedra, ya en el foro o en la labor de historiador, han dado a la Nación grandes enseñanzas, sirviendo también a la causa pública, desde otros planos.

Lo menos que puede hacer una Corporación, para tributar honores fúnebres a uno de sus integrantes, es costear los gastos del sepelio, máxime, como en el caso ocurrente, cuando el ciudadano desaparecido, luego de una vida larga en la labor de la gestión pública, no puede legar a sus familiares ninguna situación de alivio económico.

Abona también la tesis de esta Comisión, la circunstancia de que se adeude esa cantidad y que por la vía de uno de sus órganos representativos del Estado debe hacerse efectiva, en prestigio del mismo.

Es cuanto tiene que informar la Comisión dictaminante.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1943.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Martín M. Ois. — Guillermo Retamoso. — Enrique D. Martínez. — José G. Lissidini".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintinueve).

—El artículo 2.º es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a votar si se ratifica el proyecto aprobado.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

28

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Precios de arrendamientos de campos y pastoreos por cabeza".

SEÑOR OIS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Este proyecto tuvo justificación en el momento de ser presentado, en los meses de diciembre del pasado año y enero del corriente.

El Departamento de Cerro Largo, —al que representa el autor de este proyecto, señor Diputado Oribe Coronel,— estaba pasando por una situación de sequía angustiosa, agravada por la aftosa, que ya invadía muchos establecimientos, lo cual movió al señor Diputado Oribe Coronel a presentar este proyecto. Esas razones han desaparecido totalmente en la actualidad.

Lamento que el señor Diputado mencionado no se encuentre en Sala en este momento, porque creo que sería el primero en proponer el retiro de este proyecto.

De manera que no puedo acompañar este proyecto, y creo que lo que correspondería sería su retiro, porque ha perdido oportunidad.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Propongo, señor Presidente, vistas las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Ois, que el asunto vuelva a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR OIS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón, para que el asunto referente a

"Precios de arrendamientos de campos y pastoreos por cabeza", vuelva a Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta).

29

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Escuela Rural N.° 45, de Canteras del Minuano (Colonia). Autorización a los F. F. C. C. del Estado para ceder un terreno".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, julio 23 de 1943

A la Asamblea General:

La Comisión Pro-Fomento de la Escuela Rural N.o 45 de Minuano, (Departamento de Colonia), empeñada en dotar de un edificio propio y adecuado a dicha escuela y de una huerta que contribuya a la alimentación de su alumnado, se ha presentado a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, solicitando para ese objeto, la cesión gratuita de una fracción de terreno próxima a la misma y de una superficie aproximada a 1 y 1|2 hectáreas, que forma parte del predio transferido al Estado por caducidad de la concesión otorgada a la Empresa "Félix Fressono y Cía." para la explotación del Ferrocarril Puerto Sauce; bienes éstos que, por disposiciones de los decretos-leyes de fechas 9 y 25 de setiembre de 1933, pasaron a engrosar el patrimonio de los Ferrocarriles del Estado.

La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado se ha expedido en sentido ampliamente favorable a la gestión promovida, manifestando que la donación del predio referenciado no perjudicará en lo más mínimo los servicios de la línea férrea mencionada, contribuyendo en cambio a llenar una misión altamente útil y simpática y de incuestionable beneficio social.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en consulta que al efecto el fuera requerida, ha manifestado su opinión concordante a la gestión iniciada por la citada Comisión de Fomento Escolar, agregando que urge la construcción de un nuevo edificio más apropiado para dicha escuela, que cuenta con una población infantil de ciento cuatro alumnos y que actualmente funciona en un local por demás deficiente e insalubre, con grave peligro para los niños que concurren a las clases respectivas.

El Poder Ejecutivo se ha preocupado siempre en buscar la solución más viable y adecuada a todos aquellos problemas de carácter social y en especial modo cuando se trata de cuestiones de tan hondo y trascendente contenido como el de la edificación escolar.

Por ello y por las demás consideraciones sucintamente expuestas, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, facultando a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado a ceder gratuitamente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el bien inmueble a que se ha hecho referencia, con el fin arriba expresado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para ceder gratuitamente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la fraccion de terreno delineada en el croquis acompañado, de una superficie aproximada de una y media hectárea, ubicada en el paraje denominado Canteras del Minuano, (Departamento de Colonia), con destino a la construcción del edificio para asiento y huerta de la Escuela Rural N.o 45, de Minuano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA.

Comisión de Constitución y Legislación General

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado el proyecto adjunto, elevado a consideración del Parlamento por el Poder Ejecutivo, y, salvo un detalle de técnica jurídica a que se aludirá al final de este informe, no tiene reparos que oponerle.

Algunos de los firmantes pertenecen a un partido político cuyo programa de principios incluye una cláusula en la que se expresa la aspiración de que el Estado no se desprenda de las tierras que posee actualmente, o vaya adquiriendo en el futuro.

Pero ese problema no se plantea en la emergencia, porque el predio objeto de la cesión proyectada seguirá, bajo el nuevo dominio, perteneciendo al Estado.

Sentada esta premisa, cumple agregar, como fundamental elemento de juicio, el de que en su nuevo destino el bien tendrá una aplicación útil y de alto provecho colectivo, en tanto que en la actualidad no rinde, prácticamente, ningún beneficio.

Es, pues, de positiva conveniencia que la Cámara apruebe el proyecto sometido a su consideración, facilitando su conversión en ley.

Hay, sin embargo, como se ha expresado inicialmente, una observación a formular, aunque ella no atañe al fondo del asunto, sino a un simple detalle de técnica jurídica.

Entiende la Comisión —y este criterio es compartido por el señor Ministro de Obras Públicas, a quien el miembro informante planteó privadamente el problema— que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, desde que perdió el carácter de Ente Autónomo que investía bajo el régimen constitucional de 1917, carece de facultades para actuar y contratar por cuenta propia, siendo solamente un engranaje administrativo dentro de la organización general del Ministerio que integra. Es, pues, éste, o mejor dicho, el Poder Ejecutivo, el que debe recibir la autorización recabada en el proyecto en análisis.

En consecuencia de lo expuesto, y sin perjuicio de las ampliaciones que podrán exponerse verbalmente si los señores Representantes lo juzgan necesario, la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, 29 de febrero de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Aquiles Espalter. — Héctor Payssé Reyes. — Alberto F. Zubiría. — Salvador M. Ferrer Serra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la fracción de terreno delineada en el croquis acompañado, de una superficie aproximada de una y media hectáreas, ubicada en el paraje denominado Canteras del Minuano, (Departamento de Colonia), con destino a la construcción del edificio para asiento y huerta de la Escuela Rural N.° 45 de Minuano.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de febrero de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Aquiles Espalter. — Héctor Payssé Reyes. — Alberto F. Zubiría. — Salvador M. Ferrer Serra".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota si se pasa a la discusión particular. — Afirmativa: veinticinco en veintisiete).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintisiete en veintiocho).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 37 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Viernes 28 de Julio de 1944 — Número 11344

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general·	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño gabardina y accesorios, destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías de Campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.27-11530-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: Un lote recortes género de lana, un lote botines y botas, un lote recortes de suela y cueros, un lote recortes cueros, zuelas, botas, botines, un lote gorras de paño, un lote varios efectos, redes, cueros, etc. un lote loneta, lonas y baldes de lona, un lote banderas viejas, un lote panes de zinc, un lote cirigotes, monturas y mandiles, un lote ropa de paño, un lote cojinillos, jergas y ponchos, un lote con baterías, un lote cantimploras, un lote billares, un lote máquinas de talabartero, un lote máquinas perforadoras, un lote piezas de mármol, un piano en mal estado un grado tractor marca Oliver, rastras dobles de hierro, ruedas de hierro, máquina de zapatero, un mimeógrafo, una cabeza de máquina de sastre, un lote de hierros, un auto Buick perfecto estado, un camión Republic, un motor armado, una caja de cambios, un tambor de discos, una barra cardan armada, un capot, un volante motor, un cárter con cigüeñal, una palanca de freno de mano, una caja de cambios armada, un block cilindro, tres radiadores, dos campanas de freno, dos campanas frenos cardan, cuatro pistones con bielas, una rueda de discos, un carter de motor, una chata de remolque, un lote piezas varias en desuso, cuatro camiones Ford, un camión Republic, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.27-11537-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir brin yerba mate sanforizado, cinta de hilera, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paños divisas en colores, botones corozo escudos yerba mate, broches negros para cuello, hormillas yerba mate, hebillas ordinarias, materiales requeridos por Talleres para confeccionar uniformes de brin yerba mate y polies para diversas Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.22-11501-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir duraznos en almíbar, avena laminada, lentejas, orejones, canela en rama, pasa de uva, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl 22-11502-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir sarga o franela blanca de 1.40 de ancho para pantalones, madrás, paño punzó tipo oficial, forro negro ordinario, entretela fina, percalina negra, satinet rayado, elástico negro, paño color mordoré, botones corozo blancos de 18 mms., botones dorados Estado Oriental, botones corozo negros de 15 mms., con destino a Talleres, para la confección de varias prendas para el Batallón de Infantería [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
	En adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente). Jl.22-11503-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir lona yerba mate número 8, lona yerba mate número 12, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo blanco número 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, tablas de pino Brasil, carreteles de hilo marca Oso o Pescado, ojales número 10, materiales requeridos por Talleres, para confeccionar carpas para Jefes, Oficiales y tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.22-11504-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo de manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.22-11505-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilos negro, yerba mate y blanco números 40 y 50; hilo blanco en bobinas, hilo para hilvanar, hilos blanco, negro y marrón número 16; hilo marrón "Caballito" o similar; hilo cáñamo, hilo de algodón para albañil, hilo 4 hebras, hilo rojo número 50, hilo en bobinas para colchonero, hilo blanco 3 hebras, hilo blanco cinco hebras, hilo negro 5 hebras, hilo número 00 marca "Oso" o similar, para los distintos talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11478-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1 máquina de escribir de 240 espacios, 1 máquina de sumar y restar, 2 máquinas de escribir de 120 espacios marca "Remington" o similar, con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.24-11513-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6-1944

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de barraca.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día sábado 19 de Agosto del año 1944 a la hora nueve (9). — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.24-11507-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS N.os 4 y 5 - 1944

Licitación número 4. — Artículos de mercería. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 9.

Licitación número 5. — Utiles e implementos de oficina, dibujo e imprenta. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas respectiva. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.26-11506-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 15.000 kilos fideos comunes de primera, 80.000 kilos de papas, 9.000 kilos yerba mate, 7.000 kilos de fariña, 7.000 kilos de arroz común, 900 litros aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11521-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, yerba mate en barricas, medias y cuartas, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11527-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común española de un metro de ancho, lona impermeable de un metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados de 20 mms., ovillos de hilo de cáñamo de 6 hebras para coser lona, materiales requeridos por el Servicio Geográfico Militar, para confeccionar carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11522-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir banco escritorio tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorios, salivera, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos para pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11528-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir cretona ordinaria de 1 m. 40 de ancho, hebillas ordinarias, hormillas yerba mate, requeridos por Talleres, para confeccionar pantalones de trabajo con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11520-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir borceguíes altos, según modelo, hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones corozo escudo yerba mate de 15 y de 10 mms., hebillas para campera, según muestra, broches negros para cuellos, paño 1920, brin yerba mate de un ancho, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño divisa en color, según muestra, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de campera y poll para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11467-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir 1 camión nuevo o usado para 4.000 kilos de capacidad, 1 camión nuevo o usado con cabina y aparato volcador, caja de madera, piso forrado con chapa de hierro, de 3 ms.3 de capacidad; 1 camión nuevo o usado con capacidad para 2.500 kilos, caja fija, con destino a este Servicio de Intendencia y al Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11477-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir 45 metros de manguera de goma armada de 45 mms. de diámetro interior, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11466-v.jl.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de impermeabilización en la azotea del edificio del Servicio de Material y Armamento, avenida 8 de Octubre esquina Presidente Berro, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos confeccionados por dicho Servicio, que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en este Servicio, en presencia de los interesados, el día 3 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.26-11526-v.ag.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1944 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Ju-

lio 24 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.27-11532-v.ag.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones de albañilería, carpintería, pintura, etc., en la finca ubicada en la calle Julio Herrera y Obes número 1170, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Agosto de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Julio 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.26-11523-v.jl.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 172
Segundo llamado
Compra de máquinas de sumar y de escribir

Se llama a licitación para la compra de máquinas de sumar y de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 2 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-11517-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta del papel usado existente en el Instituto y del que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.27-11529-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SUSPENSION DEL LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE OCHO VEHICULOS MECANICOS

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha quedado en suspenso, hasta nuevo aviso, el llamado a licitación para la adquisición de ocho vehículos mecánicos destinados al Instituto, cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 28 del mes en curso. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.22-11496-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 20 de Julio próximo a las 15 horas.

2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas primarias públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 21 de Julio próximo a las 15 horas.

3.o Utiles y materiales para las distintas oficinas de la corporación. Día 27 de Julio próximo a las 15 horas.

4.o Mobiliario, menaje y artículos en general para instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República. Día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.30-11351-v.ag.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 1391
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la construcción del despacho para el señor Contador, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente a las 15 horas en el despacho del señor Administrador General de la Caja Civil, calle Dante 1851 (primer piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jl.20-11489-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 274.800 recibos del Impuesto de Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General, en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — La Gerencia. — Enrique D. Doria, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jl.26-11524-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, a partir de la fecha, para la adquisición de muebles archivos metálicos, de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados, los que pueden ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina, calle Colonia número 945.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, las que serán recibidas hasta el día 28 del corriente a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-11498-v.jl.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2018
Postes de pino americano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para proveerse de 1.035 postes de pino americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, de 6 a 11 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-11539-v.ag.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1994
Venta de fulminantes y mechas
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 del corriente mes, inclusive, la venta de 1.204 fulminantes marca "Nobel's", mechas para explosivos (comunes) marca "Bickford" Smith y Cía., 142 paquetes conteniendo cada uno 25 mechas de 7 metros cada una, aproximadamente; velocidad de encendido: 0.5 p|minuto; mechas impermeables para explosivos marca "Bickford" Smith y Cía; 4 paquetes conteniendo en total 107 mechas de 7 metros cada una, aproximadamente; velocidad de encendido: 0.5 p|minuto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-11538-v.jl.31.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1076

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 bolsas dobles de papel para envasar carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.27-11533-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MONZEGLIO, uruguayo, músico, domiciliado en Santa Lucía, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego que denomina "El Almirante" y cuyas características están explicadas en los planos y reglamentos que en duplicado deposita en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.24-5977-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES DAVID y JUAN CARLOS BONNEFON, uruguayos, empleados, domiciliados a estos efectos en la calle Uruguayana número 3081, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una programación radial titulada "Sucedió... el día que Ud. nació", de la que se declaran autores y de la que han depositado la explicación escrita en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.22-5925-v.ag 2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO LOPEZ LLAUSAS, en representación de la Editorial Sudamericana, con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres obras de las que son editores: "La importancia de vivir", de Lin Yutang (traducción de Román A. Giménez", "Cómo adelgazar comiendo", de Víctor H. Lindlahr (traducción de Juan Ruiz Alcobre y "Cómo ganar amigos e influir sobre las personas", de Dale Carnegie (traducción de Román A. Jiménez), de las que deposita dos ejemplares de cada una, a los fines correspondientes. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jl.22-5913-v ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO CASAS, uruguayo, homeópata, domiciliado en la calle Mercedes número 927, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Formulario homeopático", "Manual de homeopatía al alcance de todos", "Homeopatía doméstica", "Manual de homeopatía" y "Manual de veterinaria popular homeopática", de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.21-5919-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WERTHER GONZALEZ PANIZZA, por González, Panizza Hermanos, domiciliados en la calle Juan Manuel Blanes número 1138, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre conteniendo modelos de letra inglesa en series, de que se declaran autores y de los que han depositado las copias en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.20-5875-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUZMAN VALENTIN BERTACCHI RISSO, uruguayo, director propietario de C X 46 Radio América, domiciliado en la calle Río Branco número 1366 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de tres dibujos que representan un dial con la figura vertical y la leyenda "Haciendo punta en el dial". — N.o 1. — Un dial con la figura horizontal y la misma leyenda — N.o 2. — Y un dial sobre el globo terráqueo con la misma leyenda, dibujos de D. Pablo Tchiersky, de los que hace cesión al señor Bertacchi Risso y de los que ha depositado los ejemplares en copias fotográficas duplicados en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Jl.17-5841-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUDOVICO MIRABELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 778, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo de modelo que puede ser usado indistintamente como adorno o decoración o como resistencia para diversos aparatos, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.17-5840-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUELA COSSO ALCIATURI, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Ellauri número 696, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Martha Solís, que emplea en sus escritos y las novelas tituladas: "Una cruz en cada vida" y "Emancipadas", de las que se declara autora y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.17-5857-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

S. KOSELIKIN, yugoeslava, dactilógrafa, domiciliada en la calle Cerrito número 352, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes traducciones de que se declara autora: Los dos granaderos (Roberto Schuman), Romanza del Príncipe Sou - Chong

(del País de la Sonrisa, de Franz Lehar). Duetto del Príncipe Sou-Chong y Lisa (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar) y Romanza del Príncipe Sou-Chong (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar) y de las que ha depositado las copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jl.17-5856-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42700. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "COMBATE", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-6086-v.ag.7.

ACTA N.o 42688. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros, Inc., de Middletown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

 STAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6068-v.ag.7.

ACTA N.o 42689. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros, Inc., de Middietown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOLY

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6069-v.ag.7.

ACTA N.o 42691. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Longines - Wittnauer Watch Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WITTNAUER

para distinguir artículos de las clases 12.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6070-v.ag.7.

ACTA N.o 42695. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Century Electric Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la madca

"CENTURY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (motores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6071-v.ag.7.

ACTA N.o 42696. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6072-v.ag.7.

ACTA N.o 42635. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MURALBA", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-5855-v.jl.28.

ACTA N.o 42661. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Electro Metallurgical Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

EM

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5922-v.ag.2.

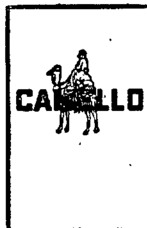
ACTA N.o 42662. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Electro Metallurgical Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

ELECTROMET

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5923-v.ag.2

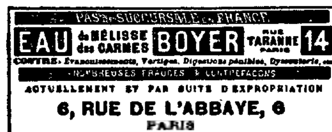
ACTA N.o 42682. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FEDEMOGUL", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6024-v.ag.5.

ACTA N.o 42699. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.27-6089-v.ag.7.

ACTA N.o 42669. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix de la María, en representación de la firma Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-5945-v.ag.7.

ACTA N.o 42649. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Rausa

para distinguir artículos de las clases 2.a a 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-5921-v.ag.7.

ACTA N.o 42644. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-5878-v.ag.3.

ACTA N.o 42664. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITINA", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-5916-v.ag.5.

ACTA N.o 42683. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HERCULES", para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6025-v.ag.5.

ACTA N.o 42679. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Ancienne Fabrique Vacheron y Constantin, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.26-6023-v.ag.5.

ACTA N.o 42687. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GREY ROCK", para distinguir artículos de la clase 24.a (ver detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 1.26-6026-v.ag.5.

ACTA N.o 42692. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAYOSA", para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 1.26-6027-v.ag.5.

ACTA N.o 42693. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLARION", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6028-v.ag.5.

ACTA N.o 42694. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KRAF", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 1.26-6029-v.ag.5.

ACTA N.o 42680. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Citrus Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-5994-v.ag.4.

ACTA N.o 42681. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.25-5995-v.ag.4.

ACTA N.o 42668. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor León Roitberg, que comercia bajo el rubro "La Quirúrgica Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.22-5943-v.ag.2.

ACTA No 42638 — Montevideo, Julio 13 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ernesto Schauritch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.20-5876-v.jl.31.

ACTA N.o 42667. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Temerlín y Weissman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Tewa

para distinguir artículos de la clase 5 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-5942-v.ag.2.

ACTA N.o 42633. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Buscaglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.17-5838-v.jl.28.

ACTA N.o 42643. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARK", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jl.20-5880-v.jl 31.

ACTA N.o 42612. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Allcock Manufacturing Co., una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Ossining, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.17-5842-v.jl.28.

ACTA N.o 42641. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca

SIMPLEX

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.19-5869-v.jl.29.

ACTA N.o 42660. — Montevideo, Julio 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Rodríguez Iturralde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EPIRRENOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-5944-v.ag.2.

ACTA N.o 42663. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

RHOZYME

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5924-v.ag.2.

ACTA N.o 42625. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Antonio M Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANGELITO", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 20-5889-v.jl 31.

ACTA N.o 42632. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-5867-v.jl.28.

ACTA N.o 42640. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Admiral Corporation, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

ADMIRAL

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-5868-v.jl.29.

ACTA N.o 42636. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Jl.20-5877-v.jl.31.

ACTA No 42642. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Pintos Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Pintos Ríos

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.20-5879-v.jl.31.

ACTA N.o 42672. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALVINEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Drección.
$4.00 Jl.24-5972-v.ag.3.

ACTA N.o 42673. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PATRIA", para distinguir artículos de las clases 3.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5973-v.ag.3.

ACTA N.o 42624. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MASHENKA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.20-5893-v jl.31.

ACTA N.o 42665. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIFOSCA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-5917-v.ag.2.

ACTA N.o 42674. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5974-v ag.3.

ACTA N.o 42637. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL DIFUSION", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 20-5881-v jl 31

ACTA N.o 42629. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Daggett y Ramsdell, de New York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca

HA-KOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.17-5837-v.jl 28.

ACTA N.o 42631. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Pisco y Bastor, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.17-5843-v.jl.28

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6072. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Bautista Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una fresa copiadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.27-6085-v.ag.7.

ACTA N.o 6070. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento para chapas lisas y acanaladas, caños, bateas, etc. y otros artículos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6021-v.ag.5.

ACTA N.o 6071. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Sante Gentile, de Córdoba (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables (caramelos)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6045-v.ag.5.

ACTA N.o 6069. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pellissier Jonas y Rivet, Inc., de Walden, New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de pieles y similares y soluciones usadas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.25-5993-v.ag.4.

ACTA N.o 6068. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Delucchi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de envase de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.22-5947-v.ag.2.

ACTA N.o 6067. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendio de cantidades medidas aproximadamente de ciertos productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.21-5912-v.ag.2.

ACTA N.o 6066. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Orestes Ghia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cerradura para muebles en general en las cuales se suprimen los gorges o fiadores con elásticos individuales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.20-5882-v.jl.31.

ACTA N.o 6065. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Ramiro Aceiro y Roberto Hugo Bonora, de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de producción de gas para cocinas y estufas a base de combustibles sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-5860-v.jl.28.

ACTA N.o 6064. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Harry Muller, de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificador de velocidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.14-5788-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 447

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras para la construcción del servicio de puertas en el Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-11516-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 446

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliación para el Hospital de Aiguá (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Raúl Federici, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.22-11499-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó, trozo de Kms. 66.175 a 89.770.52, incluyendo un pasaje superior en el K. 80.806 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.27-11531-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 194

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 (cinco mil) kilogramos de piazaba - bahía, destinada a la Dirección de Talleres, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del mes actual a la hora 15 y 30. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.27-11536-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 10

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de ocho escalinatas de acceso a la playa de Carrasco, en el trozo comprendido entre la calle Potosí y el Hotel Miramar, de acuerdo al proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Julio 20 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.27-11535-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las instalaciones sanitarias, de aguas corrientes y gas para el cuerpo Este (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección mediante el pago de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería; piso 1.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del presente mes a la hora 15.

En el acto de presentación de las propuestas deberá exhibirse la patente de giro, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo del depósito de la garantía.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.20-11487-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefatura.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Saporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Canellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4598-v.set.25.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de lo siguiente:

Alfalfa: hasta la cantidad de ochenta mil kilos, (80.000 kilos).

Maíz: hasta la cantidad de cien mil kilos (100.000 kilos).

Afrecho: hasta la cantidad de treinta y cinco mil kilos (35.000 kilos).

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las 10 horas del día 15 de Agosto, en que se procederá a la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Julio 20 de 1944. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Manuel Suárez Atienza, Secretario Int.

$10.00 Jl.26-6060-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 100 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 100 nichos del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que al efecto han sido formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se reciben en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas y las mismas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Julio 15 de 1944. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.40 Jl.21-5928-v.ag.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 27 de 1944

4.a Sección

FREDY ALBERTO CORBO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 969, y MARIA ROSA GIL SAENZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 969.

LAJZER AKAWIE, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 780, y ESTERA SZTAJNBERG, 20 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Soriano 839.

ROMAS FERNANDO MORRONE, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217, y MARIA ESTHER DI LORENZO, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada 18 de Julio 986.

5.a Sección

JOAQUIN GARCIA PEÑA, 59 años, viudo de doña Carmen Reino, jubilado, oriental, domiciliado San José 1140, y MARIA LATORRE, 56 años, viuda de don José Antonio Freire, modista, oriental, domiciliada Canelones 1327.

HARRY KELLER, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Maldonado 1429, y ROSA HEDWIG FREUDENBERG, 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Maldonado 1429.

RETREPIO ALARCON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1137, y ELINA SANCHEZ MOURIÑO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1137.

MIGUEL ANGEL GALLI, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Guaná 2228, y BLANCA SCARSI 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1278.

PEDRO EMETERIO LARADIE, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1292, y MARIA CARMEN PALLEIRO, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección

ALEJO PERAZZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 2019, y MARIA SARA MARTINEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 2019.

9.a Sección

VICTORIANO HERRERA, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el camino Colman sin número, y AUDILIANA COITIÑO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1879.

10.a Sección

ANSELMO RAMON ERQUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2039, y MARIA MERCEDES IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental domiciliada Comercio 2039.

12.a Sección

FLORENCIO MAÑOSA (hijo), 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1468, y ANGELA BALART ZAVALA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan J. Arteaga 1337.

GABRIEL GERARD, 25 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Marcelino Sosa 2415, e IDA ROSA VIGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2415.

13.a Sección

LUIS ALBERTO DUARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3213, y MARIA HERMES LOVERA PIÑEYRUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3435.

JUSTO ROMERO BLANCO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 64, y ELIDA SIMONA DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 564.

JUAN CARLOS BORDAZAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1942, y SUIZA OLIMPIA MADERNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3675.

18.a Sección

JACQUES ROBERT SAUVAT, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ellauri 750, y BRENDA LUCIE MOOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 768.

RUBENS VIGNARTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2573, y MARIA LUISA PIEDAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2573.

JUAN WALTER FEDERICO MEERHOFF, 47 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Coronel Mora 485, y LUISE ANNA DORIS BEHRENS, 33 años, soltera, alemana, soltera, domiciliada Coronel Mora 485.

19.a Sección

MANUEL ROBERTO MALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2269, y LYRIA CAPOZZOLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2019.

FRANCISCO SAMSA, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado San Fructuoso 1329, y FILOMENA GNAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1829.

22.a Sección

ANIBAL QUINTIN SAN MARTIN OLIVERA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gauchos 4076, y MIRTHA ELIA GREGORIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3683.

JUAN ISIDRO DO PASO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3808, y MARIA DEL CARMEN ARES, 23 años, soltera, española, domiciliada G. Flores 3808.

23.a Sección

JULIO CESAR ALVIGINI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2839, y LAURA MATILDE COSTA VALLES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2839.

$2.00 P|p.v.jl.29.

Montevideo, Julio 26 de 1944

4.a Sección

LUIS BIANCHI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1276, y AIDA DE PERERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1280.

JURANDIR DE SOUSA BRAUNA, 34 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado San José 893, y LAURA ROSA DE SOUSA, 31 años, divorciada, brasileña, domiciliada San José 893.

14.a Sección

JAN BAUTISTA VAN POUCKE, 46 años, soltero, capataz textil, belga, domiciliado Tapes 924, y ANGELA VERSTRAETEN 35 años, soltera, tejedora, belga, domiciliada Tapes 924.

15.a Sección

JUAN BOCCO, 56 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado De las Instrucciones 2208, y ARMINDA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1139.

REMIGIO MONTALDO SIENRRA, 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado G. Ramírez 1555, y CLOTILDE REQUITERENA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1604.

17.a Sección

CARLOS AMBROSIO ROSALES, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4504, y FROILANA QUINTINA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4506.

20.a Sección

DARDO A. ARANDA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Bolognese 163, apto 7, y MARIA LUISA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 193.

23.a Sección

HUGO MONTALDO DE LEON, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 Ap. 4, y GEORGETTE PAREJA LARREY 26 años, divorciada, argentina, domiciliada Colonia 2277 piso 4.o.

24.a Sección

ANGEL CUSTODIO GUTIERREZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3355, y CECILIA BATISTA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Prim 3355.

$2.00 P|p.v.jl.28.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas Elvira Lenguas de Sivori, Miguel A. Sivori, Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo Abril 17 de 1944 — Lorenzo Marques, Secretario.

$27.40 Jn.8-4658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GORIA PIGINO (CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o. 9. Fo. 312", Expte. N.o 247. Padrón N.o 158.197 (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se c[illegible] con [illegible] al bie[illegible] [illegible]cado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.10-11167-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 313; Lo. 8.o Fo. 493. Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.30 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ERIZMENDI (MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 668. Lo. 10. Fo. 350). padrón N.o 80.855 (ochenta mil ochocientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Erizmendi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.ero 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-11244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10; Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANA LONGOBARDI DE MANFREDI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 242); se emplaza a Antonio Manfredi Longobardi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 24.846, situado en la calle Dolores Pereyra de Rossell entre Horacio y Francisco Bauzá; 28.416 situado en la calle Francisco Bauzá entre Dolores Pereyra de Rossell y Medina, y 28.438, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y Horacio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-11304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.132. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 643), se emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67.132, situado en la calle Mateo Cabral entre Abellá y Comercio y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

Jn.22-11268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARIA LUJAN DE LEON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 730), se emplaza a María Luján de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-11260-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CELIA RETANA DE STENFRY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenfry, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.511|2, situado en la calle Suñer y Capdevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30. Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.27-6097-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARAGLIAN DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.26-6062-v ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.26-6050-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO FELIPE VILLAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y también la de su matrimonio con doña Carmen Rodríguez, pues donde en la primera figura su nombre como "Antonia" y dice "hija legítima de Antonio Villalba" debe decir "Antonio Felipe" e "hijo legítimo de Antonio Villar", y en la segunda, donde dice que el esposo nació el día "13 de Setiembre de 1875", que es "español" y que su madre es doña "Juana Correa" debe decir "12 de Octubre de 1875", "oriental" y "Juana Amarillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Jl.25-5990-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Solís 1531 (piso 2.o), estudio del doctor Peirano Facio, al señor Juez me presento y digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo que al respecto prescriben los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar que se proceda a la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctores Miguel U. Rocca y Alfredo Lamaison, ambos con domicilio en la calle Misiones 1478, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ey; 2.o Digan qué concepto les merezco y declaren acerca de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que se reciba la información ofrecida que, previas las tramitaciones del caso, se sirva proveer de conformidad a lo pedido, expidiéndoseme el correspondiente testimonio. Será justicia. — Roberto Zerbino Cavajani". — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.30 Jl.22-5398-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RENIU o JOSE RENIU CASTRO y de MANUELA SOUTO o SOTO RAMALLAL DE RENIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.6-5546-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA LUQUEZ DE PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.24-5970-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA PUYESKY DE ELPERN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y suyo como Rogerki debe decir "Puyesky" y donde su nombre figura como Fayla debe decir "Celia", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.22-5963-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PALADINO o PALADINO o PALADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jl.21-5452-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA BALESTRA DE BECARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.21-5543-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PECOLLO o PECOLLO LOMBARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.21-5544-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIRPO o FIRPO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.21-5547-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MEDAL o MEDAL GIL, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5549-v.ag1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAFIN MARTINEZ LAGUARDA y LUIS OCTAVIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.30 Jl.21-5454-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.80 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO CELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-5891-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Dilma Mello Cruxen con ARIOSTO VIEIRA RODRIGUES FILHO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ariosto Vieira Rodrigues Filho para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.20-5900-v.ag.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de Feliciano Gómez, Benjamín Gómez, Ramona Presa o Preza de Gómez, Celiar o Cellal Gómez y de Feliciano Gómez (hijo) o Feliciano Gómez Presa", se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO GOMEZ (hijo) o FELICIANO GOMEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Jacinto Gómez para que comparezca a estar a derecho en todas las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Jl.13-5741-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA KERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.90 Jn.29-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CARLOS ELIAS DAURAT. Conversión al divorcio", se hace saber a doña María Ascensión Plaza que en los mencionados se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 213 — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Visto este juicio de conversión seguido por Carlos Elías Daurat. Resultando: El actor se presentó acompañado por un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Tomás D. Casares y Secretaría de Rogelio Barreiro, pidiendo que se convirtiera al divorcio lo se paración de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia testimoniada fué consentida por las partes, reuniendo los demás requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y, atento a lo dictaminado por el M. Público, en su dictamen de fojas 18 vuelto y 19. Por ello y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión a divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Así lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.21-5194-v.jn 30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARSENIO FELICIANO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Feliciano" debe decir "Arsenio Feliciano", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.10 Jn.23-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERMINIA ANGELA CONSTANTINA LABORA GONZALEZ DE IGLESIAS BROWN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José Iglesias Brown y la de su partida de nacimiento. En la primera, donde su nombre figura como "Herminia Labora" debe decir "Erminia Angela Constantina Labora", y en la segunda, donde el nombre de su madre figura como "Dominga González" debe decir "Remigia González", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.30 Jn.22-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en os autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juicio, a don Francisco Castro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Nánoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$?3.60 Jn 8-4595-v jn.30. Jl.21-v..ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don GASPAR BERTACCHI se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Habilítase el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jl.26-6037-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TOMAS GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.26-6059-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TOMAS CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángl L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.26-6038-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.22-5914-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE MUGUROSA o MARUJOSA o MORUJOSA o MURGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.20-5883-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$4.80 Jn.28-5316-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTEGANI DE DETOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-5933-v.ag.1o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Jl.21-5859-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA CHALAR o ANA CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.10 Jn.28-5307-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Sofía Fernández contra SEGUNDO BERNARDO OTEGUI Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Segundo Bernardo Otegui para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legal s se

hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.20 Jn.23-5163-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "User Alexandrovich contra MARIA LEHRER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lehrer para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$19.40 Jn.16-4977-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SENALDI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.27-6098-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BALZA DE MINIÑO o MAXIMA D. BALSA DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.25-5996-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVARES DE MARSILI (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Perfecto Marsili con Brígida Alvares: donde dice "Serafina Alvarez" debe decir "Brígida Alvares", donde dice "mil ochocientos noventa y cinco" debe decir "mil ochocientos noventa y cuatro" y donde dice "José Alvarez" debe decir "José Alvares". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.21-5910-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROCCA DE MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Jl.21-5358-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PUCCIARELLI (LUIS). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Pucciarelli Stifano, en la siguiente forma: donde dice "María Grazie" debe decir "María Gracia Stifano" y donde dice Antonio Grazie" debe decir "Antonio Stifano". — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.20-5885-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO AHEDO o HAEDO y de MICAELA DURAN DE HAEDO o AHEDO, citándose a Miguel Angel Parodi Ahedo y demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.00 Jl.14-5806-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAPECHE (ADELAIDA VALENTINA RAMONA) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Adelaida Valentina Ramona Capeche, donde dice "Justiniano Lorenzo Capece" debe decir "Justiniano Capeche"; donde dice "Nicolás Capece" debe decir "Nicolás Capeche". En la de nacimiento de Juana Capeche, donde dice "Capecce" debe decir "Capeche". En la de nacimiento de Pío Eugenio Capeche, donde dice "Capecce" debe decir "Capeche". — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.50 Jn.24-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.27-6095-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTINA URIARTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Urruarte" debe decir "Uriarte". — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.26-6035-v.ag.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIO A. MASCARO, domiciliado en Misiones 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de los testigos escribano Walter Cavagnaro Arias y doctor Argante Peragini, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Julio A. Mascaró". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Jl.26-6031-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.26-6036-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a sus hijos José, Juana, Graciana y Dominga para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.70 Jl.5-5495-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PISTONE o PISTON o PISTONE DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.24-5968-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AURORA FLORENCIA ALVEA DE ALSINA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Raymundo Marcos Alcime Alsina y llenar el requisito de conciliación. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.90 Jl.6-5426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TUWIENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.24-5987-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-5931-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RIET DE PEDOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-5821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLOMBO DADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.80 Jl.21-5362-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MENDEZ o MENDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Jl.21-5363-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO BENTANCOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Jl.21-5364-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ VALLEJO o CARLOS HILARIO MARCELINO GONZALEZ PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.30 Jn.28-5304-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA ALESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINO o GISMUNDA BARBOZA DE AYESTARAN o BARBOSA DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1044. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.27-6076-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO HARRIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.27-6077-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA CERDEÑA DE ESPINO o MICAELA SERDEÑA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.27-6078-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALONSO DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-6018-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "MARIA ODILIA FONTES FERREIRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Odilia Fontes Ferreiro, estableciéndose que donde la inscripta aparece con los nombres de Estebana María Odilia debe decir María Odilia y donde el apellido de la madre de la inscripta y de su abuelo materno aparecen con el nombre de Ferreiros debe decir Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.25-6009-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA LACOME BISCAYART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6006-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ y de DANIEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6007-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.25-6008-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN BATISTA EDELINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Batista Edelina Cozzolina, en cuanto al acta existente en la Intendencia Municipal: donde la inscripta aparece como Carmen Batuta Edilina Cozzolina debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido de las abuelas paterna y materna figuran como Calbone y Floris debe decir Colcore y Flores; 2.o La de matrimonio de Orosmá Villar con Carmen Batista Edelina Cozzolina y las de nacimiento de Hugo Omar y Elsa Angélica Villar: donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás aparece como Adela Cozzolino debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido del abuelo materno de los inscriptos figura como Cozzolino debe decir Cozzolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.25-5991-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PATRON o ESTEBAN JOSE FRANCISCO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6001-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATO GIMENEZ o GIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6000-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA FABRICIO DE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6002-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.25-6003-v.ag.4.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTIAGO NABONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción del causante Santiago Navone, en la que el apellido del extinto aparece como Nabone cuando debe decir Navone, y partida de nacimiento de Dominga Navone, en la que el apellido de la inscripta aparece como Navona cuando debe decir Navone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.21-5926-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FILOMENO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Jn.29-5342-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO DEVOTTO o DOMINGO DEVOTTO SUARDA o SUALDA o SUARDO y de DOMINGO ANTONIO DEVOTTO o DEVOTO CASAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.20 Jn.29-5332-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA A. ZUNINO DE PIRETTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Antonia Zunino, en la que el nombre de la inscripta aparece como Antonia cuando debe decir Elvira Antonia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.40 Jn.24-5218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO R. TORTORA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Roma Tortora en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Tortura y Morfina cuando debe decir Tortora y Molfino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.10 Jn.24-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Jn.8-[illegible]-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Jn.9-4695-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA MONTAÑO DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BLAS o CARMELO o CARMELO BLAS PITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de JUAN PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Baliéta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5678-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante TAUBA MUZMACHER y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.25-11515-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA BLANCO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-6013-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "CARMELO PIETRAFESA Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 31 Fo. 433), se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Cayetana C. de Pietrafesa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Liria Ester, Mara Elena Delia, Antonio Orlando y María Angélica Elida: donde aparece el nombre del padre de los mismos como Germán debe establecerse el de Carmelo; B) De nacimiento de Diolario Adolfo Carmelo: donde dice "Conrado Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa; y C) De matrimonio del causante con María Cayetana Corrado: donde dice "Germán Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.40 Jn.28-5321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA LANDABURU DE BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.30-5318-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.28-5293-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUELA ESNAL DE ETCHEVERRY, JUAN ETCHEVERRY y PEDRO ETCHEVERRY. Sucesiones. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 669), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Etcheverry y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan: donde dice "Arman" debe decir Harman; B) De nacimiento de Vicente: donde dice "German y Esnart" debe decir Harman y Esnal; C) De nacimiento de Pedro: donde dice "Armando" debe decir Harman; D) De nacimiento de Miguel: donde dice "Arman" debe decir Harman; E) De nacimiento de Marta: donde dice "Germán" debe decir Harman; F) De nacimiento de Rafael: donde dice "Germán" debe decir Harman; G) De nacimiento de Gregorio: donde dice "Arman Etcheverry" debe decir Harman Etcheverry; H) De nacimiento de Juan donde dice "German y Eznardh" debe decir Harman y Esnal; I) De nacimiento de Rodolfo: donde dice "Germán" debe decir Harman; J) De nacimiento de María: donde dice "Aman y Esnar" debe decir Harman y Esnal; y K) De matrimonio de los cónyuges Etcheverry - Esnal: donde dice "Armando" debe decir Harman, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.60 Jn.24-5152-v.jn.30. Jl -v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "VERDERA JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor José Verdera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Verdera Pujol en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Puyol" como por error figura en la misma. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 Jn.22-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "BERRUETA IGNACIO. Prescripción treintenaria", se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble cuya prescripción se alega y se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o 23.697, con un área total de 1 06 ms. 82 dms. (un mil ciento seis ms. ochenta y dos dms.) y que se deslinda así: por el Oeste 21 ms. 475, sobre la calle Egipto; por el Sur 51 ms. 54 sobre la calle Estados Unidos; por el Este, 21 ms. 475 lindando con el padrón N.o 23.698, de Juan Ardaitz; por el Norte, 51 ms 54, lindando con el padrón N.o 23.696, en esta parte de Ignacio Berrueta. Estos datos surgen del plano del ingeniero y agrimensor Paganini, trazado en Octubre de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de Octubre de 1943, con el N.o 9692. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$50.60 Jn.17-5010-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "RAFAEL MILNITSKY Quiebra. Calificación Lo. 31. Fo.450", se cita, llama y emplaza al fallido Rafael Milnitsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.17-11228-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Smith, Herminia contra herederos de JUSTO SMITH o SMITT. Auxiliatoria de pobreza, e investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de Justo Smith o Smitt, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$23.30 Jn.14-4907-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn.5-4447-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JASKEL L. FUHRER. Quiebra Calificación" (Lo. 31 Fo. 437) se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.9-11146-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN BEJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6032-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA MANTERO DE PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6052-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RAMIL DE LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6019-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ALFONSO MONTERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Silvia Palma por aparecer en ella el compareciente como Alfonso, debiendo decir Antonio Alfonso y el padre como Manuel en lugar de Aurelio, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-6004-v.ag.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits,

se hace saber al público que en autos "JOSE SARDAS. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos. Libro 29. Folio 762", se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 13 de Junio de 1941 y que el informe respectivo, así como la resolución dictada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5975-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO OROZA SANCHEZ o FULGENCIO OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Jl.21-5414-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jl.21-5415-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, CARLOS YUNES, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor José Pedro Urrestarazú, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-11342-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BUA, a MANUEL BUA o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren herederos de Josefa Búa de Godoy para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos seguidos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), caratulados "Cirilo Muñoz o Godoy contra la sucesión de Josefa Búa de Godoy. Posesión notoria" (Lo. 30 Fo. 29) y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$26.90 Jn.26-5232-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA HERRANDONEA DE TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.28-5306-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE ALABERN PARELLADA, de este Departamento, y de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Yorke Lucas Calcraf y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-11300-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y BERNARDO PEREZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$20.60 Jl.5-5508-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BARTOLOZZI o BARTOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jl.25-6012-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BOCCONE o BOCCON o BOCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-5985-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDA NELLY MOGNONI o LINDA NELI MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-5915-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Eduardo Ferrería.

$4.90 Jl.21-5476-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2245. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.40 Jn.29-5319-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M. ABAYIAN. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M. Abayian, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5826-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5828-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma. RINSKY. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ROBERTO o ROBERTO CAYETANO MENDOZA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.17-5824-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra

MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARTIN FAZZINO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Martín Fazzino a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5074-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RAFAEL FABRICIO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rafael Fabricio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn 12-4827-v.jn.30 Jl 21-v.ag 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ, Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.9-4725-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL TORRES Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios. Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN ESCARON. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Escarón, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Alfredo Garrido Barrios.

$22.80 Jn.23-5176-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON MAXIMO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.70 Jl.21-5492-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA, AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estsar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GABRIEL BONATTI o PEDRO BONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. —Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.25-5997-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-5980-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GABRIEL SERRA. Rescisión de promesa de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gabriel Serra, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$25.20 Jn.21-5073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6033-v.ag.5.

JUZGADO DE PA SDE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa.

$24 00 Jl.21-5833-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA SERRADELL DE MURILLO y MIGUEL MURILLO o MIGUEL MURILLO GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 19 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Jl.21-5649-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eufronio F. Ramos y Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de don BERNARDINO FA-

GUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo (nacimiento) de Emilia: figura ésta con el nombre de Emilia Eustaquia usando su nombre en realidad es el de Emilia Fagúndez; 2.o Partida de bautismo de Cirino: aparece este nombre escrito con "y" griega cuando en realidad debe serlo con "i" latina; 3.o Partida de bautismo de Francisco: aparece éste como hijo de Bernardino Alves Fagúndez cuando en relidad su padre se llama solamente Bernardino Fagúndez; 4.o Partida de bautismo de Leopoldino: corresponde hacer la misma corrección que en la partida anterior; 5.o Partida de bautismo de Martín: el padre de éste aparece como Bernardino Alves Fagúndez y la madre como Agueda Antonia de los Santos cuando deben aparecer como Bernardino Fagúndez y Agueda de los Santos; 6.o Partida de bautismo de María: aparece ésta como María Luciana y su padre como Bernardino Alves Fagúndez cuando debe decir María Fagúndez y Bernardino Fagúndez, respectivamente; 7.o Partida de bautismo de Arminda: hay que hacer la corrección en cuanto al nombre del padre: donde dice Bernardino Alves Fagúndez debe decir Bernardino Fagúndez; 8.o Partida de bautismo de Alcides: debe decir este nombre y no Alsirio, como aparece en él, pues así claramente surge de la declaración de su padre, formulada en su testamento, agregado a los autos sucesorios respectivos; 9.o Partida de nacimiento de Amelia, que aparece con el nombre de Amalia, que debe substituirse por el de Amelia, por ser el verdadero; 10.o Partida de nacimiento de Hortencia, en que este nombre aparece sin "H" cuando en realidad es con ella; 11.o Partida de nacimiento de Fermiana: aparece ésta como Fermina cuando en realidad debe ser Fermiana. A los efectos legales se hace la presente publicación quedando habilitada a estos efectos, la próxima feria. — Artigas, Junio 22 de 1944. — Raúl D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Jl.12-5712-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, Junio 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.26-6058-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAMAROTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.26-6017-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 27 de Mayo próximo pasado, en los autos caratulados "JUAN ANGEL VADONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Angel Vadone solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Vadone y doña Angela Vallarino, en la que aparece el nombre del contrayente Juan Badón y la contrayente como Angela Balarín en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que son los verdaderos. Y los apellidos de los padres aparecen Badon en vez de Vadone; Berruti en vez de Berrutti y Valarino en vez de Vallarino. El nombre de la madre del contrayente aparece como Rosa en vez de Luisa. Las de nacimiento de Estevan, Luis, José, Elena, Rosa, Agustín, Angela María, Ricardo, Luisa, Juan Angel Pedro, Rodolfo María y María Delia, en las que aparece el nombre de los padres como Juan Badón o Esteban Badon y Angel Balarin o Valarin y los nombres de los abuelos como Luis Badón o Vadón, Luis Berruti y Agustín Valerin o Valarino en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que es el nombre y apellido verdaderos de los padres y el de los abuelos Luis Vadone y Rosa Berrutti y el abuelo materno Agustín Vallarino, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Jl.21-5542-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RUFINO JUAN SEBASTIAN WEYGEL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rufino Juan Sebastián Weygel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Federico Weygel con doña María Mussi, en la que equivocadamente figura el apellido del contrayente y del padre de éste como Vaijel y Veijel, respectivamente, en vez de Weygel, y en las de nacimiento de Rufino Juan Sebastián, Federico Braulio, Juan Sixto y Juana Rosa Weygel aparecen equivocados los apellidos paternos, figurando como Waigel y Wekel en vez de Weygel, que es el verdadero y por el cual se desea rectificar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$17.00 Jl.21-5436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JUAN SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.22-5967-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11180-v.jn.30.

Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, pa raque dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Susana Mourat Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 3448, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11182-v.jn.30.

Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO GODANS, o quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Domingo Godans. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11181-v.jn.30.

Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.25-6014-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "NORINDAL FLEITAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Norindal Fleitas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo "femenino" en vez del "masculino", que es su verdadero sexo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Jl.22-5920-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO ITURRIOZ e ISOLINA LORET DE ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de ésta publicación. — Melo, Junio 22 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.20 Jn.27-5274-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.25-6015-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Por cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21. Fo. 371), se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Bernabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos: "BRUNO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 462), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de César Rodríguez, por aparecer en ella con el nombre de Julio César, siendo su verdadero nombre César. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.80 Jn.22-5102-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "UBIDIO SOLANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. Fo. 427) a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Un terreno ubicado en esta ciudad, de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, linda: Norte, calle General Garzón; Sud, Sebastián Deronin; Este, calle Treinta y Tres, y Oeste, Angel Pardiñas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Mayo 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.00 Jn 8-4560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "LUCIANO P. MARTINEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. N.o 789. Fo. 517), a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos con algún derecho, por cualquier concepto y por cualquier título, sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Dos fracciones de terreno de labranza sitos en la primera sección de este Departamento, contiguas y empadronadas con el N.o 3.126, con una superficie de 32 Hs., 2271 ms. y 87 dms., que linda: por el Norte, con la cañada divisoria con el comprador; al Este, una quebrada de tres rectas con María Pascual de Pérez y Bernardina Pascual de Hernández, al Sur, camino vecinal y al Oeste, una recta con José F. Méndez, Paula Cabrera y Buenaventura Barreto. El terreno en cuestión está señalado con los N.os 1 y 2 en el plano del agr. don Justo Llanos, de fecha 31 de Marzo de 1944, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Jl 17-5834-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO AYALA, citándose a loss herederos, acreedores y demás sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 27 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-5929-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA ALMADA DE ACOSTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1938. — A. Urrutia.

$6.00 Jl.24-5981-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "El Estado contra FRANCISCO CAPALVO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Capalvo, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.27-11100-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION ROSSI DE YACOBUCCI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jl.26-6022-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN MACEDONIO OVIEDO, ZULMA IRENE OVIEDO y LUIS EDUARDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Jl.21-2384-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIPE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5620-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE BARILARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma dentro de treinta días sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5565-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARENAZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5357-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "BIRRIEL ANTONIO CIRIACO. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Francisco Barredo Llugain, por don Antonio Ciriaco Birriel, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Gabriel Borrás en 11 de Julio de 1924, a favor del peticionante, referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número catorce de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, dentro de los siguientes límites: por el Oeste, frente a la calle Ituzaingó, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por el Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Leonardo Morán; al Sur, con la calle Lavalleja, y al Norte, con Teresa Díaz y está empadronado con el número 95 citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y especialmente al vendedor don Antonio Ceressa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos, quedando, además, citados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 Jn.20-5068-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELTRAN DE PERDOMO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.20 Jn.29-5326-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.17-5851-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA LOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 16 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.12 Jl.22-5955-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ARON COHEN CAPUYA. Cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 4821, de fecha 15 de Junio corriente, se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Aron Cohen Capuya, el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Jl.22-11472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA PAREDES DE PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11474-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11473-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.29-5313-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a Juana Sosa de García, Manuela Sosa de Silveira, María Sosa de García, Francisco Antonio y Diego José Sosa, María Isolina Sosa de Heijo, Luis y Antonio Sosa, María Estévez de Sosa, Dionisia Dina Sosa, Antonia María Sosa, Tomasa, Fidel Aurelio y María del Carmen Sosa. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11481-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE PANTALEON SEJO y MARIA GABINA SEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1744. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$5.70 Jn.29-5320-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO VICTORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.80 Jl.21-5368-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SILVEIRA DE ORIGUELA o DOLORES VICENTA SILVEYRA DE ORIGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 6 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.30 Jn.28-5323-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.70 Jn.28-5324-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Juan José Vertiz se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BALTASAR ALZATI o BALTAZAR ALZATI, MARIA ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA DE ALZATTI, JUAN ALZATI o JUAN ANTONIO ALZATI, FLORA ALZATI o DOMINGA FIURA ALZATI, MARIA ALZATI DE ARANDIA o MARIA SEVERINA ALZATI DE ARANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza expresamente a Arturo Alzati Botta sus herederos o sucesores y especialmente a sus hijos Emilia Delfina, María Antonia y Arturo Enrique Alzati, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$29.10 Jl.3-5485-v.ag.2.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, de fecha 17 de Mayo último y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental JUAN ERADIO MARTINEZ, habiéndose designado curador en la persona de su hermano Antonio Martínez. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jl.21-5487-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA MARIA o CASILDA o CATALINA HERNANDEZ DE MOREIRA o MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Jl.21-5439-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jl.21-5442-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO MARCALDA, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Eloy Riccetto. Rectificación de partidas" (L. 22, F. 109), en los que solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de Eloy Leocadio, Alcides, Idilio Agapito y Dorbelina Riccetto, donde aparecen inscriptos como Liocadio, Santana, Agapito e Hipólita, respectivamente, se establezcan aquellos que son los verdaderos, y además en la partida de Eloy Leocadio, donde aparece el apellido paterno Risetto, se sustituya por el verdadero que es Riccetto. Y a los gro, dictada en los autos caratulados "FRAN. efectos del caso, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Junio 15 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Jn.24-5228-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELVINA MONTERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Julio 21 de 1944. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6067-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISABEL PASTORINI DE TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.22-5952-v.ag 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.21-5896-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE DEGUGLIEMI o DEGUGLIELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 Jl.21-5897-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Antolín Plada y otros c| EUSTAQUIO PLADA LOPEZ y otros. Prescripción" (Lo. 5. Fo. 18), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Manuel, Elisa, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 1464 y formado por las fracciones letras B y C del plano trazado por los agrimensores Pedro Risso y Pío H. Braem el 5 de Noviembre de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 461, y se compone: La fracción B, de 72 hectáreas 3750 metros, lindando: al Noreste, de frente al camino de Piriápolis a Las Flores (que lo separa de la fracción C, y Francisco Sarubbi), en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 73 metros 85 centímetros; 252 metros 15 centímetros, 159 metros 20 centímetros, 228 metros 40 centímetros y 45 metros 30 centímetros, y en 175 metros con campo de Juan María Sención; al Sureste, en 765 metros 80 centímetros, con la Soc. "Juan Blois"; al Suroeste, en una recta de tres tramos, en el primero de 128 metros 65 centímetros, con Juan Manuel Plada; en el segundo, de 602 metros 5 centímetros, con la fracción letra A del mismo plano, y en el tercero, de 279 metros 5 centímetros, con el doctor Alfonso Lamas, y al Noroeste, en 712 metros 30 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres y Elías Martino; y la fracción letra C, de una hectárea 3844 metros, lindando: al Suroeste, en una línea quebrada de dos tramos de 297 metros 40 centímetros y de 147 metros de frente al camino de Piriápolis a Las Flores que separa de la fracción anterior; al Noroeste, en 36 metros 40 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres, y al Noreste, en 446 metros 90 centímetros, con Ignacio Núñez, Miguel Báez y Francisco Sarubbi, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$96.00 Jl.22-5954-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CRISOSTOMO MOZO o MOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.21-5898-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RUDECINDO BALDOMERO DE LEON, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan en el término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 22 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5895-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "Joaquín Ramón Pino con VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de la deudora doña Vitalina Guimaraens de dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Julio 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Jn.22-5139-v.jn.30 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONTENEGRO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jl.22-5949-v.ag 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA COPIS o COPIZ o COPPIS o COPPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio p. v. a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.00 Jl.22-5950-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Almada Feliciano Guadalupe con BENITA CARNEIRO. Divorcio (artículo 148 incisos 3, 6 y 8) y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Benita Carneiro para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en ambas acciones. Quedó habilitada la presente feria. — Paysandú, Julio 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$19.50 Jl.22-5951-v.ag.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "GOLDMAN ADOLFO. Concurso necesario", se convoca a junta de acreedores para la designación de nuevo Síndico, reunión que se llevará a cabo el 24 de Julio próximo, a las 16 horas en la Sala del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. —Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Jn.16-11206-v.jn 30. Jl.21-v.ag 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a seción del Departamento de Paysandú en expediente caratulado "Animales extraviados denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público Art. 40 del Código Rural. —Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11118-v.jn.30. Jl.21-v.jl 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALBERTO CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Jl.26-6053-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 13 de 1944. —Mario Durañona, Actuario.

$16.20 Jn.21-5091-v.jn.30. Jl.21-v.ag 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO SALOMON SOLTESZ o ALEJANDRO S. SOLTESZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Salomón Soltesz o Alejandro S. Soltesz o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 282, 307 y concordantes del Código de P. Civil) Se hace constar que ha sido habilitada esta feria a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Junio 6 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.60 Jl.11-5702-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Surazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Sucesión MATIAS CANCELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Fernando Gutiérrez, como apoderado de los presuntos herederos del causante, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Matías Cancela, en el sentido de que donde aparece éste como "Modesto Matías Cancela" debe decir Matías Cancela, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Jl.21-5446-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Jl.21-5351-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PEREIRA o EMA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 22 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jl.21-5447-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña GIOVANNINA ORRIGONI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mario Rizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 310 del Código de P. Civil), habiéndose, a los efectos del término, habilitado la próxima feria menor del corriente año. — Rivera, Junio 15 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.26-5251-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO PAGOLA AMORIN o REYNALDO PAGOLA Y AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.24-5986-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio — Rocha, Junio 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN PIO ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar ubicado en la manzana número ocho de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número seiscientos veintidós, compuesto de quinientos noventa metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, lindando por el Norte, sucesores de Ramón Sosa y Eduviges Pérez; por el Este, calle Centenario; por el Sur, calle 18 de Julio, y por el Oeste, terrenos de Dominga Fernández de Olivera, para que comparezcan dentro del expresado término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Jn.17-5024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ARMINDA DOMINGUEZ DE VIRGINIO y DOROTEA VALENTINA DOMINGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza, Enrique Arboleya y Dolores Uriarte, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de patoreo y sus mejoras de propiedad de Armida Domínguez de Virginio, ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 4900 y que, según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Junio de 1922, en cuyo plano se halla señalada con el número 3, se compone de doscientas cuatro hectáreas nueve mil doscientos veinte metros noventa y cinco decímetros y linda: por el Norte, con la fracción número 2, de Delia Domínguez de Larrañaga; por el Este, con campo que fué de Mercedes Castro; por el Sur, con predio de Florencio Fernández, y por el Oeste, con la fracción número 1, de Dorotea Valentina Domínguez; y B) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, de propiedad de Dorotea Valentina Domínguez, ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número 1427 y que, según las operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y plano ya referidos, en el cual se halla señalada con el número 1, se compone de doscientas veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y un metros diez decímetros, descontada el área ocupada por la servidumbre que la atraviesa, y linda: por el Norte, con campo de la Sucesión Francisco Solari; por el Este, con las fracciones números 2 y 3, de Delia Domínguez de Larrañaga y de Armida Domínguez de Virginio; por el Sur, con predios de Florencio Fernández y de la Sucesión Francisco Solari, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Luis M. Pérez y Francisco Solari, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108.00 Jl.10-5643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o QUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos del causante: Dorotea o Dorotea Bonifacia Fernández y Antonia o Antonia Bernardina Fernández, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.7-5590-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO RAMON MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Junio 17 de 1944. — Justo Deza, Juez de Paz de la 3.a Sec. de Rocha.

$5.50 Jn.29-5303-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LEOPOLDO ZALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jl.26-6054-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA SILGORIA DE CHELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.80 Jl.26-6055-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.29-5329-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FUSCO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jn.29-5330-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o GREGORIA ELVIRA CAMPODONICO DE BALZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.80 Jn.15-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES o DAS NEVEZ, a título universal o singular y todos los colindantes del inmueble que se relacionará y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Salto, compuesta de 48 hectáreas, 0622 metros 45 decímetros cuadrados, empadronada dentro de mayor área con el número 1037 y dentro de los límites generales:: al Norte, con Celestina Pereira das Neves de Cunha; al Sur, Braulia Bonini de Pereira das Neves y Sucesión José María Dutra; al Este, arroyo Arerunguá, que separa de campos de la Sucesión Israel B. Cunha, y Oeste, fracciones adjudicadas a Coraldina de Souza Leites de Apa (hoy propiedad de Arcelio Sabarros), estirpe de María de Souza Leites de Texeira Núñez (hoy también Arcelio Sabarros) y estirpe de Ger[illegible] de Souza Leites, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Ulises Apa de Souza Leites sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpos de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.40 Jn 15-4939-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con CARMEN GALBARINI DE REALINI. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos, de doña Carmen Galbarini de Realini y a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas a nombre de la misma con los números 34, 3404, 4066, 5734, 3086, 4427 y 2260, cituadas en esta ciudad, respectivamente, en calles Brasil y Gaboto (hoy Doctor Atilio Chiazzaro), calle Agraciada y Raffo, avenida Paraguay y Saturnino Ribes y Calles Guaraní y Atahualpa, avenida Paraguay y Atahualpa, manzana A 32, avenida Paraguay y calles Atahualpa, Ibicuy y Guaraní, en manzanas A 30 y 33, calle Brasil número 112 y en calle 25 de Mayo casi esquina Rivera, manzana 179 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 30 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Costas) Jl.27-11534-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES STABILE, ANDRES STABILE SIMONE o ANDRES STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.26-5360-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CASTAÑEDO DE BARCELO, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente al heredero Nemesio Barcelo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rodríguez, Abril 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$29.60 Jn.6-4558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTEMIO o FELICIANO ARTEMIO ARENANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Libertad, Mayo 29 de 1944. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.40 Jl.21-5361-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se han presentado doña Paulina Rosalía Peré de Dourrón y sus hijos María Josefa, Julio Andrés, Pedro Bonifacio, Fermín Gabriel y Gabriela Dourrón, casada ésta con don Luis Imperiali, solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de don PEDRO DOURRON, esposo y padre, respectivamente, de los comparecientes, en virtud de que dicho señor se ausentó del país en el mes de Octubre del año 1912, sin saberse desde entonces nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o está muerto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por tres veces y por el término de cinco días cada vez con intervalo de sesenta días, como lo manda la ley. — Mercedes, Noviembre 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$14.00 Jl.24-5976-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, mandada cumplir por el señor Juez encargado del despacho, dictada en autos "JOSE NICASIO GONZALEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González de Fernández, doña María Juana González de Noriega o a quienes las sucedan o representen y a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jl.11-5703-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia se ha presentado el señor MARTIN DIEGO TOMAS TOMA solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se indican: Partida de matrimonio entre Tomás Toma y Felipa De León: donde dice Tomás Toma debe decir Martín Diego Tomás Toma. Partida de legitimación de la menor Nélida Lourdes Toma: se ha escrito el nombre del padre Tomás Toma debiendo haberse escrito Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la referida menor: en la nota marginal se ha establecido el nombre del padre Tomás Toma cuando es Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la menor Gladys Isabel Toma: aparece como hija de Tomás Toma cuando el verdadero nombre y apellido del padre es Martín Diego Tomás Toma. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Jl.15-5817-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Ab - intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código P. Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausente al escribano Lucas Brun, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, artículo 1125). — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11469-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO FERNANDES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.17-5814-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS M. RODRIGUEZ o TOMAS UBALDINO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5570-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTRELLA LEDE DE ZOLLA", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, y al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) A la hora 15 con la base de $ 5.000. El inmueble empadronado con el N.o 20558, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 7 y parte del solar 22 de la manzana N.o 1300 del barrio "Gomensoro", de esta Capital, y cuyos terrenos que están unidos por sus fondos, encierran una superficie de 445 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: El solar 7 mide 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria, actualmente Duvimioso Terra N.o 1930, por 42 metros 95 centímetros, de fondo y linda por el Norte, con los solares seis, cuatro y cinco, al Sud, con el 8, y al Este con los solares 22 y 23. La parte en el fondo del solar 22 tiene 8 metros 90 centímetros en el costado Oeste, limitando con los solares siete y ocho; 8 metros 59 centímetros, al Norte limitando con el solar 23; 8 metros 53 centímetros al Sud, confinando con el solar 21 y 8 metros 92 centímetros, al Este, por donde linda con parte del mismo solar 22. 2.o) A la hora 16 con la base de $ 1.600. El solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 65582, situado en el barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 37 de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de 1906, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 900 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle De los Millonarios: por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar 36, por el Sudeste, con el solar 38, y por el Nordeste, con el solar 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados, serán de cargo de los compradores, como así también la comisión de rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Jl.21-5890-v.ag.7.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Tres solares y las mejoras que pueden contener, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra GABRIEL BALTAR. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, se venderán por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15: Un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 124284, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de 23 de Octubre de 1924, registrado el 31 del mismo mes en la Dirección de Topografía, con una superficie de 685 metros 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Sudoeste, a la avenida Lezica: 16 metros 62 centímetros al Nordeste, limitando con el solar G: 41 metros 29 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Fulton (hoy Juan P. Lamolle), por ser esquina, y 48 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar E. 2.o A la hora 16: Dos solares de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contienen, empadronados con el N.o 41898, situados a inmediaciones de la Playa Capurro, 14.a sección judicial de esta Capital, que según plano de subdivisión levantado en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señalan con los N.os 2 y 3 de la fracción D, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 612 metros 50 decímetros, con 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle oficial de 17 metros, denominada hoy Blas Basualdo, que desemboca en la calle Capurro, por 35 metros de fon-

do, lindando: por el Sudeste, con el solar uno; por el Nordeste, con el 36, y por el Noroeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo de los compradores el pago de los gastos de escrituras, impuestos y certificados, así como lo que se adeudare en el momento de la escrituración por pavimento, saneamiento y vereda. 3.o Que el Banco Italiano del Uruguay ofrece a los interesados que intenten hacer posturas las siguientes facilidades para cada venta a realizarse: el 20 o|o del precio que resulte al contado y el saldo en diez semestres con el 6 o|o de interés sobre los mismos y garantía hipotecaria del bien que sea vendido en esas condiciones. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.15-5823-v.ag.2.

ANGEL D. ARIAS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Viña Minetto, Miguel contra ELENA CLARA FISCHER DE WEISSEL HOFELE y RENE WEISSEL HOFELE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31. Fo. 508), se hace público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero Sr Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno, situados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", señalados con los números siete y once "B" de la manzana número 11, en los planos respectivos, subscriptos por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini. De acuerdo con los títulos de propiedad y planos referidos dichas fracciones o solares, que se sacan a remate con sus edificios y mejoras que contienen, tienen las áreas, padrones y límites siguientes: I) Fracción o solar N.o 7, manzana número 11, padrón N.o 100, plano del agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, subscripto en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el número 102, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente: Area: trescientos sesenta metros cuadrados. Límites: doce metros de frente al Este, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio treinta y dos metros y cuarenta y un metros, respectivamente, de las esquinas citadas; treinta metros al Norte, lindando con el solar N.o 8, doce metros, al Oeste, confinando con el solar 4, y treinta metros al Sur, limítrofe con el solar N.o 6. II) Solar o fracción letra "B" que forma parte del solar número once, manzana 11, padrón en mayor área N.o 6210, plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P Fabini, en Julio de 1939, registrado con el N.o 469 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 de Julio del mismo año. Area: ochenta metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros cuadrados. Límites: dieciocho metros catorce centímetros al Este, lindando con el solar 8, el cual tiene frente a la calle N.o 3, trece metros noventa y cuatro centímetros, al Nordeste, confinando con el resto del solar once, letra "A", y once metros sesenta centímetros al Sudoeste, limítrofe con parte del solar N.o 12, propiedad del señor Emilio N. de Anchorena, y B) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", empadronado en mayor área con el N.o 135, señalado con el N.o 8, de la manzana N.o 11, en el plano de mensura y fraccionamiento subscripto por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el N.o 102 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente. De acuerdo con dicho plano, el referido solar tiene la superficie y límites que se expresan a continuación: Area: cuatrocientos cincuenta y seis metros, once decímetros cuadrados. Límites: diecisiete metros de frente al Nordeste, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas, veintitrés metros sesenta y seis centímetros, al Nordeste, confinando con el solar N.o 9, dieciocho metros catorce centímetros al Oeste, lindando con propiedad de los deudores, y treinta metros, al Sudeste, limítrofe con más terrenos de los mismos. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$104.40 Jl 12-5722-v.ag.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra AVELINO, JULIO CESAR y AMERICO DA VILA. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 603" se hace saber: que el día 15 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con su edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintitrés mil doscientos noventa y cuatro, el cual según plano del agrimensor Raúl B. Conde de fecha siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, que es copia de la división practicada por su señor padre don Benjamín F. Conde, el día veinticinco de Abril de mil novecientos diez, lo forman las fracciones letras B y C encerrando un área en conjunto de novecientos ochenta y dos metros cuatrocientos seis centímetros que se deslindan así: once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Patria, por donde las puertas del edificio tienen los números mil treinta y siete, mil treinta y nueve y mil cuarenta y uno, entre el bulevar España y la calle Durazno; ochenta y un metros siete centímetros al Sud, lindando con Lázaro Cerizola; cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros al Norte lindando con la fracción letra A del mismo plano, de esta parte una recta que va de S. a N. en una extensión de ocho metros treinta centímetros lindando con la fracción letra A y de la terminal de ésta, otra línea de ocho metros sesenta y cinco centímetros lindando con Vicente Traverso; al Oeste, en dos rectas con las propiedades empadronadas con los números veintitrés mil doscientos noventa y nueve (y veintitrés mil trescientos) Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que los gastos de escritura, certificados, e impuesto universitario, así como las obras de saneamiento si se debieran serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso correrán de cargo de la ejecución. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$61.20 Jl.26-6057-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de la ciudad nueva. Buena propiedad, compuesta de amplio local, ocupado por un mercadito modelo, y con entrada independiente, una cómoda casa de familia. Frente a la calle Hocquart N.os 1921 y 1923, entre Constitución y Defensa. Zona de importancia comercial El sábado 29 de Julio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad que tiene: salón de comercio, una pieza, etc. La casa de familia se compone de 3 piezas, c. de baño, altillo, cocina, patio, terreno en los fondos. Afirmado y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Liguori, María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 545), se hace público que el día 29 del actual a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar N.o 7, de la fracción 15, en el plano levantado en 3 de Abril de 1885, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924, por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesto de doscientos cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart, igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida, treinta y un metros, noventa y seis centímetros, en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros, en el Oeste, lindando con el solar 8, y en parte con el 12, de la viuda de Mazzuchelli Padrón N.o 105.886. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de escritura, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono 80.357.

$57.00 Jl.12-5705-v.jl.29.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "HILDA RIVERO DE OTAMENDI, PURA RIVERO DE ZABALEGUI y ELODIA PAEZ DE RIVERO. Venia", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.200.00, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Sr. Oficial Alguacil, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio situado en la 3.a sección judicial de Rocha (Lascano) y empadronado con el N.o 525, señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 20, teniendo un área de 1.000 ms 2 que se deslindan así: 20 ms. de frente al Oeste, a la calle Misiones, por 50 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 7; al Norte, con los solares N.os 10, 11 y 12, y al Sur, con los solares N.os 3, 4 y 5 del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca urbana N.o 1039 serie A1937) a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$44.00 Jl.14-5801-v.ag.7.

SERAFIN CRIADO (HIJO)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE P. COPPOLA c| CARMENO GERMAN. Embargo preventivo", se procederá a la venta en remate público al mejor postor, el día 29 de Julio de 1944 a las 15 horas, por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del Alguacil designado, en el lugar en que se encuentra depositado, calle José Ma. Vidal N.o 289 de un automóvil tipo sedan, marca "Hupmóbile", matriculado con el N.o 20.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cuenta del comprador los gastos de transferencia ante la Dirección de Rodados; 3.o Que no se aceptará oferta menor de $ 200.00. — Miguel V. Martínez.

$10.60 Jn.29-5341-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, y lo decretado por el susbcripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos: "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA", se hace saber que el día 12 (doce) de Agosto próximo a la hora trece y treinta y siguientes, se va a proceder a la venta, en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, en presencia del Alguacil ad hoc y escribano designados, de las trece fracciones de terreno señaladas con los números tres, cuatro y del diez al veinte inclusive, en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que son parte del total de las fracciones en que fué subdividido el inmueble ubicado en "Las Brujas", de esta sección (4.a de Canelones), individualizado en el padrón con el N.o 10549,

lindando: las fracciones tres y cuatro: al Norte, con Félix Amaro Tachini; al Sur, con Adolfo Rossi; al Este, con Virginio Armerino y al Oeste, con camino nacional y las fracciones del número diez al veinte: al Norte, con camino vecinal, por medio, con padrones N.os 4792, 14607, 14173, 4838, 14174|75: al Sur, con el Banco de la República Oriental del Uruguay; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz, y al Oeste, con Félix Amaro Tachini. La venta se efectuará, fracción por fracción, en las puertas de este Juzgado (calle Francisco Soca entre Dr. Espínola y 25 de Mayo), sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300 00) la hectárea: para la fracción N.o 16, con una superficie de 7 Hás 3.864 ms. 56 dms., la fracción N.o 17, de 7 Hás. 3.855 ms. 04 dms.; fracción N.o 18, de 7 Hás 3.845 ms. 52 dms.; fracción N.o 19, de 7. Hás. 3 835 ms. 44 dms. 2.o) Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea para la fracción N.o 10, con una superficie de 7 Hás. 3.923 ms. 36 dms.; fracción N.o 11, de 7 Hás. 3.913 ms. 84 dms.; fracción N.o 12, con 7 Hás. 3.903 ms. 76 dms.; fracción N.o 13, de 7 Hás 3 894 ms. 24 dms.; fracción N.o 14, de 7 Hás. 3.884 ms. 72 dms.; fracción N.o 15, de 7 Hás. 3.874 ms. 64 dms. 3.o) Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción N.o 20 con una superficie de 14 Hás. 6.702 ms. 60 dms. 4.o) Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para las fracciones N.o 3, con una superficie de 7 Hás. 4.184 ms. y N.o 4, de 7 Hás. 5.662 ms. 40 dms. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura, y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural N.o 62, serie T; D) Que los bienes se escriturarán libre de todo gravamen y obligación; E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado, o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido. y F) Que los autos están en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 21 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$72.00 Jl.21-5930-v.ag.7.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, Dr. don Arturo R. Figueredo, dictada en los autos "Banco Uruguayo de A y Crédito. Sucursal Minas c|sucesores de CLEMENCIA BODIN DE PIANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 3. Fo. 40), se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo venidero a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Wáshington Beltrán N.o 495, por intermedio del rematador don Carlos F Latorre, asistido del Alguacil y subscripto Actuario adc-hoc, respectivamente. Horacio Tais y escribano Héctor T. Lémez, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, en un solo acto, de los solares que a continuación se especifican, integrantes del bien señalado con padrón N.o 454, ubicado en "Cañada de los Hornos", en las proximidades de esta ciudad, manzana "E" del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Ricardo Martirena, del año 1931: A) Parte del solar N.o 4, con un área de 74 metros cuadrados y 5 decímetros; B) Solar N.o 5, con un área de 256 metros cuadrados; C) Solar N.o 18, con un área de 430 metros cuadrados; D) Solar N.o 19, con 430 metros cuadrados; E) Solar N.o 20, con un área de 430 metros cuadrados; y F) Solar N.o 21, con un área de 430 metros cuadrados. Los seis solares mencionados se componen, por estar unidos, de una superficie de 2.050 metros cuadrados y 50 decímetros con los siguientes límites generales: por un lado calle Colonia (hoy Intendente Amilivia); por otro, calle Rocha (hoy Centenario): por otro, parte del solar N.o 4 y los solares N.os 6, 7 y 8 del plano mencionado, y por otro, los solares N.os 14, 15, 16 y 17 del citado plano del agrimensor Martirena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Junio 20 de 1944. — Héctor T. Lémez, Actuario ad-hoc.

$45.00 Jn.24-5231-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor E. Alberto Mallo, en los autos caratulados: "Domingo Turnes con ANTONIO RIAL. Cobro ejec. de pesos", se hace saber al público, que el próximo día 5 de Agosto a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, Barrio Paravís (ex aserradero Antonio Rial) en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alejandro E. Requena en presencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, de los siguientes bienes muebles: 1 máquina sinfin de carro (tasada en $ 875.00), 1 transmisión, poleas y correas, (tas. $ 95.00), un galpón con 12 tirantes de eucaliptus, 44 ms. y 8 de 3 ms., 8 tirantes de 7ms. 50 largo de 3 por 3, y 7 tirantes de 2 ms. 30 de largo, de 3 por 3, 4 tirantes de 2 ms. 50 de 3 por 3, forrado con 133 alfajías de 4 por 1 1|2 y dos tirantes de 12 ms. de 5 por 4, techo 70 chapas de zinc lisas y 2 piezas de material con techos de chapas de zinc canaleta (tas. $ 300.00), una garlopa con cojinetes de bronce (tas $ 180.00), 2 sierras circulares (tas $ 95 00), un banco carpintero y prensa (tas. $ 50.00), 4 correas buen uso (tas. $ 98.00), un tractor Fordson (con falta de piezas) (tas. $ 350.00), una caldera vieja (tas. $ 75.00), una zorra p. transporte (tas $ 14.50), una carretilla (tas. $ 1.50), 4 chapas de zinc (tas. $ 10 00) un rollo de alambre de púa (tas. $ 5.00), 3 hojas para sierra circular (tas. $ 12.50). Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas, inferiores a las dos terceras partes de la tasación de cada bien. 2.o) Que el postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la compra. 3.o) Que todos los antecedentes de este remate, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, unio 30 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$28.00 Jl.22-5953-v.ag 2.

ELMAR MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber que por resolución dictada en autos "Francisco Cabeda contra RODOLFO PALLARES. Cobro de alquileres Juicio ejecutivo", el martillero Elmar Muñoz asistido del subscripto Juez, procederá a rematar, en el lugar donde se hallan depositados los efectos, calle Sarandí y Ceballos, el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, sin base y al mejor postor, los efectos siguientes: un aparato receptor radio, marca Standar, siete mesitas de pino, 15 sillas, un mostrador con tres piedras monolítico, una heladera, un reloj pared, y una percha pedestal. Se previene, que al ser aceptadas las ofertas en el acto, el postor deberá oblar el 20 por ciento, y se hace constar, que para los efectos de todas estas diligencias, se ha habilitado la Feria Menor. — Pueblo Nuevo, Junio 29 de 1944. — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz. $12.90 Jl.17-5871-v.jl.28.

ELMAR MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber que por resolución dictada en autos "Alfredo Alberici contra RODOLFO PALLARES. Juicio ejecutivo por incumplimiento del contrato de Prenda Industrial de un billar marca "Brunswik", el martillero Elmar Muñoz, asistido del suscripto Juez y en lugar donde se halla depositados los efectos calle Sarandí y Ceballos, procederá a rematar el día 28 de Julio a las 14 horas, sin base y al mejor postor, un billar marca Brunswik y demás accesorios del mismo. Se previene que al ser aceptada la oferta al mejor postor, éste deberá oblar en el acto el 20 por ciento de la oferta. Se hace constar que a los efectos de todas esas diligencias se ha habilitado la Feria Menor. — Pueblo Nuevo, Junio 27 de 1944. — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz.

$11 90 Jl.17-5870-v.jl 28.

RUTILIO SIERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con SIMONA CARBAJAL DE RAMOS. Ejecución de hipoteca. Lo 11. Fo. 30. N.o 373", se hace saber al público, que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 641, por intermedio del martillero don Rutilio Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, en la manzana número 11, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, en 25 metros con la calle Artigas; al Norte, en igual extensión con terreno que fué del doctor Escolástico Imas, hoy don Miguel A. Zerpa; al Oeste, en 26 metros con el mismo don Miguel A. Zerpa, y al Este, en igual extensión con Benito Larralde, hoy Rodolfo Begle. Y está empadronado con el N.o 154. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho — San José, Junio 13 de 1944. — Humberto Poù, Actuario.

$31.45 Jl.21-5410-v.ag.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 6 "Efectivo" a cargo de JOSE LUIS DUPLESSIS BELO, el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1 850.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil dieciséis, que está designado con el número 71 de la fracción 9 del plano respectivo y consta de doscientos un metros noventa y seis decímetros, deslindado: 8 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Saldanha Da Gama, edificio 3757, entre las de Tomás de Tezanos y Melitón González, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 73; al Este, con el 70, y al Oeste, con el 72 Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio pasado a $ 2 694.53, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Blás Torres Sierra, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.22-11494-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 21 de Julio de 1944 los componentes de la sociedad "Manuel Poch", resolvieron de común acuerdo disolver la referida sociedad con fecha 31 de Marzo de 1944 y que el señor Manuel Poch ha prometido vender a los señores ANICETO, EDUARDO y NORBERTO LARRE, la parte que tiene de capital en la sociedad arriba expresada y que gira en esta plaza en los ramos de importación y venta de casimires y artículos para sastres, quedando al exclusivo cargo de los señores Aniceto, Eduardo y Norberto Larré el activo y pasivo al 31 de Marzo de 1944, a cuyos efectos fijan domicilio en la calle Colonia 1086 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Manuel Poch — Aniceto Larré — Eduardo Larré. — Norberto Larré.

$23.80 Jl.27-5087-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el primero de Junio corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 40 al folio 197 vto. y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Elaboradora Nacional de Cueros Limitada", siendo socios los señores Esteban Rodríguez Pereyra, casado con Clara Cabrera, Ricardo Vecino, soltero y Arturo Gualberto Rubio, soltero, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. Objeto: Explotación de la curtiembre que con esta fecha primero del corriente mes la sociedad compró a los señores Molinari Hermanos, establecida en esta ciudad calle Yandinoca N.o 118, y en consecuencia podrá comprar, elaborar y vender toda clase de cueros y demás artículos del ramo, importarlos, exportarlos y en general celebrar toda clase de actos y contratos relativos a ese negocio. Capital: $ 40.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Administración: Por un Directorio formado por los tres socios. — Montevideo, Junio 30 de 1944.

$$18.00 Jl.27-6073-v.ag.7.

FERNANDO PARRABERE SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 39 y 54 de los estatutos de "Fernando Parrabere" S. A. C. convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día 7 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1282, para considerar el siguiente orden de ldía: 1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente.

De conformidad al Art. 45, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, por lo menos 5 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Julio Garra, Presidente. — Oreste J. Rivara, Secretario.

$8.00 Jl.27-6096-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña PAULA JUANA TAUZIN, la casa de peinados denominada "Casa Ritz", instalada en esta ciudad calle Paraguay N.o 1389. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Manuel Fernández. — Paula Juana Tauzin.

$10.20 Jl.27-6079-v.ag.15.

PAPELERIA GALLI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos N.os 26 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Agosto próximo, a la hora 17, en el local de la sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Renovación de dos miembros del Directorio, elección del Síndico y del suplente y fijación del monto y condiciones de sus respectivas retribuciones.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.27-6074-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los esposos JOSE GUISANDE y MANUELA LAMAS, el comercio que en el ramo de venta de bizcochos y pan gira en la calle Galicia 1513. Acreedores escribanía Vero y Aneiros Cerrito 455. Ley 28 de Setiembre de 1904. — Vicente Vila.

$6.80 Jl.27-6099-v.ag.15.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta compañía, calle Miguelete 2110 a cobrar el dividendo correspondiente al 10 ejercicio (1943-1944). — La Gerencia.

$2.40 Jl.27-6090-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad "Vizoso y Cía.", ha vendido a los hermanos LUIS y HECTOR BARBIERI, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, tenían establecida en esta capital, avenida General Flores N.os 4811 y 4813. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Nicolás Carlos Vizoso. — Antonio Tempesta. — Rafael Tempesta. — Luis Barbieri. — Héctor Barbieri.

$13.60 Jl.27-6088-v.ag.15.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 (inc. 2.o) de los estatutos, convócase por 2.a y última vez a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto entrante a la hora 17 y 30, en el local de dicha sociedad, sito en la Avda. Rondeau N.o 1420, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Informe del Directorio y memoria anual. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, cesan en sus mandatos. 4.o) Elección de tres señores accionistas para formar la Comisión de Cuentas que actuará durante el ejercicio 1944-1945, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

Advertencia. Se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el inciso 3.o del artículo 14 de los estatutos, se tomará resolución con el número de votos que concurra. 2.o) Que los señores accionistas deberán depositar las acciones en las oficinas de esta sociedad o en su defecto los certificados de depósito de las mismas expedidos por una institución bancaria, con tres días de anticipación al día señalado para la asamblea, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943. —Julio Ayala, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$16.00 Jl.26-6016-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Cristina y Cía, compuesta por Félix Cristina, Umberto Scolari y Genaro Veropalumbo, haciéndose cargo del activo y pasivo don GENARO VEROPALUMBO, quien ha prometido comprar al señor Félix Cristina las máquinas y útiles existentes en el taller de tonelería ubicado en la avenida Garzón N.o 2007. Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Viña, Rincón N.o 538. — Félix Cristina. — Umberto Scolari. — Genaro Veropalumbo. —Montevideo, Julio 22 de 1944.

$10.20 Jl.26-6056-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26 de 1904, hacemos saber que la sociedad UILDBAUM y FELDMAN, con dom. Gral. Flores 2817, tomó a su cargo el activo y pasivo de las firmas Leizer Wildbaum e Isaa Feldman, dom. en G. Flores 2817 y S. Martín 2186 resp. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Isaa Feldman. — L. Wildbaum.

$6.80 Jl.26-5978-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor CAMPIO CARREIRA, el café, bebidas alcohólicas y horno de pizza, establecido en Marcelino Sosa 2100 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Rafael Pérez Figueroa. — Benito Esmerode.

$7.20 Jl.25-6010-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de venta de la fábrica de cigarrillos "Teherán", sita en Treinta y Tres N.o 1373, de esta ciudad, celebrado entre Antonio Raad y la Industrializadora de Tabacos, S. A. — Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (esc. 56). — Montevideo, Julio 10 de 1944. — A. Raad. — Indust. de Tabacos, Soc. An.

$6.00 Jl.24-5979-v.ag.3.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al Sr. J. M. GUTIERREZ DIAS la farmacia que giraba en ésta bajo la razón de Luis Balsarini, sita en Avda. Sayago esq. Morse (Peñarol), debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo (4.o piso, esc. 8). — Luisa Sapere de Balsarini. — María Esther Torrado.

$6.80 Jl.20-5903-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Pérez Hnos.", en el ramo de almacén, ubicada en la calle Duvimioso Terra N.o 1851, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS PEREZ. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesús Pérez. — Valentín Pérez.

$10.20 Jl.21-5909-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma social "PAGANI y PENA", que giraba con domicilio en la ciudad de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 27 de Junio del corriente año, fué totalmente disuelta. Los que se consideren interesados o acreedores de la expresada firma extinguida deben presentarse al señor Juan Bautista Pena, domiciliado en la avenida República Argentina entre bulevar Artigas y calle N.o 1, dentro del término legal. — Paysandú, Junio 27 de 1944. — Juan L. Pagani. — Juan B. Pena.

$18 00 Jl.11-5701-v.ag.3.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944 en el local de la compañía, calle Ciudadela 1414 a las 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y memoria correspondiente al período terminado el 30 de Junio. 2.o) Destribución de utilidades. 3.o) Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1944|45. 4.o) Designación del Síndico y suplente, para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Julio de 1944.

$10.00 Jl.20-5873-v.jl.31.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que con fecha siete del corriente, vendí al señor ULPIANO FERNANDO ORTIZ, el comercio que giraba con los nombres "Agencia Case", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo del mismo; dando aviso a todos los acreedores, que deberán presentarse con sus cuentas a hacerlas efectivas, en el mismo comercio ubicado en calle Rodó y Tomás Gómez dentro del término de quince días. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — Mercedes, Julio 7 de 1944. — Lino Ubaldo Reyes.

$8.00 Jl.25-6011-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Benno Olszowski prometió vender a DAVID DONAS SIMCOWICH el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Montevideo, calle Durazno 1056. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 Jl.19-5865-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general que el primero de Junio del corriente año disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEKETE y VEILANDICH". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Dolores, Junio 30 de 1944. — Francisco Fekete. — Vendel Veilandich.

$6.70 Jl.12-5727-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio que gira en Rincón 649, a "FERRETERIA LA LLAVE S. A. en formación". — Emilio Coelli y Cía.

$10.20 Jl.26-6066-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber, que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA nuestro comercio denominado farmacia Surraco y Droguería Surraco J. R. situados en la calle Rincón N.o 744. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la indicada casa. — F. Della Croce y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$10.20 Jl.26-6020-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ANGEL BRANCATO, almacén sito Constitución 1905. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. —José Brancato.

$3.20 Jl.13-5755-v.ag.1.o.

VENDO

Usina asfalto, 4 pavimentadoras, pala excavadora P y H, zanjadora The Bukeye, aplanadora 12 y 3 T. compresor Ingerssoll, equipo eléctrico, guinche eléctrico 25 H. P., motor Diesel 100 H. P. y dínamo, alternador 80 KW., 2 hormigoneras. Tratar: 18 de Julio 1333, Esc. L. Telf. 84.162.

$3.20 Jl.26-6034-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad Palladino y Pedetti con almacén y bebidas alcohólicas en calle Rincón 399, quedando activo y pasivo FRANCISCO PALLADINO; interesados presentarse en el mismo comercio. — Salto, Julio 15 de 1944. — Santiago Pedetti. — Francisco Palladino.

$6.40 Jl.26-6061-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja 1923 he contratado vender a CARLOS BACEDA ZUCCHELLI, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Juan Paullier N.o 1239 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Eduardo T. Zamora Salavarría.

$6.80 Jl.26-6051-v.ag.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1944. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — El Gerente.

$3.20 Jl.25-5999-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don RICARDO M. OTERO la farmacia denominada "Labat", situada en esta ciudad, calle Miguelete N.o 1601, donde tendrán que presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Miguel Labat — Ricardo M. Otero.

$9.60 Jl.10-5603-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de hotel y bar, ubicada en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, a los señores ROMAY y VIGNOLI. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Bonapelch Hnos.

$6.80 Jl.21-5908-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al Sr. SANTIAGO PIREZ el almacén sito en Hocquart 1806. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Alberico Nardone.

$6.80 Jl.20-5902-v.ag.8.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a HUMBERTO PIÑA, mi tambo sito en la calle Rocha N.o 2537, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. José Ramón Vellón.

$6.80 Jl.20-5904-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que en la asamblea efectuada el día cuatro del corriente mes, se resolvió por mayoría disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "COLABORE LIMITADA", en la calle Colonia 882. Los que se consideren acreedores, así como los poseedores de bonos y cupones, deberán presentarse con los justificativos de crédito, dentro del término legal, en el escritorio del señor J. A. Madueño Rozée, calle 25 de Mayo 555 Esc. 5 G. de las horas 15 a 17. — Montevideo, Julio 17 de 1944. —"Colabore Limitada", en liquidación.

$17.00 Jl.22-5965-v.ag.10.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Primera citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el viernes 4 de Agosto en el local de la Sociedad, calle Sarandí 637, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1943|1944.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro hasta el día jueves 3 de Agosto a las 19 horas. — El Secretario.

$8.00 Jl.24-5969-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a CEREALIA, S. A., nuestro establecimiento de Est. Montes. — Molinos Aliados, S. A. — Daniel Muñoz 2171. — Montevideo, Julio de 1944.

$7.20 Jl.24-5983-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — EVANGELINO CARBALLO compra el comercio de almacén y alcohólicas sito en Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Luis M. Testa. — Evangelino Carballo.

$7.20 Jl.24-5982-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUCIANO PEREZ, el puesto de venta de verdura, fruta y comestibles que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1806. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Devoto, calle San Martín 2333, de mañana. —Trifón E. Cabral.

$6.80 Jl.22-5964-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la "Casa Pintos Ríos", de WALTER PINTOS RISSO y Cía., 18 de Julio N.o 972. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1944.

$9.60 Jl.14-5798-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HUGO GOICOECHEA el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesusa Arigón de Cajade. — Heraclio Cajade.

$6.40 Jl.14-5799-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la peluquería sita en el interior del bar, 18 de Julio 1649, propiedad de Matías Pelies Tumí, en lo sucesivo girará bajo la razón social "PELICS y MASARIK", entrando a formar parte de ésta el señor Desiderio Masarik, con utilidades y aportes iguales.

$10.20 Jl.12-5692-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha fué enajenado a los señores JUAN ESTEBAN TALMON y CARLOS ROBERTO TALMON el taller de herrería propiedad de don David Talmón, sito en esta villa, en la esquina de las calles Colón y Lucerna, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores Y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Julio 1.o de 1944. — David Talmón. — Juan E. Talmón. — Carlos R. Talmón.

$13.60 Jl.12-5686-v.ag.1.o.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
Asamblea general extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 46 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. 2.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — El Directorio. $12.00 Jl.17-5859-v.jl.28.

"SOCIEDAD FOMENTO AGRO-PECUARIA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se emplaza a los titulares de acciones de la sociedad, a los efectos de hacer efectivo su rescate, debiendo presentarse dentro de un plazo de sesenta días a contar de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

$9.00 Jl.17-5852-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME GOLFFELD, compra el comercio de almacén y fermentadas, sita en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Camilo C. Suárez. — Jaime Golffeld.

$6.80 Jl.17-5854-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a GREGORIO AIDINIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria N.o 3583 de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Aída Gallo.

$6.40 Jl.12-5723-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber (ley 26 de Setiembre 1904), que he prometido vender a ROSALINO JANEIRO GARCIA mi carnicería, kilómetro 40 carretera a Minas. Acreedores reclamar escribanía I. A. Furriol (Pando). — Julio de 1944. — Irineo C. González.

$6.80 Jl.19-5866-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la clausura del comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y que prometimos vender las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Michigán 1442, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Julio Miguel Panzella. — Lucía Quintana.

$10.20 Jl.20-5899-v.ag.8.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad a lo establecido por la ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a "ELMET, S. A." nuestra casa de comercio que gira en el ramo de fundición de bronce y broncería mecánica, sito en la calle Brito del Pino N.o 1129, de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 34), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Luis Rao y Hno.

$13.60 Jl.20-5892-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las diecisiete horas.

Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 20 de 1944.

$11.20 Jl.20-5886-v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e instransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1944. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$15.00 Jl.13-5785-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor DOMINGO DIAZ el tambo que tengo instalado en la calle Pablo Pérez N.o 4480, de Montevideo. Los acreedores se presentarán con los justificativos y dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Luis López.

$9.60 Jl.10-5607-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a HILDA MAURER DE FISCHER, la parte que me corresponde en la sociedad comercial denominada "Helvetia Sociedad Comercial", que gira en esta plaza, con sede en Larrañaga 4508, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la expresada socia señora de Fischer desde el 31 de Marzo del corriente. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Luis R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Abraham M. Varsavsky. — Hilda Maurer de Fischer.

$10.20 Jl.26-5992-v.ag.14.

"SADREP" LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que en fecha 27 de Junio de 1944 autorizó el escribano Juan Daquó, la que fué inscripta con el N.o 62, Fo. 201 al 211 vt. del Lo. 2.o de contratos, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno, la corporación "Prencinradio Incorporated", y el doctor Dardo Regules, cedieron 333 cuotas de capital, a favor de los señores: ROBERTO FONTAINA, ALEJANDRO RAUL FONTAINA, JUAN ENRIQUE DE FEO y ATILIO PAIVA. La administración de la sociedad permanece inalterada así como todo el texto del contrato constitutivo. Conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del decreto-ley N.o 8.992, se efectúan estas publicaciones.

$10.00 Jl.25-5998-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina González, Magallanes 1514, se ha disuelto la sociedad ESMORIS y PONTE, con almacén de comestibles y bebidas en la calle Espronceda 2243, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Esmoris, el cual vende el citado negocio a Karaian Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — José Esmoris. — José R. Ponte. — Karaian Hnos.

$6.40 Jl.15-5811-v.ag.3.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
12.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea general ordinaria correspondiente al 12 ejercicio social, a efectuarse el día 31 de Julio a las 16 horas en su local, avenida San Martín N.o 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inc. D), de los estatutos sociales a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (Art. 33). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (Art. 25). 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (Art. 74). 4.o) Remuneración de la Comisión Fiscal (Art. 76).

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que se tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — El Secretario.

$20.00 Jl.19-5887-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO STUTZ el establecimiento tipográfico "Acción" que tengo instalado en esta villa, avenida Del Puerto esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don Ricardo González Arce, en esta localidad, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Julio 10 de 1944. — René Mora Olgiatti. — Arturo Stutz.

$13.60 Jl.19-5835-v.ag.7.

A V I S O

Hacemos saber al público y al comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto la modificación de la firma social "EDUARDO M. LORENZO y Cía." que en ramos generales viene girando en el paraje Estación Achar, retirándose de los negocios el socio Sr. Bibiano L. Lorenzo y continuará girando bajo la firma Eduardo M. Lorenzo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Achar, Julio 1.o de 1944. — Eduardo M. Lorenzo. — Bibiano L. Lorenzo.

$10.20 Jl.11-5704-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que hemos prometido vender a los Srs. OTTO RINDERKNECHT, FULVIO PASCALE y OTTO G. RINDERKNECHT, las máquinas y muebles y útiles de la fideería "La Industrial" que gira en esta plaza bajo la razón social "S. y L. Liberatore y Muguruza", quedando a cargo de la firma vendedora el pasivo a Junio 30 de 1944 a cuyo efecto fijan domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley y el activo integrado por las cuentas a cobrar con saldo a Junio 30 de 1944 queda a cargo de la firma compradora. — Salto, Junio 26 de 1944. — Salvador F. Liberatore. — José M. Muguruza. — Luis Liberatore. — Otto Rinderknecht. — Fulvio Pascale. — Otto G. Rinderknecht.

$20.40 Jl.17-5861-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN TANTARDINI, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en los ramos de taller de vulcanización, de niquelado, soldadura eléctrica y carga de baterías, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar, al 30 de Junio de 1944, a cuyos efectos fijo domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Salto, Junio 30 de 1944. — Otto Rinderknecht. — Juan Tantardini.

$17.00 Jl.17-5862-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido la carnicería, en Gerónimo Piccioli 3052, a JOSE COLACE. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Amilcar Maggiari.

$6.80 Jl.17-5849-v.ag.6.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura de 30 de Junio 1944, autorizada por el Esc. Fco. A. Figueroa Serantes e inscripta en el Registro P. de Comercio, Juzgado L. de 1.a I. Civil 6.o turno, con el N.o 48 tomo 4.o la sociedad que giraba bajo la denominación de "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) y la firma "Gabriel Hermanos", en Cerrito 323 Montevideo, modificóse sólo en su razón social, que será "GABRIEL HERMANOS LIMITADA", y en su objeto, ampliado a negocios de exportación, importación y representaciones en general, continuando con su Sección E. N. I. A. dedicada a esos mismos negocios en el ramo de aceites y comestibles en general. Conforme al decreto-ley N.o 8.992 se hacen estas publicacoines.

$10.00 Jl.17-5847-v.jl.28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1944 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Jl.17-5858-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Oficina Comercial Platense". Continuarán con el giro del negocio los señores ARNOLDO R. STOPPA y LUIS A. BELTRAME. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Luis Antonio Beltrame. — Manuel Bauzón. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Jl.17-5848-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CESAR E. DEMARTINI y FERNANDO ARSENIO RUIZ, el comercio de reparto y venta de leche y provisión, establecido en esta ciudad, Carlos Anaya 2708. Mis acreedores, deberán presentarse en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) de 10 a 12, y de 17 a 18, dentro de 30 días a contar del siguiente a esta publicación. —14 de Julio de 1944. — Ramón Valentín Rubim.

$9.60 Jl.17-5845-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOMAS SILVA, compra la casa de comercio, sita en Larrañaga 1647|49 en los ramos de almacén y alcohólicas. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Manuel Pérez. — Tomás Silva.

$6.80 Jl.17-5853-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social J. A. Labat y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. JORGE ALCIDES LABAT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido No 1363 (Ap. 14).

$10.20 Jl.17-5836-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad EMILIO GARCIA LOPEZ y Cía., con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Eduardo Mac Eachen 1302, haciéndose cargo del activo y pasivo Tirso Tubio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Emilio García López — Tirso Tubio.

$6.40 Jl.14-5800-v.ag.2.

AVISO

El comercio en el ramo de importaciones, representaciones y compraventa de productos alimenticios y de farmacia que bajo mi firma "A. M. Whitaker" tengo establecido en la calle Canelones N.o 1094 de esta ciudad, lo voy a aportar a la sociedad colectiva que constituiré con el señor KENNETH FRANCIS WHITAKER, bajo la razón social "Whitaker y Cía.", la que tomará a su cargo el activo y pasivo y continuará con los mismos negocios y giro comercial. Lo que hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Archie M. Whitaker.

$13.60 Jl.15-5839-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraga y Schuman disolverán la sociedad que de taller de artículos de madera tienen en Rocha 2409, activo y pasivo a cargo de SALOMON H. SCHUMAN, acreedores en dicho comercio.

$3.70 Jl.22-5966-v.ag.10.

CAPA POPULAR DE DOLIRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Agosto del corriente año, a las 17 horas en la sede de la institución, calle Carlos P. Puig, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Art. 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio. Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 3.o) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Art. 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja o el certificado del depósito correspondiente de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Dolores, Julio de 1944. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos Bastreri Deffes, Secretario.

$18.60 Jl.22-5948-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678, he prometido vender a favor de la Sra. MARIA C. DE GONZALEZ la lechería y Vta. de pan ubicada en Brandzen 1964, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Ema Bellido.

$6.80 Jl.20-5901-v.ag.8.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido en venta a don MANUEL MARIEZCURRENA mi tambo sito en la calle Enrique Clay N.os 2670|72, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. — Luis González.

$6.80 Jl.20-5905-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que llevando a efecto lo dispuesto en el Art. 5.o, Inc. 4.o de los estatutos de la razón social "Horacio Torrendell S. A.", prometí vender a dicha sociedad el comercio que en el ramo de importación y ventas de automóviles, camiones, ómnibus y anexos y máquinas en general, tenía establecido en esta plaza en la calle Cuareim N.o 2082, venta ésta que realizaré en la forma expresada en el referido Art. 5.o. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la firma HORACIO TORRENDELL se presenten con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Horacio Torrendell.

$17.00 Jl.12-5685-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender al Sr GUSTAVO RIVAS, la provisión instalada en esta ciudad, Constituyente N.o 1774. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Colonia N.o 1359. — Arturo Caccia. — Gustavo Rivas.

$6.40 Jl.13-5784-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que prometí vender a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Durazno 1702, esquina Magallanes N.o 1100, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo 580, escribanía del Sr. Eugenio Toyos. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Hilario López. — José Antonio Fernández.

$6.40 Jl.10-5654-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, hemos vendido al Sr. CARLOS A. SUAREZ la provisión de comestibles en la calle Rivera 2783. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Mario Inzausti. — Manuel Travertino. — Carlos A. Suárez.

$6.80 Jl.11-5676-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a LUIS NOVOA, la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicado en esta ciudad calle Cagancha N.o 2104. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — José Carbone.

$6.80 Jl.21-5907-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. PEDRO STRUYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle Carlos de la Vega 4151. Acreedores dentro del plazo legal en la misma. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Marcos Podestá. — Gualberto Chiazzaro. — Pedro Struya.

$6.40 Jl.14-5795-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber: que he prometido vender al Sr. EDUARDO SABINI MARTINEZ, el garaje y taller mecánico Millán, que tengo instalado en Av. Millán 2327. Acreedores en la calle Cerrito 455, escribanía Vero y Aneiros. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Corboz.

$6.80 Jl.21-5932-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley Setiembre 26 de 1904 y Art. 492 C. de Comercio) la disolución de la razón social "Erramuspe y Aragón" que explota la Escuela de Equitación Montevideo, retirándose de ella el Sr. Ramón Américo Aragón y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el Sr. JUAN ANTONIO ERRAMUSPE. Acreedores concurrir al Esc. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. —Montevideo, Junio 26 de 1944. — Juan A. Erramuspe. — Ramón A. Aragón.

$9.60 Jl.12-5721-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de litografía y tipografía gira en esta plaza bajo la denominación "Litografía y Tipografía Julio M. Olivera", ubicada en la calle Reconquista Nos 624 y 628, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Julio M. Olivera.

$16.00 Jl.14-5787-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ISAAC KOZMA la pensión familiar denominada "Modelo", sito en la calle Cerrito N.os 514-516. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Julio 5 de 2944. — Sara Friedman. — Isaac Kozma.

$6.40 Jl.13-5783-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE BASERGA y QUEOFLE BASERGA, el almacén y bebidas alcohólicas, ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, en Cuchilla Grande 3019. — Montevideo, Julio de 1944. — Gregoria Bologna de Suárez.

$6.80 Jl.22-5946-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a FRANCISCO URGAL MISA las instalaciones del comercio de carnicería de la calle Cerro Largo 1700. Presentarse con los justificativos a Enrique Grun, Ibicuy 1173. — Adolfo Urgal.

$6.80 Jl.20-5894-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Esc. Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), prometí vender a MANUEL VERDES, mi carnicería calle Melo 2431. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Gregorio Makalsky.

$6.40 Jl.13-5771-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos A. Costa y E. Ruiz R., integrantes de la sociedad Carlos Costa y Cía., barraca de carbón y leña, anuncian la enajenación del comercio al Sr. ALMANZOR ALZAIBAR, quien tomará a su cargo el activo y psivo del mismo. Quienes tengan derechos deberán presentarse Uruguay 1857, antes del 13 Agosto 1944 (Ley Set. 1904).

$6.40 Jl.15-5814-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza bajo la denominación "Talleres Gráficos 33, Sociedad Limitada", ubicada en la calle Piedras N.o 522, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Carlos Quijano. — Francisco Vital Irazoqui. — Antonio A. Sosa. — Juan Carlos Labat. — Julio Castro. — Antonio M. Ubillos.

$16.00 Jl.14-5786-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hermanos, Bul. Artigas 3678, ha quedado sin efecto la venta del almacén sito en Joaquín Requena 2486, haciéndose cargo la Sra. JOSEFA MDOCH. — Montevideo, 11|7|944. — Roberto Lüning.

$6.40 Jl.14-5793-v.ag 2.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Alvarez prometió vender a CESAR MARENCO su carnicería calle Miguelete N.o 1599. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Jl.19-5864-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli, Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Yaguarón N.o 1720, a JOSE GARCIA NAYA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Pedro Alvarez.

$3.40 Jl.20-5884-v.ag 8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Inscripción de los estatutos de "Molinos Estradé" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente: "Molinos Estradé" Sociedad Anónima. Matrícula de Comerciante", se ha ordenado la publicación de los siguientes estatutos.

Acta N.o 1. — Asamblea constitutiva de "Molinos Estradé" Sociedad Anónima. — En la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, República Oriental del Uruguay, a las diecinueve horas del día doce de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en la sede de la Asociación Agropecuaria de Dolores, se reunieron las siguientes personas que han subscripto acciones de "Molinos Estradé" S. A., todos ellos mayores de edad: I. Santiago Escandell, Isabelino B. Sanzberro, P. Leopoldo Hirschy, Juan P. Guigou, Antonio Guinovart, Américo E. Rosal, Abel Charbonnier, Guillermo Alayón, Ernesto Charbonnier, Francisco C. Monteiro, Diego A. Bastreri, Antonio Nebot, T. Manuel Braña, Arturo Charbonnier, Juan Acquistapase, Manuel Gómez Alza, Federico Bartel (hijo), Armando Chifflett, Esteban V. Caballero, Eraldo Poletti, J. Luis Alaggia, José Rostán, Tomás Charbonnnier (hijo), Dionisio Charlo, doctor Werner Liessegan, José Perroni, Settimio Moirano, Alfredo Estradé, José Luis Piazze, Angel A. Tomasini, Reynaldo Brochini, Francisco Bartaburu, José Benedetti, José M. Segú, Gerónimo Bruni, Néstor Ruiz, Eduardo M. Piazze, Fernando Eugui, Angel M. Mernies, Jacobo Rico, Julio Maglione, Santa M. Mateu, José Gómez, Francisco Geimonart, Luis A. Gómez, Luis T. Canavessi, Fernando Mendoza, Ubaldino Carrasquera, David Cairús, Gay, Ricardo Rivarola, Daniel Rostán, Pedro M. Berger, Andrés Guido, José Allegretti, Emilio E. Rostán, Miguel Marí, Mario Aunchayna, Víctor E. Guigou, Horacio Aunchayna, Lázaro Bacigalupi, Luis M. Arrieta, Santiago Gugielmi, Luis Cairus Gay, Beltrán I. Irigoyen, Federico A. Dall O'Oglio, Juan B. Calcagno, Roque Griego, Arturo S. Guigou, José J. Barrenechea, Ramón Mateu, Roberto Sanzberro, Vicente Alderete, Claudio Bonilla, A. Baldi, Enrique Caffarell, Juan Francisco Piazze, José Marí, Luis A. Soto, Marcelino L. Buscio, Rodolfo B. Anselmi, Jesús F. Marí, Esteban Cairus, Alberto F. Meyer, Alberto G. Meyer, Eloy F. Gorostiaga, V. Oscar Mernies, Porfidio Montero, Juan G. Meyer, Eduardo P. Botinelli, Ricardo Gorgal, Ricardo E. Cerecetto, Pablo Geimonart Appia, Manuel A. Oyharbide, Abismael y Juan Bachini, Roque Capano, Luis Moller, José M. Razquin, José Casillas, Pascual Ulián, Ignacio Barrenechea, José Trullén, Bernardino H. Suárez, Luis Picasso, Santiago A. Bécquer, Rafael Gorgal, Juan Viurrarena, Miguel A. Trullen, doctor don Guillermo Koster. Preside la asamblea el señor I. Santiago Escandell, Presidente del Directorio provisorio, actuando en Secretaría el señor Carlos M. Ruiz. Abierto el acto a la hora ya citada y después de un breve exhordio del señor Presidente, éste solicita a la asamblea dé su conformidad al proyecto de estatutos sociales, que fueron repartidos días antes entre los señores accionistas. Habiendo sido aprobados en todas sus partes y por unanimidad, designándose a los accionistas señores Antonio Guinivart e Isabelino Beltrán Sansberro, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea.

ESTATUTOS

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Molinos Estradé" Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o El objeto principal de la Sociedad es el comercio del trigo, y otros cereales, elaboración de harina y sus derivados, y demás ramos que tengan relación con aquéllos, a juicio del Directorio. A fin de cumplir su objeto, podrá:

A) Adquirir al contado o a plazo los productos que necesitare y vender en las mismas condiciones los que creyere convenientes.

B) Adquirir, enajenar, construir, arrendar o tomar participación de todo género de industrias, bienes u operaciones comerciales o industriales que tengan relación con los negocios de la Sociedad, y que el Directorio considere convenientes o necesarios a los intereses sociales.

C) Adquirir el edificio, maquinarias y útiles del Molino "San Salvador" de Dolores.
D) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años, a contar de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, plazo que podrá ser ampliado por la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo que disponen las leyes y estos estatutos. (Art. 42. Letra C).

Art. 4.o Su domicilio es la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, Uruguay, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella.

TITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado se fija en la suma de un millón y medio de pesos ($ 1.500.000.00) representado por tres mil acciones de quinientos pesos cada una. Se emitirá inmediatamente una primera serie de quinientos mil pesos, suma en que fija el capital inicial. Una vez integrado el ochenta por ciento del capital inicial, el Directorio podrá acordar la emisión de una o más series de acciones, hasta alcanzar el monto del capital autorizado.

Art. 6.o En el caso del Art. anterior (nuevas emisiones de acciones), así como en el del aumento del capital social, se dará preferencia para la subscripción a los accionistas en proporción al número de acciones que posean, debiendo para gozar de esta preferencia, solicitarlas en el plazo que a tal efecto señale el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán nominativas, indivisibles, se extraerán de libros talonarios, numerados, llevarán el sello de la Sociedad, y serán firmadas por el Presidente y Secretario y el Gerente de la Sociedad, correspondiendo a éste la entrega a cuyo fin deberá firmar después de aquéllos. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios a que se refiere el Art. 10.

Art. 8.o El Directorio tiene amplia facultad para determinar la forma y condiciones de pago de las acciones que emita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5.o.

Art. 9.o El subscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas cae en mora por las cantidades impagas y devengarán éstas un interés del uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la subscripción devolviendo el importe pagado deducida la multa y gastos que por la mora se ocasionen o exigir el cumplimiento de la obligación al subscriptor.

Art. 10. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones se le entregará un certificado nominativo en el que se hará constar las cuotas pagadas. Esos certificados podrán ser transferidos a terceros sin perjuicio de lo que se establece en el Art. 13, para lo que es necesario la firma del cedente y cesionario y el consentimiento del Directorio, debiendo anotarse en el Registro de la Soicedad la transferencia. Igual consentimiento será necesario para la transferencia de las acciones. Integrado el valor de las acciones los certificados provisorios se canjearán por acciones nominativas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o.

Art. 11. Los títulos que representan las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad. (Art. 7.o). En consecuencia en el caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo y en su defecto judicialmente.

Art. 12. Las subscripciones de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y asamblea de acionistas, tomada dentro del límite de sus facultades.

Art. 13. El accionista que desee enajenar acciones o certificados provisorios deberá presentarse por escrito al Directorio indicando precio de venta. Tendrán preferencia para adquirirlas los accionistas que hubieren solicitado acciones. Habiendo más de un interesado el Directorio las distribuirá como lo considere más conveniente.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros mayores de edad, accionistas elegidos por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos y que podrán ser reelectos. Para ser electo, titular o suplente, se requiere haber integrado acciones por valor de cinco mil pesos por lo menos.

Art. 15. El Directorio se renovará parcialmente cada año, de manera que cada Director dure dos años en su cargo, y a partir de las fechas y en la forma establecida e nel Art. 53. Los suplentes se renovarán en igual forma y proporción.

Art. 16. En el caso de que no coincida el cese de Directores con la celebración de asambleas el mandato de aquéllos se tendrá por prorrogado por el tiempo que falten para que se celebren éstas.

Art. 17. Para la elección de Directores, el Directorio hará una lista de elegibles compuesta por lo menos de doble cantidad de accionistas de los puestos a llenar, según sean dos o tres los titulares y suplentes respectivos a elegir incluyendo en ella a los salientes. Los accionistas formarán las listas que deseen con tantos titulares y suplentes como haya que elegir, tomados de la referida lista de elegibles. Sin perjuicio de lo que se establece en este artículo podrán también presentar candidatos no incluídos en aquella lista, un número de accionistas que representen más del 15 o|o del capital integrado. La lista a que se refiere la parte primera de este artículo deberá ser puesta de manifiesto en la administración o sede social treinta días antes al señalado para la elección, y las listas formuladas por los accionistas (apartado segundo y tercero) deben ser inscriptas en la Secretaría del Directorio veinte días antes del fijado para la elección.

Art. 18 En caso de existir más de una lista la más votada llevará todos los cargos a elegir.

Art. 19. Después de cada elección el Directorio por mayoría absoluta de votos designará Presidente, Vicepresidente y Secretario. Por la misma forma puede efectuar en cualquier momento nueva distribución de cargos.

Art. 20. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes en el domicilio social y los días que el mismo fije con ese objeto cuando el Presidente lo juzgare necesario o cuando un Director lo solicite y formará quórum con tres de sus miembros. Cualquiera sea el número de asistentes no podrá tomarse resolución sino con el voto conforme de tres. En caso de empate en las votaciones el Presidente o quien haga sus veces decidirá mediante un segundo voto. Los Directores podrán hacer constar en acta su disidencia o voto contrario.

Art. 21. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas debiendo éstas ser subscriptas por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario. Si faltando el Presidente o Vice hubiera número para sesionar, los asistentes nombrarán un Presidente ad-hoc. Igual cosa se hará en caso de ausencia del Secretario. En uno y otro caso se dejará constancia en el acta o actas respectivas.

Art. 22. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de un tercero para con la Sociedad. Si tuviera esa calidad antes de ser electo deberá cancelarla dentro de los treinta días de la elección y en su defecto, se le tendrá por no electo, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.

Art. 23. No es incompatible el cargo de Director con empleos o cargos incluso el de Gerente remunerados o no dentro de la Sociedad o con el ejercicio de la representación de la misma. Para que uno de los Directores pueda ser designado para un cargo remunerado se requerirá el voto conforme de los cuatro miembros restantes.

Art. 24. Los Directores no podrán deliberar ni votar en ningún asunto en que tengan interés personal.

Art. 25. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares se elegirán doble cantidad de suplentes los que a elección del Directorio serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falte a estos para terminar su mandato o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de dos meses, si el Directorio lo juzga conveniente.

Art. 26. El Directorio tiene amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma, y especialmente:

A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos; solicitar créditos y préstamos a instituciones bancarias y particulares y hacer uso de ellos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes pudiendo girar en descubierto o contra depósito; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar, y avaluar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes, y demás documentos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, por cualquier concepto, hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil que se dá por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación reembarco, transbordo, y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta;
B) Convocar a asambleas general ordinaria y extraordinaria, determinando los asuntos que deban ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea memoria del estado y marcha de la Sociedad, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
C) Establecer sucursales o agencias o representaciones.
D) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por el Secretario u otro Director.
E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y, en ese caso, el o los apoderados representan también a la Sociedad dentro del límite de las facultades que se le hubiese otorgado.
F) Nombrar Gerentes, factores y demás empleados con las facultades que crea convenientes, fijando las remuneraciones y sueldos que consideren justos y destituírlos o substituírlos.
G) Nombrar también, cuando lo juzgare necesario, a uno o más Directores para vigilar o fiscalizar las operaciones e intereses generales de la Sociedad con el carácter de Director delegado, con funciones que se determinarán, fijándose en su caso, la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales.
H) Establecer anualmente los gastos y presupuestos para la administración; formular los reglamentos internos que considere convenientes y realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren y resolver los no previstos. En este último caso deberá dar cuenta a la asamblea ordinaria de accionistas más próxima. La especificación de facultades contenidas en este artículo es enunciativa y no taxativa.
I) El Directorio tratará de formar un fondo de previsión cuando las utilidades lo permitan para regularizar los dividendos, para construir edificioss económicos para el personal del establecimiento, los que serán arrendados teniendo en cuenta el interés mínimo del capital y para la formación de una caja de asistencia social en beneficio de sus obreros.

Art. 27. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, subscriban las escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato u operaciones sociales, cuando el Presidente o Secretario o ambos estuvieran impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 28. Las atribuciones y deberes del Presidente, son:

A) Representar a la Sociedad en toda clase de actos o contratos.
B) Representarla también ante todos los Juzgados y Tribunales, autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto los poderes que sean necesarios a quienes hayan de actuar en nombre de la Sociedad.
C) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y al Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en el debate y cuidando que se hagan constar debidamente las resoluciones.
D) Autorizar con su firma los títulos provisorios o definitivos de las acciones. Las transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente, según las facultades que conforme a estos estatutos o a las reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda.
C) Adoptar, en caso de urgencia, que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas y, ejecutar las resoluciones que consten en el libro de actas.

Art. 29. En caso de enfermedad, ausencia o licencia, el Presidente será substituído por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que aquél.

Art. 30. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde, asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la Sociedad.

Art. 31. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente, las memorias, actos, contratos escritos y demás documentos comerciales y civiles de la Sociedad.
B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 32. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 33.

A) La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente en el trimestre comprendido entre el 1.o de Diciembre y 28 de Febrero siguiente, en el día y hora que fije el Directorio.
B) Las asambleas extraordinarias serán convocadas:
   1.º Cuando el Síndico lo requiera, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 44 o el Directorio lo disponga (artículo 26 letra B).
   2.º Cuando lo soliciten accionistas que representen un 25 o|o del capital realizado. En este caso los que soliciten la convocatoria se presentarán por escrito al Directorio e indicarán con precisión las cuestiones que deben incluirse en la orden del día, debiendo justificar su calidad de accionistas, el capital que representan y la autenticidad de la firma. Las asamblea extraordinarias solicitadas por los accionistas deberan ser citadas para dentro de los cuarenta y cinco días de ser solicitada.

Art. 34. Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por avisos publicados en un diario local y en "Diario Oficial" con quince días de anticipación a la fecha en que deben reunirse aquellas. Dichas publicaciones contendrán un detalle de los asuntos a tratarse por la asamblea.

Art. 35. Las asambleas ordinarias quedan constituídas con el número de accionistas que representen un tercio del capital integrado. Para que queden constituídas las extraordinarias se requiere que los accionistas que concurran representen la mitad de las acciones integradas. Si no estuviera representada la cantidad de acciones referidas, en uno y otro caso se convocará nuevamente a la asamblea con un plazo no mayor de quince días, debiéndose hacer nuevas publicaciones con diez días de anticipación. La asamblea que así se reuna quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Art. 36. Corresponde a la asamblea general ordinaria de accionistas:

A) Proceder a la elección de Directores, titulares y suplentes.
B) Designar Síndico y suplente cuando corresponda.
C) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio, previo informe del Síndico.
D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día propuesta por el Directorio. Los accionistas que representen un quince por ciento del capital integrado podrán solicitar por escrito del Directorio se incluyan otros asuntos en la orden del día, estableciéndose con claridad y cumpliendo las exigencias establecidas en la parte penultima del número 2.º letra B), artículo 33, con el objeto de que se pueda ejercer ese derecho. El Directorio, diez días antes de empezar a correr las publicaciones citadas en el artículo 34, podrán en lugar visible de la Gerencia de la Sociedad "orden del día" de la asamblea.

Art. 37. En la asamblea no podrán tratarse asuntos no comprendidos en la convocatoria.

Art. 38. Para asistir a las asambleas los accionistas se inscribirán en las oficinas de la Sociedad, en el lugar que en la convocatoria lo indique. Se entregará al accionista un boleto que indique la inscripción, el número de acciones y de votos que le correspondan por derecho propio y por representación, de acuerdo con el registro de accionistas que la Sociedad deberá llevar. El registro deberá hacerse con anticipación de cinco días, por lo menos, de la fecha en que deba realizarse la asamblea.

Art. 39. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará en ella el Secretario del mismo. A falta del primero, la asamblea designará Presidente y, a falta del segundo, quien actúe de Presidente designará Secretario. Constituída la asamblea, ésta designará dos accionistas para que, además del Presidente y Secretario, subscriban el acta de la asamblea, y, para el caso de que hubiere escrutinio, los asociados y el Secretario lo practiquen y proclamen el resultado. Esta Comisión verificará el quórum cuando fuere requerida.

Art. 40. Las acciones no integradas no dan derecho a voto, pero sí a voz. Los poseedores de una acción tendrán derecho a un voto y uno más por cada cinco acciones, pero ninguna persona podrá tener más de seis votos, aunque represente a otros accionistas.

Art. 41. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas que no sean miembros del Directorio y empleados de la Sociedad o por personas que no sean accionistas. La representación deberá ser justificada en forma auténtica.

Art. 42. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de los votos presentes. Se exceptúan los casos especiales previstos en estos estatutos y, especialmente, los siguientes para los cuales se necesitarán las tres cuartas partes de los votos presentes que representen la mitad del capital social:

A) Aumento o reducción del capital social.
B) Reforma de los estatutos.
C) Prórroga del plazo de la Sociedad.
D) Disolución de la Sociedad antes de expirar el plazo.
E) Fusión con otras sociedades.
F) Cambio de objeto de la Sociedad o de denominación.

TITULO V

Fiscalización. — Síndico

Artículo 43. La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea al elegir Directores y durará dos años en su cargo. Conjuntamente con el titular se elegirán dos Síndicos suplentes que ocuparán el cargo en el orden de su elección en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad o licencia del titular.

Art. 44. Son atribuciones y deberes del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos, por lo menos, una vez al mes.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general ordinaria si el Directorio lo hubiera omitido.
C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue conveniente o aquél se lo solicite. En ambos casos tendrán voz pero no voto.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores.
E) Verificar el cumplimiento de los estatutos, con relación a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas.
F) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio antes de ser sometidos a la asamblea.

Art. 45. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico todos los antecedentes que este solicitare para mejor cumplimiento de su cometido.

TITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 46. El ejercicio económico termina el 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se efectuará el inventario general y balance, operaciones que deberán ser hechas bajo el contralor de uno o varios miembros del Directorio designados por éste.

Art. 47. De las utilidades líquidas que resulte del balance general, después de pagar la totalidad de salarios, habilitaciones, gratificaciones, retenciones, descargos, amortizaciones, intereses, impuestos y gastos de cualquier clase se hará la siguiente distribución:

1.o) El diez por ciento para ser distribuído entre los empleados de la empresa, en la forma que el Directorio lo considere más conveniente.
2.o) El diez por ciento para el Directorio.
3.o) El dos por ciento extra, para el Presidente.
4.o) El uno por ciento extra para el Vicepresidente.
5.o) El uno y medio por ciento para el Síndico.
6.o) El medio por ciento para mejoras de caminos en la zona.
7.o) El cinco por ciento para fondos de reservas.
8.o) El setenta por ciento para distribución entre los accionistas. Los titulares que hayan hecho uso de licencia y los suplentes que hubieren actuado por los mismos, serán remunerados proporcionalmente a las existencias.

Art. 48. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento en que el Directorio lo disponga, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso.

Art. 49. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y otro periódico de la localidad que no fueren reclamados dentro de los diez años siguientes a la primera publicación, caducarán a favor de la Sociedad, la que los destinará a obras sociales.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 50. La Sociedad se disuelve:

A) Por la expiración del plazo previsto en el Art. 3.o, si la asamblea por la mayoría de votos, establecida en el Art. 42, letra C) no decide su continuación.
B) Por cualquier causa prevista por las leyes de la materia.

Art. 51. La liquidación estará a cargo del Directorio de la Sociedad a menos que la asamblea designara una Comisión Liquidadora. En uno y otro caso la asamblea fijará las atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 52. El primer Directorio estará integrado así: Titulares 1.o) Santiago Escandell, Alfredo Estradé, Carlos M. Ruiz, Juan B. Calcagno y Alberto F. Meyer. Suplentes: Pascual Ulián, Leopoldo Hirschy, Sosa, Antonio Guinovart, Manuel Gómez Alza, José Trullón, Isabelino Beltrán Sansberro, Américo Rossi, Ernesto Charbonnier, Huillermo Alayón y Francisco Montero. Los nombrados harán la distribución de cargos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.

Art. 53. El primer Directorio se renovará así: dos de sus miembros cesarán en sus cargos al finalizar el segundo ejercicio anual después de constituída la Sociedad y los tres restantes al año siguiente. Conjuntamente con los Directores cesará un número doble de suplentes. Para determinar los dos titulares y cuatro suplentes que deben cesar al finalizar el segundo año, se procederá por sorteo.

Art. 54. La primera sindicatura será desempeñada por el señor Ricardo Gorgal, en carácter de titular, y como suplentes los señores Diego A. Bastreri y T. Manuel Braña.

Art. 55. Quedan facultados los señores I. Santiago Escandell, Alfredo Estradé, y Carlos M. Ruiz para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprovación de estos estatutos, aceptar o hacer enmiendas si fueran exigidas y efectuar su inscripción en el Registro Público de comercio. No siendo para más, la asamblea levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, firmándose para constancia, la presente acta. — I. Santiago Escandell. — Carlos M.a Ruiz. — Isabelino Beltrán Sansberro. — Antonio Guinovart.

Certifico: Que las firmas que lucen al pie de la precedente acta, fueron puestas en mi presencia por los señores don Isaac Santiago Escandell, don Carlos María Ruiz, don Isabelino Beltrán Sansberro y don Antonio Guinovart, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello: siento el presente que sello, signo y firmo en Dolores a doce de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Angel de la Fuente.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas una a diecisiete del libro de actas y asambleas de la "Sociedad Molino Estradé" Sociedad Anónima, y al que me remito en caso necesario. En fe de ello: expido la presente que sello, signo y firmo en Dolores, tercera sección judicial de Soriano, a catorce días del mes de Marzo del año mil nove cientos cuarenta y cuatro. — Juan Angel de la Fuente, Escribano Público.

Hay un signo y una rúbrica, y estampado un sello que dice: "Juan Angel de la Fuente Escribano".

Copia. — Sr. Ministro de Hacienda: — Isaac Santiago Escandell, constituyendo domicilio en el estudio del escribano don Francisco Gallego Gago, calle Sarandí N.o 437, en representación de "Molinos Estradé" Sociedad Anónima al señor Ministro digo: 1.o) El día 12 de Marzo del corriente año 1944, se constituyó una sociedad comercial, con carácter de anónima para la explotación del comercio del trigo y otros cereales, elaboración de harina y sus derivados y demás ramos que tengan derivación con aquélla. La referida Sociedad, girará con domicilio en la ciudad de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, y bajo la denominación de "Molinos Estradé" Sociedad Anónima. Acredito lo expuesto con los testimonios del acta de constitución de la Sociedad y de los esta-

tutos sociales que se acompañan. 2.o) De conformidad a lo preceptuado por el Art. 21 del Código Civil y el Art. 405 del Código de Comercio, para que la Sociedad constituída pueda actuar legalmente, debe obtenerse previamente, la aprobación de los estatutos sociales y la concesión de la correspondiente personería jurídica, que es lo que el subscripto viene a solicitar del Sr. Ministro, y para cuya gestión está suficientemente autorizado por el Art. 55 de los referidos estatutos. 3.o) Por lo expuesto al señor Ministro pido que: A) Me tenga por presentado, acreditada personería y constituído domicilio. B) Previo informe de la Inspección General de Hacienda y vista del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos de la Sociedad "Molinos Estradé" Sociedad Anónima y le conceda la personería jurídica. C) En su oportunidad se expidan los testimonios respectivos y se haga el desglose de los documentos adjuntos. Otrosí digo: Que para retirar los aludidos testimonios y documentos así como para recibir las notificaciones que recayeren en esta gestión faculto suficientemente al escribano Francisco Gallego Gago. — (Fdo.:) Isaac Santiago Escandell.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección Gral. de Hacienda. — Marzo 28 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y fecho vuelva. — (Fdo.:) L. Hughes.

División Bancos y S. A. — Marzo 30 de 1944. — Tomado nota, vuelva. — (Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Sr. Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos de "Molinos Estradé" Sociedad Anónima, por cuanto a su juicio no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al Sr. Ministro atte. — (Fdo.:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Vista al Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Sr. Ministro: El artículo 2.o inc. D) de los estatutos relacionado con el objeto de la Sociedad, autoriza "a realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad". El Fiscal observa esta cláusula, pues al permitirse la realización de todo acto de comercio que se relacione "indirectamente" con el objeto principal se autoriza una verdadera indeterminación de objeto prohibida por nuestra legislación, como lo ha sostenido reiteradamente el subscripto en dictámenes N.os 916-43 de 15 de Noviembre de 1943, N.o 962-43 de 24 de Noviembre del mismo año, y 194-44 de 1.o de Marzo del corriente, criterio que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo, en la resolución de 17 de Setiembre de 1943, publicada en el "Diario Oficial" N.o 11.104 de 1.o de Octubre de 1943. En consecuencia deberá darse vista a los interesados para que modifiquen la cláusula referida, de acuerdo con la observación formulada en este dictamen. Si así lo hicieran, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la Sociedad peticionaria, como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Sr. Ministro de Hacienda. — Isaac Santiago Escandell, por la Sociedad "Molinos Estradé" Sociedad Anónima, en el expediente que tramita ante ese Ministerio, solicitando la aprobación de los estatutos de la expresada Sociedad, al Sr. Ministro, digo que: 1.o) Haciendo uso de la facultad establecida en el Art. 55 de los estatutos cuya aprobación solicito, vengo por el presente a aceptar en un todo y prestar mi conformidad a la observación formulada por el Sr. Fiscal de Gobierno Dr. V. Mora Rodríguez en su dictamen de fs. 3. En consecuencia y siempre de acuerdo con aquellas facultades, se modifica el inciso D) del Art. 24 de los estatutos, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Inciso D): Realizar toda clase de actos y contratos que directamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad". 2.o) Con la modificación introducida (o sea la eliminación de la palabra "indirectamente") queda satisfecha la exigencia del Sr. Fiscal de Gobierno, y dado los términos de su citado dictamen, pueden ser aprobados los estatutos sin más trámite. En consecuencia, al Sr. Ministro, digo que: Tenga por hecha la modificación exigida por el señor Fiscal de Gobierno y sin necesidad de nueva vista a este funcionario se declaren aprobados los estatutos de "Molinos Estradé" Sociedad Anónima. — (Fdo.:) Isaac Santiago Escandell.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes, que pasan a despacho.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Molinos Estradé" Sociedad Anónima a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: Que al emitir su opinión, el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno, aconseje la supresión de la palabra "indirectamente" que figura en el inciso D) del Art. 2.o, por considerar que ella conduce a la indeterminación del objeto de la Sociedad, observación que fué aceptada por los interesados, quienes efectuaron la modificación correspondiente; Considerando: Que con tal reforma los estatutos proyectados no contrarían nuestra legislación vigente al respecto y que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es el comercio de trigo y otros cereales y la elaboración de harinas y sus derivados. Atento a que funcionará con un capital de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Molinos Estradé" Sociedad Anónima, con la modificación del inciso D) del Art. 2.o a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita. La Sociedad deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

N.o 462. — Sr. Juez: Por razones de hecho y de derecho que se aducen en la presente gestión y en los escritos en vistas, puede el Juzgado proveer en todo de conformidad con lo que se pide. — Fray Bentos, Junio 14 de 1944. — A. C. González Murguiondo. 4762. — Mercedes, Junio 30 de 1944. — Vistos en mérito a lo que resulta de autos, a lo que aconseja el señor Fiscal fs. 22 v. y a lo que prescriben los Arts. 44, 47 y 407 del Código de Comercio, se resuelve: Inscríbase en el Registro Público de Comercio a la razón "Molinos Estradé" Sociedad Anónima, y a sus estatutos; publíquense éstos, justifíquese luego con la presentación de los diarios, sin necesidad de escrito; háganse los desgloses pertinentes, y en oportunidad archívese. — Barbé.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en la ciudad de Mercedes, el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación, habiendo quedado anotados éstos estatutos con el N.o 24 al Fo. 280 del libro 1.o del Registro Público de Comercio, y a tal efecto se ha habilitado el presente feriado. — Mercedes, Julio 3 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$609.00 — 6046.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 74 (segundo llamado). — Asunto número 276|44. — Juan Balerio: 450 kilos de pomada caoba en latas de 250 gramos, según muestra "Brillum" y análisis número 666, a $ 3.35 el kilo. — Montevideo, Julio 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.28-11547-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados de buena calidad, esponjas de acero, jarritos de aluminio, papel de estraza tamaño grande, termos de medio litro, termos de un litro, pulverizadores para líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.28-11548-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.28-11549-v.ag.8.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta a nafta, nueva o usada, en condiciones de uso inmediato, con cabina cerrada para el conductor y con una capacidad de carga de 800 kilos, aproximadamente, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábado de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Agosto a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-11546-v.ag 2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Julio 31: hora 14 y 15, librería; 14 y 30, barraca; 14 y 45, papel estracilla y de manteca (segundo llamado); 15, vidrios (segundo llamado); 15 y 15, carpintería (segundo llamado); 15 y 30, arroz (noveno llamado); 15 y 45, papel de diario satinado; 16, aceite de maní, girasol o similares; 16 y 15, cerco de tejido de alambre en el pabellón T. B. C. de Tacuarembó.

Setiembre 18: hora 13 y 30, material de curaciones, cirugía, etc., Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.28-11540-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42724. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Con esta fecha Hersch Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIVEIRA", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.28-6112-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de expropiaciones de Marzo 28 de 1912, número 3958, y sus modificativas se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Julio de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1912, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 16.a sección y 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 140498, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 171.50 metros cuadrados.

Inmueble padrón número 140496, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 599.90 metros cuadrados.

Inmueble padrón números 42724 y 128505, de Sucesión Ramón Maneiro. Area: 107.82 metros cuadrados.

Inmueble padrón número 42964, de Ramón Seijo y padrón número 42965, de Secundino Teijeiro. Area: 945.00 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las

condiciones y plazos estblecidos en el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-11541-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 467
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda **vez** para la compra o arrendamiento de los siguientes elementos: 1 remolcador de 50 H. P., 1 remolcador de 100 H P., 1 chata o equipo de chatas hasta un total de 300 toneladas. Calado máximo de las embarcaciones a plena carga: 0.90 metro.

Las ofertas deben formularse con los elementos licitados puestos en Puerto Charqueada (Cebollatí), San Miguel o Río Branco, y de acuerdo al pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 520 (Montevideo) durante las horas de oficina.

El depósito de garantía de propuesta deberá efectuarse en el Banco de la República, debiendo los interesados retirar en la Secretaría de la Dirección la solicitud de depósito.

Apertura de las propuestas: el día 5 de Agosto de 1944 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.28-11542-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
2.o llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda **vez** para la provisión de hasta 126 metros de cadena de hierro, nueva, sin contrete, diámetro del eslabón 27 mms., medidas interiores, ancho del eslabón 40 mms., y largo 75 mms., pudiendo ofrecerse cadenas usadas en buen estado, de diámetro mayor que no exceda de 33 mms., y que serán destinadas al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en los Servicios de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día nueve de Agosto de 1944 a las 15 horas, en el local de los Servicios de Aprovisionamiento. — Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jl.28-11550-v.ag.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3..o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Julio 28 de 1944

3.a Sección

FRANCISCO EFROEM KOSTJANOVSKY, 24 años, soltero, químico - farmacéutico, argentino, domiciliado Buenos Aires 410, y ANA MAUSS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 410.

8.a Sección

MANUEL SESTAYO, 30 años, soltero, marino, español, domiciliado Paraguay 2236, y BLANCA GLORIA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2236.

ALBERTO PITZER, 38 años, soltero, ingeniero, civil, oriental, domiciliado Bequeló 2072, y MARIA TERESA SERVETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1659.

9.a Sección

HECTOR FACAL, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado General Artigas 927, y TULA JULIA RISSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso Calpino 2327.

10.a Sección

NICOLAS LOPEZ, 38 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Propios 2733, y HORTENSIA RAMONA TELEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2733.

LUIS ASTONE, 35 años, divorciado, electricista, italiano, domiciliado Larravide 2215, y MARIA ANTONIA SPERANZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2215.

JAURES FRANCISCO ROSA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Malbajar 3439, y MARIA MAGDALENA NADOTTI, 28 años, viuda, argentina, domiciliada D. P. Oribe 2414.

MARCELINO CARRION, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1843, y DELIA FACAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1843.

11.a Sección

ROMULO PARIS, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ombú 3323, y MANUELA FERRAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3824.

JUAN FRANCISCO CABRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2833, y HERMINIA ECILDA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2833.

AGUSTIN ANCHIERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roma 4981, y ROSA BLANCA SCARONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 35.

JOSE ENRIQUE COSTA LIZASO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Rosas 4717, y ALCIRA MARTINEZ MEDEIROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saint Rosas 4717.

18.a Sección

DOMINGO FIGUEROA, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y MANUELA CARRIL, 43 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1035.

19.a Sección

SEBASTIAN FABIAN FALERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2136, y EUSEBIA MILLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2578.

21.a Sección

VOLTAIRE GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4464, y BLANCA ESTELA DELFINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4581.

ISIDRO VICENTE RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazábal 1013, y JOSEFA MARUJA REGUEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1013.

ANGEL FARINA, 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Santos 14, y BLANCA ELIDA FARGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 14.

JUAN MEDINA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o número 4981 y RUFINA RAMIREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o número 4981.

22.a Sección

GILBERTO GOMEZ MOLDES, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fco. Labandeira 3357, y MARIA ANGELICA CARRASCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3470.

24.a Sección

LUIS ALBERTO LERENA CORREA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastoriza 1456, y ZULMA ERCILIA LOPEZ ORIGUELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1456.

SEXTO ARTIGAS QUAGLIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1582 (apartamento 2), y ROSARIA IRMA ORTIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1582.
$2.00 Pip.-v.ag.1.o.

10.a Sección

JOSE ANTONIO ALVAREZ, 67 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Hospital Pasteur, y MARCELINA CARLOTA ESPEL, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial sin número. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).
v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARAGLIANO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-6062-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO AQUILINO PEREYRA, que aparece en dicha partida erróneamente escrito diciendo "Pereira" debiendo decir Pereyra, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.28-6107-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimientos de LUIS PASCUAL y ALBERTO CAMURATI, en las que aparecen: en la de Alberto, el apellido paterno y materno, respectivamente, como "Camoreti" y "Torte", debiendo decir Camurati y Torti: en la de Luis Pascual aparece el apellido paterno y materno como "Camorati" y "Torte" debiendo decir Camurati y Torti, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.28-6103-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.28-11543-v.ag.8.
Ag.28-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.28-11544-v.ag.8.
Ag.28-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PIREZ o PIREZ RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.28-6113-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MONTANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.28-6101-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.28-6102-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de lo Civil: JUAN RAMON RUIZ domiciliado en Juan Carlos Gómez número 1494, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de los señores Néstor de Ogueta y Julio Mascaró, a quie-

nes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Juan Ramón Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.28-6105-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CAORSI ARMELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-6106-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.8-4591-v.jn.20. Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Benedetti Héctor Ceferino contra MARIA ISABEL LEZCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Lezcano para que dentro del término de noventa días conteste la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.50 Jl.28-6111-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SAUL o SAUL ENEAS MOREIRA SIERRA y NATIVIDAD SIERRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la feria judicial menor. — Maldonado, Julio 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-6114-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA S. o SANTIAGA TECHERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.28-6115-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598, a nombre de JUSTO CASARRE. Cobro de impuestos directos por el comercio N.o 198525, se cita y se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 598, a nombre de Justo Casarre, ubicado en esta sección y Departamento, en Paso de los Mellizos, que linda: por el Norte, con la calle pueblito de Paso de los Mellizos; Sur, con Ambrosio Amarillo; Este, con Gregorio Quintana; Oeste, con la calle del expresado pueblito, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por patente de giro le ha iniciado la Administración de Rentas por infracción a la ley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-11545-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.28-6109-v.ag.8.

ALEJANDROO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTIN, CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades" (Lo. 31. Fo. 426), se hace público que el día 17 de Agosto próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de dos mil pesos ($ 2.000 00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el "Cordón" novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número treinta y uno en el plano respectivo, compuesto de seis metros de frente al Norte, a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta con el número 37 (hoy N.o 1822); veinte metros cincuenta centímetros en el costado Este, por donde linda con Bartolomé Ferrari; diecinueve metros cincuenta centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar 33, y por el Sur, con los solares dieciocho y diecinueve, encerrando una superficie de ciento veintiún metros y cincuenta decímetros. Padrón N.o 15.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí, 430 (2.o piso). — Teléfonos 9 - 06 - 76 9 - 19 - 72.

$36.00 Jl.28-6118-v.ag.14.

ABEL CORREA VILIZIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos: "Banco de la República c|los sucesores de JUAN JOSE MUÑOZ. Ejecución de hipoteca. (Lo. 3. Fo. 365)", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Abel Correa Vilizio, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno ubicado en la manzana N.o 15, empadronado con el N.o 105, compuesto de una superficie de un mil cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros treinta y siete centímetros, distribuídos: 24 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo; por 43 metros 25 centímetros de fondo, lindando: al Norte, sucesión De la Fuente; al Este, Juan Gorlero, y al Oeste Norberto Acosta y sucesión Antonio Marroche; B) Cuatro solares de terreno numerados del uno al cuatro en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Febrero de 1917, ubicados en la manzana N.o 15 empadronados con el N.o 109, y que por ser contiguos forman un solo lote, compuesto el total de dos mil setecientos veintisiete metros veinte decímetros ochenta y un centímetros cuadrados, distribuída esta superficie, así: 42 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, por 67 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Isla Gorriti, lindando: Sur, en 43 metros 10 centímetros con la sucesión Marroche; y al Este, con la sucesión Tort. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 919 del C. de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la última oferta, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, y honorarios de dicha escrituración, como los del rematador, así como los demás desembolsos de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se hallan en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados (Art. 918 del Cuerpo de leyes citado). — Maldonado, Julio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 Jl.28-6116-v.ag.14.

BAKIRGIAN Y Cía. (URUGUAY) S. A.

Se convoca a los Srs. accionistas de Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día once de Agosto próximo a las 16 horas en el local social, calle Rincón N.o 728, para considerar la siguiente orden del día: Primero. Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., así como del informe de la sindicatura. Segundo. Distribución de utilidades. Tercero. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o en el Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.28-6149-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Misiones 1478, con objeto de darles cuenta de la liquidación definitiva de la sociedad.

Para poder intervenir en la asamblea, es indispensable depositar las acciones en la dirección arriba indicada, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. —La Comisión Liquidadora.

$4.80 Jl.28-6119-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender panadería Punta Carreta calle Williman 528. Presentar créditos escribanía Sesto Giardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Zabaleta Hnos y Erausquin.

$3.40 Jl.28-6110-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el establecimiento de curtiembre que tengo instalado en la calle Arbolito 3185 al señor IGNACIO ROSNER. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Julio Bedo.

$6.80 Jl.28-6108-v.ag.16.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de Agosto p. v. a las 18 horas, en el local de la compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso) para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Ratificar la reducción del capital. 2.o) Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Jl.28-6117-v.ag.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Urfina Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Deudores—		
Bancos	$	1.467.05
Inversiones y participaciones	"	127.097.05
Cuentas varias de gestión	"	40.933.73
Títulos en cartera	"	191.082.80
	$	360.580.63
Acreedores—		
Capital realizado	$	300.000.00
Cuentas de gestión	"	60.580.63
	$	360.580.63

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 5748.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA EN EL MES DE MAYO DE 1944.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916

Treinta y Tres

1.a Sección—

Alejandro Juvenal Niz, 51 años, divorciado, jornalero, oriental con Carmen Lorenza Méndez, 39 años, viuda, oriental.

Luis Rey Pereira, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Yolanda Núñez García, 22 años, soltera, brasileña.

Diego Margarito Núñez, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Segovia, 18 años, soltera, oriental.

Cipriano Félix Martínez, 21 años, soltero, hacendado, oriental con Alida Izmendi, 22 años, soltera, oriental.

Aldo Fernández, 24 años, soltero, hacendado, oriental con María Josefa Fabeiro, 24 años, soltera, oriental.

Antonio María Yacobazzo, 27 años, soltero, empleado, oriental con Julia Esther Gadea, 22 años, soltera, oriental.

Ramón Martínez, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Palmira Ferrer, 26 años, soltera, oriental.

Donato Mieres, 32 años, divorciado, empleado, oriental con Juana Miraballes, 27 años, soltera, oriental.

Pablo Meneses, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Paulina de Garay, 16 años, soltera, oriental.

Aparicio Ibáñez, 46 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Recuero, 55 años, viuda, oriental.

Enrique Jorge Castro, 26 años, soltero, hacendado, oriental con María Blanca Ormaechea, 22 años, soltera, oriental.

Héctor Julio Mederos, 21 años, soltero, hacendado, oriental con Gladis Brenda Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Hernández, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Virgen Haydée Guimaraes, 19 años, soltera, oriental.

Juan Angel Medina, 31 años, soltero, comerciante, oriental con Alba Goldaracena, 21 años, soltera, oriental.

Domingo Nicomedes De los Santos, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Alda Galván, 22 años, soltera, oriental.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados hoy

Montevideo, Julio 21 de 1944.

Asuntos Contenciosos: Gilberto Guillermo Vidal. Cómputo. Juan L. Anza Arbelais. Jubilación. Alberto Pérez Sánchez. Jubilación. Luis Alberto Lamas. Cómputo. María da Graca Vasconcellos. Pensión. Subsidio. Civil 5.o turno. Gastos de Oficina. P. de la R. Solicita copia de actuaciones radicadas en los Juzgados Letrados Nacional de Hacienda de 1er y 2.o turno Durazno. Olegario P. Olveira. Cuenta. Murdoch Guillermo con Juez de Paz de la 8.a sección de Salto. Denuncia. Mario Adolfo Ardoino. Jubilación. Colonia. Certificados Protocolos. Treinta y Tres. Certificados Protocolos. Tacuarembó. Escribano Arturo J. Mollo. Revisación de su Protocolo. Año 1939, 1940 y 1941. Juana S. de Carbonell. Pensión. Celedonio Martín Molina. Jubilación. Juan Pedro Gaudín. Jubilación. José Tomás Cabrera. Traspaso de servicios. Capital. Juez del único distrito de la 23.a sección. Solicitud. Hacienda 2.o turno. En autos: "Municipio de Montevideo con Julia Salsamendi de Barreiro", eleva un exhorto. — Juan Carlos Ponce Costa. Jubilación. Poder Ejecutivo. Leyes y Decretos. José Darwin Montero dos Reis. Jubilación. Idelmindo Fagúndez Fagúndez. Jubilación.

Libertades condicionales: Trámite: 23.

Asuntos contenciosos: José Serrato, en los autos: José Serrato apela de una resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 11. Revisados: 10. Oficios librados: 28. Mensajes: 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2388

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don Juan M. Minelli y don José B. Nattino por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno a don Rodolfo Jalabert, actual Auxiliar 4.o y Auxiliar 4.o a don Víctor José de Villéle.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2389

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señor Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo. Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno. Auxiliar 4.o a la señorita Sara Brillante, que desempeña el mismo cargo en el Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno. Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno. Auxiliar 4.o a la señorita Margarita Fresnedo Siri, que desempeña el mismo cargo en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y lo Contencioso Administrativo de 1.er turno. Departamento de Rocha. Juez del 2.o distrito de la 1.a sección a don Gabino B. Felló, que desempeña idénticas funciones en el 2.o distrito de la 7.a sección de Maldonado. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Julio de 1944

Francisca Olivieri de Ferrera, argentina, 75 años, viuda, Cuñapirú 1821.

Juan María Ginares, oriental, 44 años, casado, Celiar 3137.

Manuel Pardiñas, español, 53 años, casado, B. Artigas 1461.

Efren Aníbal Bentancor, oriental, 4 meses, Ramón Anador 3808.

Miguel San Marcos, español, 68 años, casado, H. Pasteur.

Vicente Gentile, italiano, 67 años, casado, A. Rossell Rius 1190.

Anselma Pitamiglio, oriental, 69 años, soltera, Varela 3520.

Catalina Vernengo de Larghi, oriental, 68 años, viuda, 18 de Julio 1465.

José Insúa, español, 84 años, viudo, Marne 3428.

Esteban José Pizzio, italiano, 40 años, casado, H. F. Ferreira.

Manuel Güelmo, oriental, 44 años, casado, H. Maciel.

Enrique Eduardo Baimelli, oriental, 42 años, casado, J. B. Lamas 2728.

Lorenzo Nicolás Barbagelata, oriental, 79 años, casado, Juan C. Gómez 1469.

Domingo Arigón Rama, oriental, 46 años, casado, Galicia 1126.

Gregorio de San Vicente, oriental, 59 años, casado, Pampas 2073.

Gerónimo González, oriental, 56 años, soltero, H. Pasteur.

Gerónimo González Bentancur, oriental, 54 años, casado, H. F. Ferreira.

Felipe Albornoz, oriental, 45 años, casado, 20 de Febrero 2268.

Clotilde Sugliano de Bertorelli, italiana, 79 años, viuda, Chimborazo 3309.

Esmeralda Silva, oriental, 33 años, soltera, C. Saint Bois.

María Concepción Bertolini, oriental, 2 días, Monte Caseros 2857.

Yolanda Hernández, oriental, 17 años, soltera, H. P. Rossell.

Elvira Montemar de Rosende, oriental, 68 años, viuda, J. de Dios Peza 2141.

Luis Guillermo Verrutti, oriental, 48 años, casado, Acevedo Díaz 1240.

Antonio Petraglia, argentino, 57 años, casado, Constitución 1772.

Marta Mercedes Guedes, oriental, 8 años, H. P. Rossell.

José Bazzano Berrutti, oriental, 78 años, viudo, Garzo 186.

Enrique Fernández, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.

Aniceto Marcora Cucco, italiano, 61 años, casado, B. Serrato.

Cornelio Acosta, oriental, 60 años soltero, H. P. Rossell.

Cornelio Leslie Van Demselaar, oriental, 51 años, casado, 21 de Setiembre 2548.

Día 20 de Julio de 1944

Juana Iguini de Suárez, oriental, 79 años, viuda, H. Maciel.

Gabriel Terán, oriental, 76 años, viudo, H. Maciel.

Zaren Benlian, armenio, 29 años, soltero, 8 de Octubre 3711.

Antonio Dos Santos, oriental, 59 años, casado, J. Cabral 2415.

María Teresa Flores, oriental, 2 meses, H. P. Visca.

Herminio Sica Cerés, oriental, 60 años, viudo, Cerrito 669.

César Azzi, libanés, 73 años, casado, Defensa 2454.

Asunción Culia, oriental, 25 años, soltero, H. F. Ferreira.
Aurelia Brun, oriental, 75 años, soltera, H. Pasteur.
Juana Teresa Diaz de Pereira, oriental, 74 años, viuda, Cabildo 1893.
Germán Redondo, español, 50 años, casado, Bogotá 1030.
Julio Portela Figueroa, oriental, 27 años, soltero, Garibaldi 1758.
Yolanda Martínez García, oriental, 22 años, soltera, Gral. Flores 2394.
Paula Betervide de Montiel, oriental, 50 años, casada, H. Pasteur.
Quintina Zeballos de Fumia, oriental, 29 años, casada, Asilo 146.
Aureliano Machado, oriental, soltero, A. L. P. del Campo.
Luisa Paoa de Fonin, rusa, 62 años, casado, México 378.
Amelia Péndola de Marmorla, oriental, 36 años, casada, H. F. Ferreira.
Herminio Sica Cerés, oriental, 60 años, viudo, Cerrito 669.

Día 21 de Julio de 1944

Luis Cravero, italiano, 49 años, divorciado, Gral. Flores 2392.
Santiago Pratolongo, oriental, 81 años, soltero, Piedras 531.
Visitación Vera de Vera oriental, 74 años, viuda, Juan F. Martínez 3607.
Eugenia Treviño de Labruz, oriental, 82 años, viuda, Instrucciones s|n.
Vicenta Alvarez de Moran, española, 75 años, viuda, Pedro Bustamante 1838.
Manuel Faustino Pereyra, oriental, 69 años, casado, H. Pasteur.
Elia Rosina Sierra Azambuya, oriental, 20 años, soltera, P. de la Sierra 3210.
María Eugenia Fernández de Aycardi, argentina, 81 años, viuda, Gil 1015.
Aquilina Nasarzuc, rusa, 90 años, viuda, H. Pasteur.
Guillermo Harry Davis, inglés, 76 años, casado, Colón 1579.
Faustino Duarte, oriental, 57 años, soltero, H. Maciel.
Teresa Persico de Zampinelli, italiana, 79 años, viuda, J. E. Administrativa 1659.
Cipriana Juárez, oriental, 80 años, soltera, Luis J. de la Peña 390.
Julio César Rodríguez, oriental, 20 minutos, H. P. Rossell.
Miguel Haramburre, oriental, 40 años, soltero, H. Pasteur.
Emilia Canda de Baccino, italiana, 65 años, casada, Martín García 1762.
Luisa Lezama de Pais, oriental, 72 años, viuda, Sarmiento 2608.
Manuela Petra Suárez de Pombo, española, 74 años, viuda, Misiones 1528.
María Esther Galain de López, oriental, 58 años, viuda, H. Maciel.
Carlos Francisco Cafferatta, oriental, 12 horas, 26 de Marzo 3287.
Medarda Victoria Lezana, oriental, 78 años, slotera, Carlos M. Ramírez 233.
Paulo Godoy, oriental, 51 años, casado, H. F. Ferreira.
Juan Gargallo, oriental, 69 años, casado, Gaboto 1778.
Oriente Madriagga, oriental, 6 días, San Martín 3448
Juana López de López, oriental, 41 años, casada, Millán 2823.
Rafael José Bonfiglio, oriental, 73 años, casado, C. M. Maeso 2529.
Flora Correa de Paradizo, oriental, 54 años, casada, H. Pasteur.
María Felipa Chávez, oriental, 43 años, soltera, H. F. Ferreira.

Día 22 de Julio de 1944

Oscar Wroblel, alemán, 32 años, soltero, H. Maciel.
Noris Gladys Cafferatta, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Inés Padrón de Moretti, oriental, 44 años, casada, C. Saint Bois.
Enrique Canavesi, oriental, 67 años, soltero, H. Pasteur.
Fernando Fernández Do Campo, español, 70 años, viudo, A. L. P. del Campo.
María Scossiroli de Laurencich, italiana, 57 años, casada, G. Pino 4227.
Honorato Perera, oriental, 51 años, casado, Durazno 1775.
José Cassadore, italiano, 73 años, casado, Casavalle 5166.
Clemencia Castillo, oriental, 97 años, viuda, J. F. Santo 14.
Trinidad Quesada, oriental, 72 años, soltera, Justicia 1871.
Francisco Pablo Fiorito, italiano, 81 años, viudo, Millán 4380.
Gregorio Esteban Urbán, oriental, 56 años, casado, Castro 660.
Fermín Luis Rudelli, oriental, 40 años, casado, H. Pasteur.
Mateo de Lilla Cristiana, italiano, 64 años, casado, Italia 3633.
María Sara Cicala, oriental, 28 años, soltera, Eduardo Pondal 923.
Luisa Castiglioni de Mantero, italiana, 80 años, viuda, C. Mendoza 768.
Domingo Acquavia, italiano, 75 años, viudo, B. Mitre 2834.
Sinforoso Corbalán, oriental, 38 años, soltero, H. F. Ferreira.
Asunción Pretti de Bertucci, italiana, 78 años, viuda, Porongos 2314.
Margarita Palacios de Sabella, oriental, 35 años, casada, San José 1226.
Cándida Fernández de Vaz, oriental, 23 años, casada, H. F. Ferreira.
María Angélica Ramos, oriental, 26 años, soltera, H. F. Ferreira.
Liana María Montemuiño, oriental, 5 años, 14 de Julio 1374.

Día 23 de Julio de 1944

Gabina P. Alvarez de Pelarco, oriental, 82 años, viuda, Minesota 1997.
Germán González, español, 33 años, casado, B. Mitre 1550.
Fulgencio Mangan Iturbide, oriental, 77 años, casado, Ellauri 350.
Lorenzo Yossi, oriental, 71 años, casado, H. Pasteur.
Manuel Lago Agra, español, 64 años, casado, Campoamor 21.
Pedro Mastraini, italiano, 91 años, viudo, C. Abrevadero s|n. Manga.
Juan González, oriental, 46 años, casado, Hervidero 2879.
Ana Luz Martín Rodríguez, oriental, 33 meses, Comercio 1812.
Hipólita Vidisio Virusinio, oriental, 48 años, soltera, H. Vilardebó.
Elvira Russomano de Fernández, oriental, 54 años, casada, Justicia 1972.
Telémaco Falcón, oriental, 48 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juana María Zubillaga, oriental, 86 años, soltera, Volta 4845.
María Célica Silva, oriental, 22 años, soltera, Coronel Raíz 1555.
Hipólito Coirolo, oriental, 62 años, casado, Millán 4561.
Francisco Giosa, oriental, 46 años, soltero, M. García 1879.
Pablo Pareja, oriental, 74 años, soltero, Jaime Zudáñez 2536.
Eugenio Petraccia, italiano, 67 años, casado, Rivera 2539.
Walter Barboza, oriental, 7 meses, Ignacio Oribe 2780.
Irma Olga Chilote de Recoba, oriental, 29 años, casada, 8 de Octubre 3458.
Nicasio Baute, oriental, 33 años, casado, Agustín Sosa 4374.
Raquel Gómez González, oriental, 52 años, casada, Treinta y Tres 1257.
Francisca Alemán de González, española, 68 años, viuda, Estrella Norte 1891.
Alberto Illich, oriental, 76 años, soltero, D. Terra 1007.
Alberto Guerino Silva, oriental, 12 días, Cololó 2580.
Juan Torchelo, argentino, 80 años, casado, Santa Lucía 4030.
Ana Cuello, brasileña, 54 años, soltera, M. Vidaurreta 127.
Miguel Angel Borráz, oriental, 5 años, F. Escardó 1511.
Jaime Chilote, oriental, 67 años, casado, H. Militar.

Día 24 de Julio de 1944

Omar Ojeda, oriental, 21 años, soltero, H. F. Ferreira.
Antonio Pérez, oriental, 54 años, casado, Saint Bois 4775.
Raymundo Alvarez, oriental, 47 años, casado, R. Dominicana 2938.
Justino Lascano, oriental, 47 años, casado, H. Penitenciaria.
Alcira Almirón de Taveira, oriental, 39 años, casada, H. Maciel.
Antonio Rodríguez, oriental, 64 años, casado, Ramos 4309.
Alberto Rodríguez, oriental, 44 años, divorciado, China 2119.
Manuel García, español, 38 años, soltero, H. F. Ferreira.
Cayetano Vázquez Fernández, oriental, 62 años, divorciado, Río Branco 1586.
Aida Curseman, oriental, 2 años, H. P. Visca.
José Puppo, italiano, 68 años, viudo, General Pagola 1707.
Alberto Machado, portugués, 45 años, casado, Cuareim 1167.
Lorenzo Corbalán, oriental, 46 años, casado, H. Pasteur.
Mario Heriberto Unanue, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Juan Pablo Fredes, oriental, 52 años, casado, H. Pasteur.
Pantaleón Pastorino, italiano, 80 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Hugo Lenzi, oriental, 26 años, viudo, H. F. Ferreira.
José Sánchez, oriental, 38 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juana Cáceres, oriental, 20 años, soltera, H. F. Ferreira.
Alejandro Scarpa, oriental, 41 años, casado, H. Maciel.
Rafael Piccino, italiano, 91 años, viudo, San Salvador 1520.
María de la Concepción Chaves de Alonso, española, 58 años, casada, Asilo 3674.
Valentín Mendoza, oriental, 71 años, soltero, H. Maciel.
Rosa Gratolongo, oriental, 90 años, soltera, Piedras 531.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2797 AL 2811

Solicitudes despachadas el día 6 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|18832, Taranco y Cía., S. A., Brasil, A, Azúcar cristal, 23.303.
8|18974, Luis A. Delfino, Brasil, A, Azúcar, 953.
8|18978, Pizzo Hermanos, Brasil, A, Azúcar, 1.059.
8|18960, Rodríguez Anido S. C., Brasil, A, Azúcar cristal, 1.059.
8|18776, Molina y Cía., Brasil, A, Azúcar, 1.059.
8|18611, José Cardarello Hijo y Hnos., Brasil, A, Azúcar, 953.
8|18792, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Azúcar, 3.18.
8|18794, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Azúcar refinado crisal, 3.707.
8|18772, Castiglioni y Lucas Calcraft, Brasil, A, Azúcar relinado cristal, 1.589.